

1/607/C 258

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



“PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN  
LAS FUNCIONES DEL CONTADOR PÚBLICO DEPENDIENTE  
DEL CALLAO – SECTOR PRIVADO”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR  
PÚBLICO

ROSMERY CARI MAMANI

JEANPIERE JESÚS BURGA MONTESINOS

Callao, Agosto, 2015

PERÚ

## HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO

### MIEMBROS DEL JURADO:

- MG. ECON. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL PRESIDENTE
- DR. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ SECRETARIO
- CPC. LEONCIO FELIX TAPIA VÁSQUEZ VOCAL

**ASESOR:** MG. LINO GARCÍA FLORES

**Nº de Libro:** Libro número 01 de Registro de Proyecto de Tesis del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, folio número 3.14

### Nº de Acta:

- Acta de Sustentación N° 013-CT-2015-01/FCC MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS
- Acta de Sustentación N° 014-CT-2015-01/FCC MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS

**Fecha de Aprobación:** Diecisiete de Agosto del 2015

**Resolución de Sustentación:** Resolución de Decanato N° 009-15-DFCC de fecha Catorce de Agosto del 2015.



ñor:

esente.-

**on fecha catorce de agosto del dos mil quince se ha emitido la siguiente Resolución:**

### **RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 009-15-DFCC**

l Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

ISTO, EL Oficio N°052-2015-INICC/FCC de fecha 11 de agosto del 2015, mediante el cual, el Director del Instituto de Investigación remite la propuesta de Jurado Evaluador para el Ciclo de Tesis 2015-01 para la titulación profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis;

Oficio N°077-2015-CGT/FCC/UNAC de fecha 11 de agosto del 2015 del Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de Facultad de Ciencias Contables, informando la designación del Representante de dicha Comisión para la sustentaciones irrespondiente al Ciclo de Tesis 2015-01;

Oficio N° 054-2015-INICC/FCC de fecha 14 de agosto del 2015, mediante el cual el Director del Instituto de Investigación pone en conocimiento del Decano la recepción de la Carta S/N de fecha 13/08/2015, presentada por los docentes Mg. Ron. Rogelio César Cáceda Ayllón y Mg. CPC Juan Román Sánchez Panta;

### **CONSIDERANDO:**

ue, mediante Resolución del Consejo Universitario N°043-2011-CU del 25/02/11 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado; y sus modificatorias Resoluciones del Consejo Universitario N°072-2011-CU, 082-2011-CU, N°221-12-CU, considerándose en el Art. 23º la titulación profesional por la modalidad de tesis en dos procedimientos: titulación sin ciclo de tesis, y titulación con ciclo de tesis;

ue, en los artículos 14º, 15º y 16º del indicado Reglamento se dispone lo concerniente a la designación del Jurado Evaluador para la titulación profesional por la modalidad de Sustentación de Tesis y, el Art. 41º dispone que el representante es designado por el Consejo de Facultad a propuesta de la Comisión de Grados y Títulos;

ue, mediante Resolución Rectoral N°754-2013-R del 21 de agosto del 2013 se aprobó la "Directiva para la Titulación profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao", precisándose en el Capítulo - De la Sustentación de la Tesis de Titulación, numerales 10.1;10.2;10.3; 10.4 el desarrollo del acto de sustentación;

ue, en las Disposiciones Finales – Capítulo XI, numeral 11.2 se dispone; "Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por el Coordinador Académico del Ciclo y el Supervisor de la Facultad" autorizándose de esa manera al Coordinador Académico del Ciclo y al Supervisor de la Facultad cualquier decisión, dentro del ámbito de su competencia, los casos no previstos o que materialmente haya dicha necesidad;

ue, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°289-15-CFCC del 20/04/2015, se aprobó el Cronograma de actividades del Ciclo de Tesis 2015-01, fijándose la sustentación de tesis para los días lunes 17 y miércoles 19 de agosto del 2015;

ue, a la fecha, no está constituido el Consejo de Facultad por haber concluido su mandato el 26 de julio del 2015, anulando pertinente la emisión de la Resolución Decanal que designe el Jurado Evaluador para la sustentación de Tesis Ciclo de Tesis 2015-01, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

ue, según resolución N°09-2015-AUT-UNAC del 06 de agosto del 2015, la Asamblea Universitaria Transitoria dispone la continuidad de los Consejo de Facultades constituidos de acuerdo con lo que establece la Ley Universitaria, Ley N°30220; que en nuestra Facultad, se encuentra en proceso de implementación;

ue, conforme al primer documento del visto, el Instituto de Investigación propone como Jurado Evaluador al Dr. CPC Doctor Manuel Merea Llanos como Presidente, al Dr. CPC Raúl Walter Caballero Montañez como Secretario, al CPC Encino Félix Tapia Vásquez como Vocal y al Mg. Econ. Fredy Vicente Salazar Sandoval como Miembro Suplente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Secretaría Docente

Que, con el tercer documento del visto, el Director del Instituto de Investigación, comunica la recepción de la solicitud de los docentes Rogelio C. Cáceda Ayllón y Juan R. Sánchez Panta, quienes señalan que el Prof. Dr. CPC. Víctor Manuel Merea Llanos no cumple con los requisitos que las normas correspondientes establecen;

En uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N°320-2014-R de fecha 07 de mayo del 2014; y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad

**RESUELVE:**

**1.º DESIGNAR EL JURADO EVALUADOR PARA LA SUSTENTACION DE TESIS DEL CICLO DE TESIS 2015-01** para la obtención del Título Profesional, que se llevará a cabo los días **LUNES 17 y MIERCOLES 19 de agosto del 2015**; integrando el Jurado los siguientes Profesores:

- |                                                   |                   |
|---------------------------------------------------|-------------------|
| • <b>Mg. Econ. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL</b> | <b>Presidente</b> |
| • <b>Dr. CPC RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ</b>   | <b>Secretario</b> |
| • <b>CPC LEONCIO FELIX TAPIA VÁSQUEZ</b>          | <b>Vocal</b>      |

**Mg. CPC Juan Román Sánchez Panta - Representante de la Comisión de Grados y Títulos**

**2.º** Establecer que los Miembros del Jurado en su conjunto, son responsables de sus decisiones y calificaciones, las mismas que son irrevisables, irrevocables e inapelables en cualquier instancia, incluyendo el Consejo de Facultad y Consejo Universitario.

**3.º** Disponer que el Secretario del Jurado, es estricto cumplimiento del numeral 10.4 del Capítulo X De la Sustentación de la Tesis de Titulación de la Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao; redacte el Acta de Sustentación respectiva sobre el resultado de la Sustentación, la que será firmada por los miembros del Jurado, al final del acto de sustentación.

**4.º** Transcribir la presente Resolución al Rector (e), Vicerrector Administrativo( e ), Vicerrector de Investigación ( e ), Secretaría General, Órgano de Control Institucional, Instituto de Investigación, Secretaría del Decanato, Comisión de Grados y Títulos, Coordinador Académico del Ciclo de Tesis 2015-01, Miembros del Jurado Evaluador y Representante de la CGT/FCC

Transcribir la presente Resolución al Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Registro y Comunicaciones

Transmitido al Decano Dr. **CPC ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.-Sello y Firma

Transmitido al **CPC JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO**, Secretario Docente de la Facultad de Ciencias Contables, Sello y Firma que transcribo a usted para conocimiento y fines



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

CPC. JUAN CARLOS QUIROZ PACHECO  
Secretaría Docente



**INFORME FAVORABLE N°6**

**SUSTENTACION DE TESIS**

**TESIS TITULADA:**

**"PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN LAS FUNCIONES DEL CONTADOR PÚBLICO DEPENDIENTE DEL CALLAO - SECTOR PRIVADO", CARI MAMANI, Rosmery, BURGA MONTESINOS, Jeanpiere Jesús**

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las .....<sup>15:45</sup>..... horas del día diecisiete, agosto del 2015 y luego de escuchar la sustentación de la tesis, y revisar la misma, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2015-01 por unanimidad no encuentran observación alguna, por lo que los Bachilleres quedan expeditos para realizar el empastado de la Tesis.

  
Mg. Econ. Freddy Vicente Salazar Sandoval  
Presidente

  
Dr. CPC Raúl Walter Caballero Montañez  
Secretario

  
CPC Leoncio Félix Tapia Vásquez  
Vocal

Art. 48° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado”.....Cada Participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el jurado evaluador y en un plazo no mayor a los quince(15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del jurado, quienes en un plazo no más de siete(07) días calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentarán observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente en el dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación

## **DEDICATORIA**

A Dios quien supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mis padres Luis y Rosa, y mi hermano José Luis; por sus consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles, y por su apoyo incondicional brindado.

Rosmary Cari Mamani

## **DEDICATORIA**

A Dios, por ser mi guía en todo momento, brindarme la fuerza para salir adelante y orientar e iluminar mi vida para alcanzar el éxito profesional y éxito en general.

A mis padres, Carlos y Consuelo, quienes me inculcaron con su ejemplo el luchar por nuestros objetivos, a ser feliz y no rendirme ante las adversidades que se presenten.

Jeanpiere Jesús Burga Montesinos

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar agradecer a Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado y seguir adelante hasta lograr mis objetivos; además hiciste realidad este sueño anhelado.

A la Universidad Nacional del Callao por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.

A nuestro Decano Roger Peña Huamán, asesor Lino García Flores, por su rectitud en su enseñanza como docente; y profesores, Milagros Villalobos Meneses, Manuel Fernández Chaparro, Anne Aniceto Capristan y Rosa Mesías Ratto por su tolerancia y conocimientos brindados para el buen desarrollo del presente trabajo encaminado al éxito.

También agradecer a mis profesores que tuve durante toda mi formación profesional porque todos han aportado sus conocimientos y experiencias para culminar mi carrera de Contador Público.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que agradezco su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Dar las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

Para ellos: Muchas gracias y que Dios los bendiga.

Rosmery Cari Mamani

## **AGRADECIMIENTO**

A mis maestros del Curso de Tesis, por su paciencia, dedicación brindada, enseñanzas e impetuosos esfuerzos por incentivarlos a la investigación, además del apoyo y confianza depositados en mi trabajo y su capacidad para guiar mis ideas

Al Personal administrativo de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, por su preciado apoyo en todos los trámites administrativos y logística.

A mis asesores y todos los que contribuyeron en la mejora de la presente tesis, por su admirable y meritoria instrucción y buenos deseos para el logro de un resultado positivo.

Jeanpiere Jesús Burga Montesinos



## ÍNDICE

TABLAS DE CONTENIDO .....	04
RESUMEN.....	08
ABSTRACT.....	10
<b>I.- PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>11</b>
1.1. Identificación del problema.....	11
1.2. Formulación del problema.....	17
1.2.1 Problema general.....	17
1.2.2 Problemas específicos.....	17
1.3. Objetivos de la investigación.....	18
1.3.1 Objetivo general.....	18
1.3.2 Objetivos específicos.....	18
1.4. Justificación.....	19
1.5. Importancia.....	20
<b>II.- MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>22</b>
2.1. Antecedentes del estudio.....	22
2.1.1 Antecedentes de fuente nacional.....	22
2.1.2 Antecedentes de fuente extranjera.....	24
2.1.3 Base legal.....	26
2.2. Marco teórico.....	35
2.2.1 Marco histórico.....	35
2.3.1 Marco teórico.....	38
2.4. Definición de términos básicos.....	45

<b>III.- VARIABLES E HIPÓTESIS.....</b>	<b>50</b>
3.1. Variables de la investigación.....	50
3.1.1 Variable independiente.....	50
3.1.2 Variable dependiente.....	50
3.2. Hipótesis.....	50
3.2.1 Hipótesis general.....	50
3.2.2 Hipótesis específicas.....	50
<b>IV.- METODOLOGÍA.....</b>	<b>51</b>
4.1. Tipo de la investigación.....	51
4.2. Diseño de la investigación.....	52
4.3. Población y Muestra.....	52
4.3.1 Población.....	52
4.3.2 Muestra.....	52
4.4. Técnicas e instrumentos.....	54
4.4.1 Técnica.....	54
4.4.2 Instrumentos.....	55
4.5. Procesamiento estadístico y análisis de datos.....	57
<b>V.- RESULTADOS.....</b>	<b>58</b>
5.1. Resultados de la entrevista.....	58
5.2. Confiabilidad y validación del instrumento.....	62
5.2.1 Confiabilidad.....	62
5.2.2 Validación del instrumento.....	63
5.3. Resultados de la encuesta.....	63

5.4. Resultados de la relación de variables.....	90
5.4.1 Objetivo general.....	90
5.4.2 Primer objetivo específico.....	94
5.4.3 Segundo objetivo específico.....	99
5.4.4 Tercer objetivo específico.....	103
<b>VI.- DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....</b>	<b>107</b>
6.1. Contratación de hipótesis con los resultados.....	107
6.1.1 Hipótesis general.....	107
6.1.2 Primera hipótesis específica.....	108
6.1.3 Segunda hipótesis específica.....	110
6.1.4 Tercera hipótesis específica.....	112
<b>VII.- CONCLUSIONES.....</b>	<b>114</b>
<b>VIII.- RECOMENDACIONES.....</b>	<b>115</b>
<b>VIII.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>117</b>
<b>IX.- ANEXOS.....</b>	<b>122</b>
• Matriz de Consistencia.....	123
• Otros anexos necesarios para respaldo de la investigación.....	124

## TABLAS DE CONTENIDO

Gráfica N° 5.1 Contador Público dependiente no es justo y honesto.....	64
Gráfica N° 5.2 Influencia indebida.....	66
Gráfica N° 5.3 Acción que desacredite la imagen profesional.....	67
Gráfica N° 5.4 Importancia de los Principios Fundamentales del Código de Ética Profesional.....	69
Gráfica N° 5.5 Elaboración de Estados Financieros con comprobantes Falsos.....	70
Gráfica N° 5.6 Uso indebido del crédito fiscal.....	71
Gráfica N° 5.7 El Contador Público dependiente debe estar colegiado y habilitado para autorizar y certificar Estados Financieros.....	73
Gráfica N° 5.8 Elaboración de declaraciones juradas con información no fidedigna.....	74
Gráfica N° 5.9 Responsable de hacer cumplir las obligaciones tributarias.....	76
Gráfica N° 5.10 Los Principios Fundamentales del Código de Ética Profesional son suficientes.....	77
Gráfica N° 5.11 Las disposiciones del Código de Ética más relevantes.....	79
Gráfica N° 5.12 Frecuencia del acto de corrupción "evasión tributaria".....	80
Gráfica N° 5.13 Factores que conllevan a vulnerar los principios éticos.....	82
Gráfica N° 5.14 Las sanciones indicadas en el Código de Ética son suficientemente justas.....	83
Gráfico N° 5.15 El Contador Público dependiente brinda un buen servicio.....	85

Gráfico N° 5.16 La importancia de la conducta ética para un servicio profesional eficiente.....	86
Gráfico N° 5.17 El Contador Público dependiente no elabora un eficiente Estado Financiero para la toma de decisiones de la alta dirección.....	88
Gráfico N° 5.18 El Contador Público dependiente brinda servicios profesionales privilegiando intereses.....	89
Gráfica N° 5.19 Principios Fundamentales del Código de Ética.....	91
Gráfico N° 5.20 Ejercicio de funciones.....	92
Gráfico N° 5.21 Contingencia entre los principios fundamentales y el ejercicio de funciones.....	94
Gráfico N° 5.22 Disposiciones del Código de Ética.....	95
Gráfico N° 5.23 Formulación de Estados Financieros.....	97
Gráfico N° 5.24 Contingencia entre las disposiciones del Código de Ética y la formulación de Estados Financieros.....	98
Gráfico N° 5.25 Vulnerabilidad de principios del Código de Ética.....	100
Gráfico N° 5.26 Conducta ética.....	101
Gráfico N° 5.27 Contingencia entre la vulnerabilidad de los principios y la conducta ética.....	102
Gráfico N° 5.28 Ejecución del principio de Integridad.....	103
Gráfico N° 5.29 Eficiencia del servicio profesional.....	105
Gráfico N° 5.30 Contingencia entre la ejecución del principio de Integridad y eficiencia del servicios brindados.....	106



Tabla N° 5.1 Contador Público dependiente del Callao no es justo y honesto.....	633
Tabla N° 5.2 Influencia indebida.....	65
Tabla N° 5.3 Acción que desacredite la imagen profesional.....	66
Tabla N° 5.4 Importancia de los Principios Fundamentales del Código de Ética Profesional .....	68
Tabla N° 5.5 Elaboración de Estados Financieros con comprobantes falsos.....	69
Tabla N° 5.6 Uso indebido del crédito fiscal .....	700
Tabla N° 5.7 El Contador Público dependiente debe estar colegiado y habilitado para autorizar y certificar estados financieros.....	722
Tabla N° 5.8 Elaboración declaraciones juradas con información no fidedigna...	73
Tabla N° 5.9 Responsable de hacer cumplir las obligaciones tributarias .....	755
Tabla N° 5.10 Los Principios Fundamentales del Código de Ética Profesional son suficientes.....	76
Tabla N° 5.11 Las disposiciones del Código de Ética más relevantes .....	78
Tabla N° 5.12 Frecuencia del Acto de corrupción "evasión tributaria".....	79
Tabla N° 5.13 Factores que conllevan a vulnerar los principios éticos .....	811
Tabla N° 5.14 Las sanciones indicadas en el Código de Ética son suficientemente justas .....	822
Tabla N° 5.15 El Contador Público dependiente brinda un buen servicio.....	844

Tabla N° 5.16 La importancia de la conducta ética para un servicio profesional eficiente.....	85
Tabla N° 5.17 El Contador Público dependiente no elabora un eficiente Estado Financiero para la toma de decisiones de la alta dirección.....	87
Tabla N° 5.18 El Contador Público dependiente brinda servicios profesionales privilegiando intereses.....	88
Tabla N° 5.19 Principios Fundamentales del Código de Ética.....	900
Tabla N° 5.20 Ejercicio de funciones.....	911
Tabla N° 5.21 Prueba de Chi – cuadrado.....	922
Tabla N° 5.22 Coeficiente de correlación: V. de Cramer.....	933
Tabla N° 5.23 Disposiciones del Código de Ética.....	944
Tabla N° 5.24 Formulación de estados financieros.....	96
Tabla N° 5.25 Prueba de Chi – cuadrado.....	97
Tabla N° 5.26 Coeficiente de correlación: V. de Cramer.....	98
Tabla N° 5.27 Vulnerabilidad de Principios del Código de Ética.....	99
Tabla N° 5.28 Conducta ética.....	100
Tabla N° 5.29 Prueba de Chi-cuadrado.....	101
Tabla N° 5.30 Coeficiente de correlación: V. de Cramer.....	1022
Tabla N° 5.31 Ejecución del principio de Integridad.....	1033
Tabla N° 5.32 Eficiencia del servicio profesional.....	1044

Tabla N° 5.33 Pruebas de Chi-cuadrado .....	105
Tabla N° 5.34 Coeficiente de correlación: V. de Cramer .....	106

## **RESUMEN**

En la actualidad, con la evolución de la ciencia contable -además de información novedosa y actualizada- surgen hechos de corrupción donde se ven involucrados Contadores Públicos, que por motivos personales o asociados, vulneran Principios Fundamentales del Código de Ética que rige a la actividad contable.

Se exponen problemas reales que puede suscitar un Contador Público en los contextos y situaciones en el que se encuentre, problemas que se originan, principalmente por incumplimiento de Principios Fundamentales del Código de Ética Profesional en su desempeño. La investigación se centra en el estudio de aspectos relacionados al cumplimiento de los Principios Fundamentales del Código de Ética Profesional, por este motivo fue necesario determinar la incidencia del cumplimiento de estos principios en el ejercicio de las funciones del Contador Público dependiente del Callao, en los servicios que brinda y su eficiencia.

El tipo de investigación es mixta de carácter descriptivo-correlacional. Se efectuó una encuesta a una muestra de la población de Contadores Públicos dependientes del Callao.

Se muestra como resultado que en ciertos casos no hay cumplimiento satisfactorio de los Principios Fundamentales del Código de Ética durante el ejercicio de las funciones de los Contadores Públicos del Callao.

Se concluye que hay un mayor porcentaje de Contadores Públicos dependientes del Callao que cumplen poco con los Principios Fundamentales del Código de Ética, en comparación con los que cumplen mucho con los citados principios y no se evidencia un nulo cumplimiento.

## **ABSTRACT**

Today, with the evolution of accounting science besides updated and new information facts of corruption comes up where CPAs are involved, who for personal reasons or associates, violate fundamental principles of the Code of Ethics governing accounting activity.

Real problems which may arise from a Certified Public Accountant in contexts and situations in which problems appear mainly for breach of fundamental principles of the Code of Professional Ethics in performance be exposed. The research focuses on the study of issues related to compliance with the Fundamental Principles of the Code of Ethics, which is why it was necessary to determine the incidence of compliance with these principles in the exercise of the functions of Callao under the CPA, in services provided and efficiency.

The research has a descriptive-correlational mixed character. A survey of a sample of the population rely on of the Chartered Accountants of Callao was made. This result shows that in certain cases no satisfactory compliance with the Fundamental Principles of the Code of Ethics for the exercise of the functions of the public Accountants of Callao.

We conclude that there is a higher percentage of dependents public Accountants of Callao that meet shortly with the Fundamental Principles of the Code of Ethics, compared with those who keep a lot with these principles and compliance is not zero evidence.



## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Identificación del problema**

La sociedad peruana donde vivimos, está integrada por diferentes organismos sociales (empresas, entidades o instituciones, etc.), las cuales desarrollan determinadas actividades, como la producción de bienes y/o la prestación de servicios, para satisfacer las necesidades de la población en el país.

Es la persona quien pone en marcha la actividad operativa de la empresa o entidad, entre ellos el Contador Público dependiente, cuyas funciones son la de formulación, autorización y certificación de los Estados Financieros, así como asesoramiento para la oportuna toma de decisiones de la alta dirección o autoridades competentes, entre otras, y por ende, el buen funcionamiento de la empresa o entidad, a efecto de prestar un mejor servicio a la sociedad.

Los Contadores Públicos que egresan de las diferentes universidades del Perú, para ejercer la profesión, deben incorporarse a un determinado Colegio de Contadores y cumplir con el pago de cuotas puntuales para mantenerse habilitados en el ejercicio de la profesión, tanto en las organizaciones del sector público como privado, cuyos actos y acciones del Contador Público deben enmarcarse dentro de los principios morales y éticos, es decir, su conducta profesional debe estar orientado hacia lo positivo.

Según Decreto Ley N° 25892 – Ley de Creación de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, promulgada el 25 de noviembre del 1992, órgano encargado de proponer, aprobar y propagar el Código de Ética Profesional a nivel nacional; atribuciones que fueron concedidas a los Colegios Profesionales de Contadores Públicos según la Ley N° 28951, promulgada el 16 de enero del 2007, la que actualiza la Ley de Profesionalización del Contador Público. El Código de Ética Profesional contiene normas que deben ser cumplidas obligatoriamente por cada uno de los miembros en los diferentes Colegios de Contadores del país en el ejercicio de sus funciones. El Estatuto de los Colegios de Contadores Públicos del Perú establecerá las funciones, atribuciones y obligaciones del Comité de Ética Profesional. Además se establecen como principios fundamentales los siguientes:

- **Principio de Integridad:** Mediante el cual se impone la obligación de ser justo y honesto en sus relaciones profesionales.
- **Principio de Objetividad:** Por el cual no debe permitir favoritismo, conflictos de interés o de influencia indebida de otros, debe actuar siempre con independencia en su manera de pensar y sentir, manteniendo sus posiciones sin admitir la intervención de terceros.
- **Principio de Confidencialidad:** Mediante la cual el Contador Público debe respetar la confidencialidad de la información que obtiene y/o prepara, y no debe revelar dicha información a terceros.

- **Principio de Comportamiento Profesional:** Según el cual debe cumplir en forma obligatoria las leyes y reglamentos y debe rechazar cualquier acción que desacredite a la profesión, debe ser honesto y sincero y no debe realizar afirmaciones exageradas sobre los servicios que ofrece, debe tratar a su colega con consideración, deferencia y manifestaciones de cortesía.

Sin embargo, algunos Contadores Públicos dependientes en el ejercicio profesional incumplen los principios fundamentales del Código de Ética Profesional, como en los casos siguientes:

Según el sitio web del Diario La República (La Republica, 2015), el segundo vicepresidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales (Confiep) y actual presidente de la Cámara Peruana de la Construcción (Capeco), Lelio Balarezo Young, fue condenado por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema a cinco años de cárcel efectiva por el delito de defraudación tributaria. Su Contador Público, Edmundo Acosta Santa Cruz, fue sentenciado a cuatro años. Este caso se remonta al 2003. En aquella época, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) detectó irregularidades en las facturas que presentó la empresa Balarezo Contratistas Generales S.A. - Bacongesa, documentos que sustentaban compras fantasma que nunca se llegaron a efectuar, hasta que la entidad tributaria realizó el cruce de información, es donde se cita la falta de cumplimiento de principios

morales y éticos, como es el caso de la deshonestidad y la injusticia en relación a su Ética profesional.

Así mismo, según el sitio web del Diario Gestión (Gestion, 2015) la Sala Penal Liquidadora de la Corte de Justicia de Lambayeque dictó sentencia por uso de falsos comprobantes de pago contra Jacinto Bernal Castro, dueño del negocio de extracción de anchoveta, y su Contador Público, Toribio Urcia Palma, condenándolos a ocho años de cárcel por ser responsables del delito de defraudación tributaria en la modalidad de uso indebido de crédito fiscal con facturas falsas, pudiéndose afirmar que el citado Contador además de delito penal, ha incumplido los principios fundamentales de la Ética del Contador Público.

Por otra parte, el sitio web del Diario La República (La Republica, 2011) se ofrece que el alcalde Alfredo Zegarra Tejada fue absuelto por los miembros del colegiado especial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el proceso seguido en su contra por el delito de defraudación tributaria, la decisión fue adoptada pese a los informes de los auditores de la Sunat y las declaraciones de exintegrantes de la Asociación Villa Médica, que culpaban a Zegarra Tejada de tener conocimiento de la venta de facturas de la asociación a constructoras, por servicios que no prestaba en el periodo 1997-1999. Sin embargo, los magistrados sí hallaron responsabilidad en los demás procesados, como es el caso del Contador Público de la asociación, Álvaro Arenas Abarca, a quien se le sentenció a 3 años y seis meses de prisión efectiva. Álvaro Arenas, quien aceptó su

responsabilidad con el fin de ser sentenciado a una pena suspendida, empero debido a la gravedad de su falta, se decidió que la misma fuera efectiva; sanción penal que acarrea sanciones disciplinarias por la falta de principios fundamentales ético en el ejercicio de las funciones del Contador Público dependiente.

Según un informe del sitio web Scrib (Scrib.com, 2010), Los ex - Directivos del Colegio de Contadores Públicos de Lima, Pedro Ramírez Rossel, Santiago Asenjo Dávila y Max Pinedo Ruíz fueron sentenciados por el Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a un año por el delito contra el honor – difamación agravada, en agravio del colega Luís Alberto Latínez Carpio. Los sentenciados fueron miembros de la Directiva 2005-2007 del Colegio de Contadores Públicos de Lima que ilegalmente cerraron por meses las puertas de la sede institucional del colegio y permanecieron más allá de su mandato por el cual fueron elegidos; de modo que, más allá de la sanción impuesta por el órgano jurisdiccional, los citados Contadores Públicos incumplieron los principios de Integridad, Objetividad, Comportamiento Profesional del Código de Ética del Contador Público.

Las sanciones del Contador Público Colegiado que infringe al Código de Ética, están normadas en sus artículos 50, 51 y 52; además, dependiendo de la gravedad de la falta cometida por el Contador Público, el Comité de Ética Profesional es el órgano institucional que se encarga de evaluar, calificar, investigar, y resolver en primera instancia administrativa



las denuncias presentadas como también podrá aplicar las sanciones siguientes: amonestación verbal o escrita, suspensión temporal en el ejercicio de la profesión entre uno y veinticuatro meses y expulsión y cancelación definitiva de la matrícula en el registro del respectivo Colegio de Contadores Públicos. En el caso que el Contador Público desee aplicar el recurso de apelación por la sanción impuesta por el Comité de Ética Profesional, lo podrá realizar a través del Tribunal de Honor que es el órgano institucional encargado de resolver los recursos impugnados de apelación en segunda y última instancia administrativa.

Todos estos hechos muestran actos, acciones y conductas de falta de valores morales y ética en el ejercicio profesional de algunos Contadores Públicos dependientes del Perú, comportamiento ético vulnerado por distintos factores como la falta de principios morales, beneficios personales, la falta de personalidad profesional además de la falta de normas que regulen la conducta ética de los estudiantes de Ciencias Contables durante su etapa de formación profesional.

Es por ello que la presente investigación busca lograr una aproximación sobre la impresión real en cuanto al cumplimiento de los principios fundamentales del Código de Ética y la conducta ética profesional y de los Contadores Públicos que ejercen sus funciones de manera dependiente en empresas ubicadas en la región Callao, tomando como guía los principios, infracciones, sanciones, etc. establecidos en el Código de ética profesional del Contador Público, el cumplimiento y

aplicación de la ética y aquellos factores que pueden alterar la conducta ética profesional del Contador Público.

## **1.2. Formulación del problema**

Por todo lo expuesto hemos visto por conveniente formular el siguiente problema.

### **1.2.1 Problema General**

¿De qué manera el Contador Público dependiente del Callao cumple con los principios fundamentales del Código de Ética Profesional en el ejercicio de sus funciones?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

¿Qué disposiciones del Código de Ética Profesional son la más relevante y de qué manera pueden incidir en la eficiente formulación de Estados Financieros para la toma de decisiones de la alta dirección?

¿Cómo puede incidir en la conducta ética del Contador Público dependiente del Callao cuando se vulneran los principios fundamentales del Código de Ética en el ejercicio de sus funciones?

¿En qué medida el cumplimiento del principio de Integridad del Código de Ética incide en la eficiencia del servicio profesional que brinda el Contador Público dependiente del Callao?

### **1.3 Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar si el Contador Público dependiente del Callao cumple con los principios fundamentales del Código de Ética Profesional en el ejercicio de sus funciones.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos**

Determinar las disposiciones más relevantes del Código de Ética profesional y de qué manera inciden en la eficiente formulación de Estados Financieros para la toma de decisiones.

Determinar si incide la conducta ética del Contador Público dependiente del Callao cuando se vulneran los principios fundamentales del Código de Ética Profesional en el ejercicio de sus funciones.

Determinar en qué medida el cumplimiento del principio de Integridad del Código de Ética incide en la eficiencia del servicio profesional que brinda el Contador Público dependiente del Callao.

### **1.4 Justificación**

Es preponderante la aplicación de los principios fundamentales del Contador Público según los lineamientos del Código de Ética Profesional, como se señala, deben cumplirse obligatoriamente los principios de:

- Principio de Integridad

- Principio de Objetividad
- Principio de Confidencialidad
- Principio de Comportamiento profesional

Los Contadores Públicos dependientes están obligados a adecuar sus actividades profesionales de acuerdo a los citados principios, debido a que el no cumplimiento de estas, traería consigo además de procesos y posibles sanciones administrativas y penales, procesos y sanciones disciplinarias establecidas en el Código de Ética Profesional aprobado en la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, ya que los Contadores Públicos dependientes son los responsables por las funciones que realizan, como la de formular, autorizar y certificar los Estados Financieros, así como también el asesoramiento para la toma de decisiones de la alta dirección o autoridades competentes, tal y como se establecen en el artículo N° 3 de la Ley N° 28951-Ley de Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos.

La profesión contable en cualquiera de sus formas, llámese privada, pública o independiente, apoya su ejercicio profesional en normas y principios que regulan el desarrollo de la actividad contable.

El presente estudio asiste a investigar las funciones de los Contadores Públicos dependientes del Callao en relación al cumplimiento de los principios fundamentales del Código de Ética

Profesional, además de contribuir con sugerencias para la mejora del desempeño de los Contadores Públicos en las funciones que realiza y en los servicios que brinda, así como a aclarar algunos términos que fueron evolucionando de la mano con la actividad contable, partiendo de un panorama práctico, se espera que con esta investigación se susciten temas de debate que puedan mejorar el desempeño profesional a través de la conducta ética.

### **1.5 Importancia**

La importancia del presente trabajo de investigación nace debido a la presencia e incremento actual de una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía, como lo es el desborde de la corrupción en el país.

En abril del 2013, Ipsos Apoyo Affairs realizó una encuesta para la CAN (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción) con el objetivo de estudiar la percepción acerca de la corrupción en las empresas del sector privado, lográndose determinar –entre otros resultados- que las principales prácticas irregulares y/o de corrupción que ocurren en el sector empresarial en Perú son las coimas y sobornos, evasión tributaria, conflictos de intereses, entre otros. Se determinó también que uno de los actores que suelen contribuir a facilitar actos de corrupción son los Contadores Públicos, además de otros profesionales como abogados, administradores y economistas.

Todo lo mencionado incita a reforzar la relevancia que tienen los principios éticos para el Contador Público, para minimizar y/o evitar las malas prácticas realizadas en el ejercicio de sus funciones durante las gestiones de cada organización, beneficiándose con su buen desempeño los colaboradores de la organización, previniendo conflictos, mejorando la imagen de la corporación, también se ve beneficiada la sociedad, pues juega un rol importante y primordial, esto es observado cuando el Estado asigna obligaciones a las empresas, que son recaudadas para atender y velar por el bienestar de toda la población.

De esta manera, se afirma la importancia de los principios fundamentales del Código de Ética Profesional, para ser cumplidos durante el ejercicio del Contador Público dependiente, respetando los estándares deontológicos, para beneficio de todas las partes y minimizar y/o erradicar los actos de corrupción, ejerciendo con la calidad humana, más por conciencia que por temor a ser sancionado.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes del estudio

##### 2.1.1 Antecedentes de fuente nacional

Chávarry, L. (2014). *Propuesta de un código de ética para atenuar los riesgos de fraude dentro de la empresa "importaciones Savoy E.I.R.L." Chiclayo-2013*. (Tesis para optar el título profesional de Contador Público). Chiclayo. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Este trabajo de investigación explica que la ausencia de principios y valores éticos acarrea en las organizaciones, entre otros aspectos, en el fraude, tema bajo el cual centra su estudio, poniendo como ejemplo peruano el caso del ex presidente Fujimori con su colaborador Montesinos, los cuales se encuentran detenidos por hacer mal uso de los recursos económicos para su propio beneficio.

El autor propone que se realice cada cierto tiempo un estudio de auditoría para analizar el desempeño y desarrollo de la organización, de esta manera conocer los riesgos y partir de ello elaborar e implementar un código de ética que los minimice. Chávarry enfatiza su objetivo de implementación de un código de ética en la empresa Savoy E.I.R.L. para lo cual analiza las normas y lineamientos que se establecen en uno para adecuarlo a dicha empresa dependiendo de lo que esta requiera, partiendo de los riesgos que se puedan suscitar.



Dirige su estudio a todos los empresarios que busquen mejorar las gestiones de su organización centrándose en la importancia de un código de ética.

Guibert, G. (2012). *El rol del Contador Público y su responsabilidad ética ante la sociedad*. (Tesis para optar el título de Doctor en Contabilidad y Finanzas). Lima. Universidad de San Martín de Porres.

En su investigación el autor establece que en los Contadores del Perú y del mundo los principales problemas que demuestran el incumplimiento de normas y principios éticos son la irresponsabilidad, deshonestidad intelectual, falta de equidad, incumplimiento de compromisos. Se considera también que la investigación es necesaria para medir la apreciación acerca de la labor contable y que debe realizarse seguido, para poder conocer la realidad de la actuación ética del profesional contable, y a su vez ir buscando medidas que mejoren dicha actuación, hasta que la sociedad reconozca su gestión.

Se resalta también que es en Estados Unidos de Norte América donde ha ocurrido los casos más notorios de irresponsabilidad de la ciencia contable ante la sociedad, poniendo como claro ejemplo el caso Enron, como un hecho claro de incumplimiento ético. Guibert señala tanto aspectos éticos como la responsabilidad de la actuación del profesional contable frente a la sociedad concluyendo en sus

resultados en una percepción preocupante, tratándose de principios éticos, sobre el desempeño del profesional contable.

Marky, Y. y Tobías, J. (1976). *La responsabilidad legal del Contador Público en su función independiente*. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Mediante la citada tesis, los autores destacan los deberes y obligaciones de los Contadores Públicos que ejercen funciones de naturaleza independiente, de mantener su independencia de criterio y el respeto a las normas y estándares éticos del Colegio de Contadores, para enriquecer la labor y el desempeño de la actividad contable.

### **2.1.2 Antecedentes de fuente extranjera**

Bedoya, M. y Aparicio, M. (2014). *Análisis descriptivo de las conductas que vulneran el Código de Ética del Contador Público según las sanciones emitidas por la Junta Central de Contadores Públicos entre los años 2010 a 2013*. (Tesis para optar el título profesional de Contador Público). Santiago de Cali. Universidad Autónoma de Occidente.

Los autores realizan con su trabajo de investigación un análisis sobre el comportamiento de los contadores, el cual puede vulnerar el Código de Ética del Contador Público en Colombia, la cual es

sancionada por la Junta Central de Contadores, dicho análisis se realiza tomando en cuenta el periodo comprendido entre 2010 y 2013.

A través de la recolección de datos, se facilitó el análisis de la información y permitió identificar -y a su vez describir- las conductas del profesional contable, según la sanción que fuera impuesta y la norma vulnerada, muestran como resultados finales un listado describiendo las conductas encontradas, lo que evidencia los desperfectos que tienen algunos profesionales en contabilidad durante su formación básica, debido a que en el momento de ejercer su trabajo, estos no lo realizan en una forma pertinente bajo los parámetros de los principios éticos, permitiéndoles a Bedoya, M. y Aparicio, M., emitir una serie de opiniones y recomendaciones que de manera conjunta con su trabajo de investigación, sirve como fuente de ayuda al profesional y a los centros de formación profesional.

Araque, I. (2012). *Responsabilidad disciplinaria del Contador Público en el ejercicio profesional*. (Tesis para optar el título de Magister en Ciencias Contables). Mérida. Universidad de los Andes.

A través de su estudio, Araque analiza la responsabilidad disciplinaria y la aplicación de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de la normativa bajo la cual es regulado el ejercicio de la profesión contable, la que es determinada por el tribunal

disciplinario del Colegio de Contadores Públicos de la jurisdicción donde se incumplió la norma.

Independientemente de la actividad o especialización que ejerce el profesional contable, la violación a los principios y normas que rigen su profesión, es sancionada. Las irregularidades contables han producido una crisis profesional contable, la que está relacionada con las normas y principios éticos, debido a la crisis que expone este autor, propone que los centros de formación profesional, llámense universidades, se preocupen por impartir formación al futuros profesionales contables basada en principios éticos llevadas de la mano con las exigencias de la actualidad, además indica que los colegios de contadores públicos, la federación de los colegios de contadores públicos y los distintos organismos relacionados con la formación y el ejercicio contable, sirvan de canales de difusión a nivel de estudiantes y de colegiados, de materiales bibliográficos útiles para el buen conocimiento y puesta en práctica de normas relacionadas con la conducta y responsabilidad del Contador Público.

Villegas, G. (2010). *Ética profesional del Contador Público Independiente del municipio Valera estado Trujillo*. (Tesis para optar el título de Licenciada en Contaduría Pública). Mérida. Universidad de los Andes.

Con su trabajo de investigación, Villegas afirma que los contadores, tanto en su vida profesional como personal, deben aplicar valores y principios éticos, de esa manera evita que su nombre e imagen se vea involucrada en faltas o asuntos ilegales.

La investigación del autor consiste en analizar la Ética Profesional de los Contadores Públicos que ejercen independientemente en el Municipio Valera Estado Trujillo, que pueden verse influenciados por distintos factores, afectando el desempeño y desarrollo de sus funciones que implican la toma de decisiones acertadas y objetivas, además busca determinar la ética en el ejercicio del profesional contable en el Municipio Valera, Estado Trujillo.

Entre sus conclusiones considera que los contadores que abarcaron su investigación, cumplen con las leyes, normas y principios bajo los que fueron regidos, y con esto evitan futuras sanciones además de acrecentar la confianza de quienes son usuarios de los servicios que brindan. Tomando en cuenta lo último señalado, el autor recomienda que se siga ejerciendo la profesión con valores y principios éticos además de difundirlos para promover una buena imagen y credibilidad al ejercer.

### **2.1.3 Base Legal**

Al considerar el marco legal del desarrollo del tema de investigación se han obtenido las siguientes bases legales:

#### **Constitución Política del Perú – Artículo 20**

Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria.

#### **Ley N° 28951- Ley de profesionalización del Contador Público en el Perú**

En el Perú, en los años de 1959 se creó el Colegio de Contadores del Perú y se promulgó la ley N° 13253 que es la Ley de Profesionalización del Contador Público. Con dicha Ley se da reivindicación de la labor profesional del Contador Público en el país. Además da origen a la creación oficial de los Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Antes de la promulgación de dicha Ley, la contabilidad en el Perú no era una profesión solo bastaba con ser técnico para la teneduría de libros; a diferencia, en la actualidad se ha desarrollado la habilidad y mucha competencia por parte de la profesión.

En la actualidad el Contador Público es una profesión que está capacitado para asesorar a las entidades públicas y privadas dando así

fe de que dichas entidades puedan tomar decisiones adecuadas para el mejoramiento de las mismas, ya que tienen una responsabilidad en el desarrollo financiero – económico.

Cabe resaltar que con mucho esfuerzo y capacitación constante será fácil afrontar ante posibles problemas que presente la globalización, donde se requiere de un buen desempeño profesional y es donde debe primar la ética, los valores del Contador Público. (Panduro, 2014)

La Ley N° 28951 amplía las competencias o actividades profesionales que pueden realizar los Contadores Públicos Colegiados como actividades privativas de la Profesión, las que se encontraban limitadas en la Ley N° 13253.

#### **Decreto Ley N° 25892-Ley de creación de la Junta de Decanos**

Este Decreto Ley se promulga el 25 de noviembre de 1992. La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú es el máximo Organismo representativo de la profesión del Contador Público dentro del país y en el exterior, con el Decreto Ley N° 25892 se da atribuciones como la de promover y proteger el ejercicio de la profesión contable y de cada uno de los miembros de los Colegios de Contadores Públicos del país.



## **Resolución N° 008-97-EF/93.01 del Consejo Normativo de Contabilidad**

Esta resolución se promulga el 26 de enero de 1997 y se tipifican las obligaciones de los Contadores Públicos en el ejercicio de la prestación de sus servicios profesionales en los siguientes artículos:

Artículo 1: Es obligación del Contador Público, en el ejercicio de sus funciones dependientes, observar bajo estricta responsabilidad y criterio profesional la correcta aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las Normas Internacionales de Contabilidad, reconocidas por la profesión en los Congresos Nacionales de Contadores Públicos y oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, las leyes en general que son pertinentes y el Código de Ética Profesional, cuando se prepare la información contable.

Artículo 2: Es obligación del Contador Público cuando actúe en función independiente de su profesión, examinando y dictaminando la información financiera, cumplir con las Normas Nacionales e Internacionales de Auditoría, reconocidas por la profesión en los Congresos Nacionales de Contadores Públicos, con la evaluación de la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y observando las normas del Código de Ética Profesional. Estas mismas obligaciones son aplicables a la asesoría, consultoría y pericia contable.

### **Decreto Legislativo N° 813-Ley Penal tributaria**

Esta ley se promulga el 12 de abril de 1996, la cual tipifica conductas punibles que ponen en peligro el bien jurídico, y así reducir el margen de evasión que existe en el país, estableciendo lo siguiente:

Artículo 1 – El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años y con 365 a 730 días multa.

Artículo 5-A.- Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 ni mayor de 5 años y con 180 a 365 días multa, el que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables:

- Incumpla totalmente dicha obligación
- No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables
- Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables.
- Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

Artículo 5-B.- Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa, el que estando inscrito o no

ante el órgano administrador del tributo almacena bienes para su distribución, comercialización, transferencia u otra forma de disposición, cuyo valor total supere las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en lugares no declarados como domicilio fiscal o establecimiento anexo, dentro del plazo que para hacerlo fijen las leyes y reglamentos pertinentes, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes. Para este efecto se considera:

a) Como valor de los bienes, a aquél consignado en el (los) comprobante(s) de pago. Cuando por cualquier causa el valor no sea fehaciente, no esté determinado o no exista comprobante de pago, la valorización se realizará teniendo en cuenta el valor de mercado a la fecha de la inspección realizada por la SUNAT, el cual será determinado conforme a las normas que regulan el Impuesto a la Renta.

b) La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la inspección a que se refiere el literal anterior.

Artículo 5-C.- Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa, el que confeccione, obtenga, venda o facilite, a cualquier título, Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito, con el objeto

de cometer o posibilitar la comisión de delitos tipificados en la Ley Penal Tributaria.

### **Decreto Legislativo N° 635-Código Penal**

Este Decreto Legislativo se promulga el 03 de abril de 1991, la cual tipifica normas que tienen por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona y de la sociedad. Estableciendo lo siguiente:

Artículo 198.- Administración fraudulenta Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años el que ejerciendo funciones de administración o representación de una persona jurídica, realiza, en perjuicio de ella o de terceros, cualquiera de los actos siguientes:

- a) Ocultar a los accionistas, socios, asociados, auditor interno, auditor externo, según sea el caso o a terceros interesados, la verdadera situación de la persona jurídica, falseando los balances, reflejando u omitiendo en los mismos beneficios o pérdidas o usando cualquier artificio que suponga aumento o disminución de las partidas contables.
- b) Proporcionar datos falsos relativos a la situación de una persona jurídica.
- c) Promover, por cualquier medio fraudulento, falsas cotizaciones de acciones, títulos o participaciones.

d) Aceptar, estando prohibido hacerlo, acciones o títulos de la misma persona jurídica como garantía de crédito.

e) Fragar balances para reflejar y distribuir utilidades inexistentes.

f) Omitir comunicar al directorio, consejo de administración, consejo directivo u otro órgano similar o al auditor interno o externo, acerca de la existencia de intereses propios que son incompatibles con los de la persona jurídica.

g) Asumir indebidamente préstamos para la persona jurídica.

h) Usar en provecho propio, o de otro, el patrimonio de la persona jurídica.

Artículo 199.- El que, con la finalidad de obtener ventaja indebida, mantiene contabilidad paralela distinta a la exigida por la ley, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año y con sesenta a noventa días-multa.

#### **Resolución N° 044-2010-94-EF/94 del Consejo Normativo de Contabilidad**

Mediante esta Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad publicada el 28 de agosto del 2010, se oficializa la versión de las NIC, NIIF, CINIIF y SIC, versión 2009 y las modificaciones a mayo de 2010, cuyos textos entraron en vigencia a partir del 01 de enero de 2011.

## 2.2 Marco Teórico

### 2.2.1 Marco Histórico

#### **Ética Profesional: Historia de la Ética**

Haciendo una breve reseña histórica del nacimiento de la ética profesional, se la ha considerado como un valor, una virtud; como aquella fuerza del ser humano para obrar de manera correcta en el ámbito profesional. La ética surgió con fuerza en el año 1970, en los Estados Unidos con la Business Ethics (ética de los negocios). El escándalo de Watergate, es un caso conocido de escuchas ilegales entre partidos políticos donde se provocó que la sociedad civil perdiera confianza en las empresas donde condujo una mayor preocupación por la ética.

En el año 1980, el premio nobel Milton Friedman planteó cual debería ser el interés de las empresas, considerando que la responsabilidad social de las empresas es incrementar sus beneficios. Entonces, es allí donde empieza a consolidarse la ética desde el ámbito empresarial.

En 1987 se creó en Europa la European Business Ethics network (Red europea de ética de la empresa) (EBEN). Desde entonces se han ido creando centros de ética profesional y la responsabilidad social de la empresa.

En la década de 1990, surgió el escándalo de Enron, Parmalat y WorldCom, ellos provocaron un resurgimiento para introducir la ética

en los negocios, lo que llevó consigo un equilibrio entre la ética, los resultados financieros y los valores.

En el siglo XXI, es donde la ética profesional comienza a cobrar importancia en el ámbito empresarial, ante los sobornos, fraudes, corrupción, productos en mal estado, etc. Lo que exige la aplicación de la ética profesional en las empresas y que posteriormente ha dado lugar a que en muchos países se evite estas irregularidades, llevando así a la mejora de la sociedad. (Adela Cortina, pág. 237)

### **La ética profesional en la contabilidad**

La ética juega un papel importante en la formación del profesional contable en los centros de estudios donde se le prepara, debido a que es necesario transmitir valores, diseñados para lograr un buen perfil profesional, en otras palabras, las consideraciones éticas involucran todas las áreas de la contabilidad, como es el caso de la revelación de información adecuada de los estados financieros. Es una cuestión ética del contador el revelar dicha información o no hacerlo, conducta que denota su comportamiento ético. (Harrison & Horngren , 2003, pág. 7)

### **Código de Ética Profesional del Contador Público en el Perú**

Los Contadores Públicos Colegiados del Perú en el IX Congreso Nacional de la Orden Profesional realizado en la Ciudad de Puno en el



año de 1984, aprobaron por primera vez el Código de Ética Profesional del Contador Público para su aplicación y cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional.

En el XVI Congreso Nacional de Contadores Públicos Colegiados, realizado en la Ciudad de Tumbes en el año de 1998, el Código de Ética Profesional fue analizado y revisado, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado del Código de Ética Profesional del Contador Público Colegiado con 6 capítulos y 56 artículos.

El XVIII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú realizado en la ciudad de Huaraz en el año 2002 emitió la Resolución N° 21, por la cual recomienda a los Colegios de Contadores Públicos del País que evalúen la modificación del Código de Ética Profesional del Contador Público, encargando a la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú su aprobación.

La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, después de haber analizado en varias y sucesivas asambleas generales extraordinarias la propuesta del nuevo Código de Ética Profesional del Contador Público, con fecha 4 de agosto del 2005 emitió la Resolución N° 013-2005-JDCCPP que aprobó por unanimidad el nuevo Código de Ética Profesional del Contador Público para su implementación obligatoria a nivel nacional.

Luego, es incorporado los cinco Principios Fundamentales enunciados por la IFAC al Código de Ética Profesional del Contador

Público Colegiado Peruano, vigente a partir del 4 de agosto del 2005, con lo que se logra que sea concordante con el Código de Ética de esta entidad mundial.

Este Código de Ética, considera el análisis de aspectos generales donde se indica que: El Código de Ética Profesional del Contador Público debe ser observado por todos los Contadores Públicos Colegiados que ejerzan la profesión a lo largo y ancho del territorio Peruano”. (Gironzini Alatrística, 2014)

Según lo mencionado en líneas anteriores, es responsabilidad del contador público satisfacer las necesidades de información de la institución al empresario, con el fin de optimizar la gestión para una oportuna toma de decisiones.

Los contadores públicos cumplen un papel importante en la sociedad y en específico en la parte financiera de una entidad, es quien brinda una solida información financiera.

## **2.3 Marco Teórico**

### **2.3.1 Marco Teórico**

#### **Código de Ética Profesional**

El Código de Ética Profesional del Perú que nace con la Ley N° 28951- Ley de Profesionalización del Contador Público en el Perú, establece el deber del Contador Público de cumplir obligatoriamente los principios fundamentales que son:

- Integridad
- Objetividad
- Competencia profesional
- Confidencialidad
- Comportamiento profesional

La obligatoriedad de estos principios rige para el buen desempeño del contador público quien debe ser justo y honesto en sus relaciones profesionales, no debe caer en conflictos o ser influenciados por terceros; deberá siempre actuar con independencia al pensar y tomar decisiones. El profesional contable deberá siempre mantener su conocimiento actualizado para poder así brindar un buen servicio profesional donde continuamente estará en competencia con sus demás colegas; el Contador Público deberá ser cauteloso con alguna información obtenida en los resultados financieros a menos que se le autorice, así mismo, el profesional contable deberá cumplir con las leyes y reglamentos para poder así realizar un buen trabajo, rechazando cualquier acción que lo desacredite.

Estas normas son aplicables a todos los contadores públicos y están obligados a adecuar sus actividades profesionales a las normas establecidas. Deberán actuar con probidad para así mantener su honor y capacidad contable.

La responsabilidad del profesional contable será de no utilizar indebidamente los recursos del patrimonio de la institución, ni información que genere sanciones administrativas y penales. (Junta de Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Perú, 2007)

### **Código de Ética del Servidor Público**

Los estudiantes de Ciencias Contables y futuros Contadores Públicos del Perú, durante su desarrollo profesional, son formados e instruidos por docentes, algunos de los cuales ejercen en instituciones públicas como la Universidad Nacional del Callao, e inclusive algunos de ellos imparten conocimientos necesarios y complementarios con la ciencia contable como el derecho, las ciencias económicas, administrativas, entre otras; no siendo precisamente Contadores Públicos, sin embargo como parte de la fundamental del desarrollo profesional de los Contadores Públicos, están obligados a regular sus conductas en el ejercicio de sus funciones como docentes bajo el Código de Ética de la Función Pública, según Ley N° 27815 promulgada el 12 de agosto de 2002, tipificando estándares, principios y deberes éticos a cumplir con el objetivo de brindar un buen y eficiente servicio a la ciudadanía, siendo este caso, los estudiantes de Ciencias Contables y futuros Contadores Públicos del país.

### **Código de Ética del Estudiante de Contabilidad**

La Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao en el año 2001 aprobó durante la decanatura del CPC Pedro Antonio Yarasca Ramos el Código de Ética del Estudiante, con la participación del Tercio Estudiantil del Consejo de Facultad quien fuera elegido en la primavera del año 2000, además de varios grupos de estudiantes con el asesoramiento de los profesores del curso de Ética Profesional, dando iniciativa a esta herramienta con el objetivo de formar la conducta de los futuros Contadores Públicos que egresan de nuestra Facultad de Ciencias Contables para el ejercicio de sus actividades como profesionales.

### **Código de Ética Internacional de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)**

La Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés que significa International Federation of Accountants) es una organización creada el 7 de octubre de 1977 en Múnich – Alemania, en el desarrollo de la versión 11° del Congreso Mundial de Contadores. La IFAC inició con 63 miembros fundadores provenientes de 51 países, número que ha ido en aumento, contando a la fecha con 179 miembros y asociados en 130 países y jurisdicciones en todo el mundo que representan a aproximadamente 2.500.000 millones de profesionales en contaduría a nivel mundial.

La IFAC elabora y publica guías con el fin de ayudar a los organismos miembros y a quienes ejercen la profesión contable, en la correcta aplicación y con el mejoramiento de las prácticas en las medianas y pequeñas empresas; además realiza aportes y trabaja con organizaciones de todo el mundo para apoyar el crecimiento y desarrollo de la profesión contable en las economías emergentes. (turevisorfiscal.com, 2014)

Como se establece en la constitución de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), su misión es el desarrollo y fortalecimiento de la profesión contable a nivel mundial, ya que son capacitados para brindar un servicio de alta calidad para el interés del público. Esta constitución son los que han emitido el Código de Ética del Contador Público. La IFAC está encargada de establecer las normas de conducta para todos los contadores del mundo y es donde va a determinar los principios que se deben respetar para perfeccionarlos objetivos comunes de la profesión, se debe trabajar al más alto nivel. (Federacion Internacional de Contadores, 2012)

### **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados**

Para efectos didácticos daremos a conocer en forma breve los PCGA que han sido asumidos por la NICS, las principales son:

- Empresa En Marcha: permanente de la empresa en el mercado y que sus actividades no sean interrumpidas.

- Ente: es la personificación de la empresa con independencia económica y financiera de acciones y acreedores.
- Valuación al Costo: bienes y derechos deben valuarse al costo de adquisición o fabricación.
- Realización: considerar a una compra o venta como efectuada una vez realizada la operación.
- Estados Financieros Periódicos: contablemente se deben medir las operaciones con frecuencia.
- Uniformidad: adoptar un criterio contable que debe permanecer en forma permanente.
- Moneda Común Denominador: todas las operaciones deben cumplir el postulado “no hay cargo sin abono”. (Champi Choque, 2005, págs. 21,22)

**Responsabilidad del contador por la no aplicación de las normas contables en la elaboración del balance general.**

La responsabilidad del contador por la no aplicación de las Normas Contables en la elaboración de los Estados Financieros se representa bajo 3 aspectos:

- Negligencia: falta de atención o descuido.
- Imprudencia: se sabe que no es el resultado óptimo pero se acepta. Culpa consciente.



- Impericia: falta de habilidad en la práctica de la profesión con resultados que dañan a la sociedad. (Champi Choque, 2005, pág. 145)

### **Norma Internacional de Contabilidad 1 – Presentación de Estados Financieros**

Las Normas Internacionales de Información Financiera, las que incluyen a sus predecesoras Normas Internacionales de Contabilidad fueron emitidas entre los años 1973 y 2001 por el International Accounting Standards Committee (IASC por sus siglas en inglés), organismo fundado en 1973 con sede en Londres; para hacer frente a la creciente necesidad de contar con estándares internacionales, con el objetivo de nivelar los criterios y principios contables fundamentales para la elaboración de los reportes financieros de las empresas. En Perú son el marco de referencia para la preparación de la información financiera. Así, desde hace un par de años las empresas que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima (BVL) deben presentar sus Estados Financieros de acuerdo a estos estándares aprobados por el Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) y, desde el 2011, esa obligación de ha transferido a todas las empresas en el Perú, coticen o no en la BVL. La NIC 1 – “Presentación de Estados Financieros” provee información respecto de las consideraciones básicas para la correcta y eficiente elaboración de Estados Financieros como: periodicidad,

elementos a incluir y principios contables básicos. (Informe quincenal de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, 2010).

## **2.4. Definición de términos básicos**

### **Competencia Profesional**

Contar con la capacidad e idoneidad necesaria para los servicios comprometidos, realizados en forma eficaz y satisfactoria. El sujeto puede verse obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquellos requeridos para el bien común y los imperativos de progreso social y económico. En el caso del Contador Público, actuara con la intención, cuidado, diligencia de un profesional responsable consigo mismo y con la sociedad, asumiendo siempre una responsabilidad personal indelegable por los trabajos por él ejecutados o realizados bajo su dirección. (Junta de Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Perú, 2007)

### **Comportamiento Profesional**

El Contador Público deberá abstenerse de realizar actos que afecten negativamente la reputación de la profesión. Para ello el Contador Público debe tener siempre presente que la sinceridad, buena fe y lealtad para con sus colegas, son las condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros; así como también para con sus clientes, con terceros y público en general. Es

deber de todo Contador Público el servicio a su patria en justa retribución al esfuerzo que hizo por su educación. Esta retribución será un servicio social que le obligara a tener presente siempre los intereses de pueblo al cual se debe. En tal virtud le sea obligatorio luchar, en su medio, por la superación de su pueblo y deberá participar en las actividades prácticas y sociales organizadas que permitan la obtención de estos fines. (Junta de Decanos del Colegio de Contadores Publicos del Peru, 2007)

### **Confidencialidad**

El Contador Público tiene la obligación de guardar el secreto profesional, no revelando por ningún motivo los hechos o circunstancias de que tenga conocimiento durante el curso de la presentación de sus servicios profesionales, a menos que exista la obligación o el derecho legal o profesional para hacerlo. (Junta de Decanos del Colegio de Contadores Publicos del Peru, 2007)

### **Corrupción**

Es la violación de una obligación por parte de un decisor con objeto de obtener un beneficio personal extraposicional de la persona que lo soborna o a quien extorsiona, a cambio del otorgamiento de beneficios para el sobornante o el extorsionado, que superan los costos del soborno o del pago o servicio extorsionado. (Carbonell & Vázquez, 2003)

## **Deontología**

El término deontología procede del griego *to deon* que significa “lo conveniente, lo debido”; y de *logos*, “conocimiento o estudio”. De acuerdo con su significado etimológico, sería el estudio de lo debido o del deber, según Gustavo Escobar, es una rama eminentemente práctica de la Ética: “la deontología, entendida como el estudio de los deberes y derechos de los profesionistas, entraña una serie de virtudes y actitudes que una parte de la sociedad, los profesionistas, debe efectuar para hacer posible la moralización de la comunidad”. En consecuencia, la deontología determina los principios o códigos que orientan el ejercicio de una profesión y los deberes que se tienen que poner en práctica durante el cumplimiento de un trabajo. Todo ello para garantizar que la contribución del profesional al desarrollo de la sociedad sea efectiva. (Gutiérrez, 2011, pág. 92)

## **Ética**

En la actualidad, se concibe la ética como la teoría del comportamiento moral de los hombres en la sociedad, “ciencia de una forma específica de conducta humana” (Gutiérrez, 2011, pág. 15)

## **Ética Profesional**

El *ethos* de la profesión es el conjunto de principios, actitudes, virtudes y normas éticas específicas y maneras de juzgar las conductas éticas que caracterizan a un determinado grupo de profesionales. La ética profesional

debe concentrar su atención en el tema de los valores y los principios a realizar en profesiones tan disimiles como la abogacía, la medicina, la comunicación etc. (Galán, 1999, pág. 28)

### **Integridad**

El Contador Público deberá mantener incólume su integridad moral en el ejercicio profesional. De él se espera: rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad en toda circunstancia. (Junta de Decanos del Colegio de Contadores Publicos del Peru, 2007)

### **Objetividad**

Para el Contador Público, objetividad representa: imparcialidad, desinterés y actuación si prejuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de su actuación profesional. (Junta de Decanos del Colegio de Contadores Publicos del Peru, 2007)

### **Profesión**

Un acto o acción que demanda contar la licencia emitida por una universidad o institución de educación superior no universitaria, que es la constancia oficial de haber recibido una preparación teórica y práctica que le ha permitido al profesional aprehender conocimientos, capacidades y habilidades a través del ejercicio del intelecto en largos periodos de educación. Todo ello gracias a un despliegue de esfuerzo que lo faculta para ejecutar una profesión con eficacia y eficiencia. Pues de ello depende el bienestar de él y de

su familia, por la remuneración que percibe; y el bienestar de la sociedad, por el buen servicio que deberá brindar, y que, a su vez, le genera un reconocimiento social y una satisfacción personal porque se sentirá realizado como ciudadano y especialista. (Gutiérrez, 2011, págs. 99 - 100)

### **Punitivo**

Pertenciente o relativo al castigo. Justicia punitiva (Real Academia Española, 2014)

### **Responsabilidad social**

La idea que sustenta la responsabilidad social de la empresa se refiere al compromiso que la organización tiene con la sociedad en la que desarrolla sus actividades, ya sea como institución social, como organización económica particular o como el conjunto de individuos que la integran. En virtud de este compromiso, la empresa debe asumir los valores de la sociedad en cada momento y utilizarlos como los criterios que han de regir sus operaciones. En la actualidad, estos valores implican que la finalidad de la empresa debe orientarse hacia el bienestar social y que su desempeño debe ser juzgado no solo en términos de beneficio económico, sino en función del impacto que sus actividades tienen en los ámbitos económicos, sociales y medioambientales. (Vega, 2006, pág. 21)

## **CAPÍTULO III**

### **VARIABLES E HIPÓTESIS**

#### **3.1. Variables de la investigación**

##### **3.1.1. Variable independiente:**

Principios fundamentales del Código de Ética Profesional

##### **3.1.2. Variable dependiente:**

Funciones del Contador Público dependiente

#### **3.2. Hipótesis**

##### **3.2.1. Hipótesis General:**

El contador público dependiente de la región Callao en ciertos casos no cumple satisfactoriamente con los principios fundamentales del Código de Ética Profesional en el ejercicio de sus funciones.

##### **3.2.2. Hipótesis Específicas:**

Las disposiciones más relevantes del Código de Ética Profesional del Contador Público dependiente del Callao inciden significativamente en la formulación de Estados Financieros para la toma de decisiones de la alta dirección.

La conducta ética del Contador Público dependiente incide significativamente cuando los principios fundamentales del Código de Ética se ven vulnerados en el ejercicio de sus funciones.

A mayor cumplimiento del principio de Integridad del Código de Ética, mayor eficiencia tendrá el Contador Público en los servicios que brinde.

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA

#### 4.1. Tipo de investigación

Para los propósitos de la presente investigación, y de acuerdo a la naturaleza del problema, se empleó el tipo de investigación mixta. La investigación mixta considera características de los enfoques cuantitativos y cualitativos, por una parte el enfoque cuantitativo al utilizar la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis previamente establecidas y confiar en la medición numérica para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población, y por otra parte el enfoque cualitativo, basándose en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como descripciones y observaciones de hechos, además proporciona profundidad en la información, riqueza interpretativa, y experiencias únicas por su cercanía con el entorno. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010)

Al respecto, su nivel de investigación corresponde con los propósitos de estudio de carácter descriptivo-correlacional, puesto que en un primer momento se describe la realidad de la situación de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao y el impacto de sus funciones respetando los Principios Fundamentales del Código de Ética, tal como afirma (Hernández Sampieri, 2006) "es correlacional, porque procura verificar la existencia de asociación significativa entre las variables".



## **4.2. Diseño de la investigación**

El diseño fue no experimental o post facto, ya que el estudio se basa en la observación de los hechos en pleno acontecimiento, sin alterar en lo más mínimo el entorno, ni el fenómeno estudiado. Su finalidad fue determinar el no cumplimiento de Principios Fundamentales del Código de Ética respecto a las funciones de naturaleza dependiente del Contador Público que ejerce en la región Callao. Según (Hernández Sampieri, 2006) "los diseños no experimentales son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural, para después analizarlos".

Acorde al tiempo de estudio, el corte es transversal porque la investigación se circunscribe en un momento puntual con el fin de medir o caracterizar la situación en un tiempo específico. Además, (Hernández Sampieri, 2006) indica que "responde a estudios transversales, ya que se recopilan datos de un solo periodo"

## **4.3. Población y Muestra**

### **4.3.1 Población**

La población está constituida por los Contadores Públicos dependientes que ejercen sus funciones en la región del Callao, el estudio será realizado en un solo periodo de tiempo 2015.

### **4.3.2 Muestra**

Como no se conocía el tamaño de la población exacta, debido a que era inaccesible por no contar con información sobre los

Contadores Públicos dependientes que ejercían en la región Callao, es decir, la población era infinita, por lo cual se utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2}$$

Donde:

- **1- $\alpha$**  = Es el nivel de confianza cuyo valor es de 95%.
- **p** = 0.5 es el valor óptimo para un tamaño muestral adecuado.
- **d** = Es la precisión equivalente a **d=0.10 (10%)**, es el error máximo permitido por el investigador en sus estimaciones (conclusiones)

Aplicando la fórmula mencionada el total de la muestra deberá de ser **n= 96** observaciones, obtenida con un nivel de confianza del 95%.

## **4.4 Técnicas e Instrumentos**

### **4.4.1. Técnica**

#### **Observación**

La técnica de la observación es utilizada para tener en cuenta de la realidad por medio de la observación de los hechos, de esa manera poder elaborar conclusiones.

#### **Encuesta**

Las encuestas fueron aplicadas a los Contadores Públicos dependientes que ejercen en la región Callao para analizar cómo el ejercicio de sus funciones impacta en el cumplimiento de los Principios Fundamentales del Código de Ética.

Por medio de esta técnica se obtuvo datos de varias fuentes que sirvieron para resumir la información y tabularla. Para ello se usó un listado de preguntas escritas que se entregan a los encuestados, con el objetivo de que las contesten igualmente por escrito, dicho listado de preguntas se denomina cuestionario.

#### **Análisis Documental**

Mediante esta técnica se realizó la revisión o lectura de la información recopilada y su respectivo análisis, para posteriormente formular las conclusiones e hipótesis respectivas.

#### **4.4.2. Instrumentos**

##### **Ficha bibliográfica**

Instrumento que se utilizó para recopilar datos de las normas legales, administrativas, libros, revistas, periódicos, trabajos de investigación en Internet relacionados con los Principios Fundamentales del Código de Ética en las funciones del Contador Público dependiente de la región Callao.

Un diseño bibliográfico se fundamenta en una rigurosa y profunda revisión del material documental de cualquier tipo. Se procura el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables. En este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos, los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes. En la presente investigación, se recurrió a documentos de internet, libros, tesis, que nos permitieran adquirir conocimientos para defender las teorías propuestas. A su vez, se analizó la información encontrada, permitiendo así la emisión de conclusiones. (Palella Stracuzzi & Martins Pestana, 2010)

##### **Cuestionario**

Se empleó un cuestionario que estuvo constituido por 18 preguntas referidas al tema de investigación, las cuales se

entregaron a los encuestados, con el objetivo que sean contestadas por escrito.

Este instrumento fue validado a través del juicio de expertos obteniendo un promedio 89.29% y la confiabilidad a través del coeficiente Cronbach obteniéndose un resultado de 0.827 ( $1 - \alpha$ ), resultando dentro de los límites de una confiabilidad muy alta, según. (García Córdoba, 2004)

Se aplicó a los Contadores Públicos dependientes que ejercen en la región Callao, quienes aportaron datos sobre sus funciones y cómo se ven influidas cumpliendo los Principios Fundamentales del Código de Ética.

Las escalas de respuestas fueron nominales (no relación de orden solamente hay relación de diferencia).

#### **Guía de entrevista**

Instrumento que se utilizó para entrevistar a expertos contables, entre ellos a especialistas en contabilidad que ejercen la docencia en la facultad de Ciencias Contables, además, a los miembros de la directiva del Colegio de Contadores Públicos del Callao y Contadores Públicos, todos ellos profesionales con amplia experiencia y trayectoria ocupando cargos importantes dentro del ejercicio profesional de la Contabilidad.

#### **4.5 Procesamiento estadístico y análisis de datos**

Se utilizó el análisis descriptivo-correlacional estadístico con el fin de llegar a demostrar las hipótesis planteadas, procesándose los datos conseguidos de las diferentes fuentes por medio de las diversas técnicas.

- Ordenamiento y clasificación
- Registro manual
- Análisis documental
- Tabulación de cuadros con porcentajes
- Comprensión de gráficos
- Conciliación de datos

Se utilizó programa de estadística SPSS versión 22 y Microsoft Excel para las tablas, gráficos y pruebas estadísticas correspondientes.

Para el análisis de relación e influencia se utilizó la prueba chi-cuadrado y para determinar el grado de relación e influencia, el coeficiente de correlación V. de Cramer usado para variables cualitativas nominales.

## **CAPÍTULO V**

### **RESULTADOS**

Se utilizó el instrumento del cuestionario con 18 preguntas con las que se obtuvo información de 96 Contadores Públicos que ejercen en la región del Callao; además, se hizo uso de la guía de entrevista con 6 preguntas, la cual fue aplicada a expertos contables. Ambas para recolectar información e interpretarla a través de tablas y gráficos, a fin de comprobar las hipótesis planteadas.

#### **5.1 Resultados de la entrevista**

**1. En la actualidad ¿Son respetados a cabalidad los Principios Fundamentales del Código de Ética tales como Integridad, Objetividad, Confidencialidad y Comportamiento Profesional durante el ejercicio de las funciones de los Contadores Públicos dependientes?**

En este caso, son los Contadores Públicos quienes realizan funciones de naturaleza dependiente y deben cumplir, entre otros los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, como el de Empresa en Marcha, y para ello es esencial el respeto y cumplimiento de los Principios Fundamentales del Código de Ética vista además desde una perspectiva punitiva. Sin embargo, con el transcurso del tiempo y la evolución de la Contabilidad y la normativa con la que siempre van de la mano, se presentan diversas situaciones que faltan al Código de Ética, algunas sancionadas por la vía penal y también disciplinariamente y otras que ni si quiera son procesadas, trayendo como consecuencia la pérdida progresiva de la confianza hacia la profesión contable. En la actualidad, en términos generales,

los Principios Fundamentales del Código de Ética no son respetados a cabalidad, siempre habrá un cierto número de Contadores Públicos, que por motivos varios, los vulneren. En este mundo nada es perfecto pero al tratar de hacer lo correcto, conforme a las normas, leyes, reglamentos y también por la formación profesional y personal, está la esencia de la mejoría de las cosas.

**2. Dentro del Código de Ética Profesional ¿Qué disposiciones considera que son las más resaltantes?**

La ética le brinda a la normatividad contable ciertas condiciones bajo las cuales son reguladas las funciones de aquellos que ejercen la actividad contable, siendo la más importante entre otras, el Código de Ética Profesional, brindando un soporte ante eventuales actos de indisciplina cometidos faltando a sus disposiciones, todos ellos relevantes, pero se puede afirmar que unos más que otros por la exigencia que emana su cumplimiento, en definitiva los más importantes son los Principios Fundamentales del Código de Ética propiamente dichos, seguido de las sanciones y las infracciones debido a que entran a tallar cuando los principios son incumplidos; dentro del Código de Ética se indican los órganos institucionales encargados de evaluar y resolver los casos de incumplimiento de principios, también es de suma importancia tenerlos presentes, como son el Comité de Ética Profesional, el Tribunal de Honor y el Consejo Directivo.



**3. ¿Qué factores considera que han influido para que el Contador Público vulnere los Principios Fundamentales del Código de Ética?**

La ética se fundamenta en un aspecto esencial de la naturaleza humana, el Contador Público como ser humano puede equivocarse, mas no actuar premeditadamente faltando a los Principios Fundamentales del Código de Ética; existen ciertas situaciones que se presentan e inducen a ciertos Contadores Públicos a vulnerar los principios, como la falta de valores éticos y morales que provienen de la formación y educación que se imparte a las personas en su desarrollo, otro de los factores es la conveniencia de cada uno que responde a intereses personales como la obtención de beneficios propios con el afán de conseguir riqueza o poder, existen algunos casos en donde la falta de personalidad profesional se convierte en un motivo más donde se vulneran los principios, ocasionados por permitir el sometimiento ante órdenes de los altos directivos, socios o accionistas con el fin de incrementar su lucro; uno de los entrevistados acoto una anécdota durante su vida profesional: una vez se presentó un Contador Público con tres balances del mismo periodo, uno para el Gobierno, para no pagar impuestos; otro para el banco, para poder acceder a préstamos, y el tercero y verdadero para los accionistas.

**4. ¿La buena práctica de los Principios Fundamentales del Código de Ética influyen en la eficiencia de los servicios brindados por el Contador Público dependiente?**

La eficiencia de los servicios que brindan los Contadores Públicos dependientes se ve influida relevantemente por la buena práctica de la normatividad que rige la actividad contable, una de las cuales está representada por el Código de Ética y los Principios Fundamentales contenidas entre sus líneas; la unión del correcto funcionamiento de ambas se observa en resultados eficientes. Todo lo positivo suma para obtener un buen resultado, en este caso, cuando se quebranta la buena práctica de principios por determinados intereses, conlleva a lo que posteriormente se evidencia como corrupción, concluyéndose la idea de que el conocimiento y la ética dan buenos resultados a corto y largo plazo.

**5. ¿Es de importancia la conducta ética de los Contadores Públicos dependientes cuando ejercen sus funciones?**

La conducta de las personas acarrea en resultados dependiendo de la actuación que se tuvo o la forma en cómo se produjeron los hechos, si se actuó mal, esto trae consigo un mal resultado a corto, mediano o largo plazo; pero si se actúa bien ante las responsabilidades que se presenten y se encomiendan, el beneficio será para todas las partes y no acarrea consecuencias que puedan ser perjudiciales a futuro. Sea cual fuere las funciones que se encomiendan, estas deben realizarse teniendo como pilar los conocimientos obtenidos durante la formación profesional, pero un aspecto

importante también es el de la conducta ética como práctica comportamental cotidiana y como un acto que mejore la condición humana además de mejorar también las relaciones profesionales de los Contadores Públicos y las actividades que realizan.

**6. ¿En la actualidad, cuál es el rol del Contador Público dependiente en las organizaciones?**

Como es de conocimiento, el Contador Público como una de las personas que debe cumplir con el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Empresa en Marcha, debe generar confianza con la presentación de información de las actividades económicas de una empresa u organización; la figura del Contador Público dependiente era vista como tenedor de libros, pero actualmente ese perfil ha cambiado y es considerado como un ser dinámico, con capacidad de liderazgo, con responsabilidad social y espíritu investigativo, además se debe procurar de lograr una participación cada vez en mayor grado en los procesos de toma de decisiones organizacionales, siempre llevado de la mano con el Código de Ética Profesional.

**5.2 Confiabilidad y validación del instrumento**

**5.2.1 Confiabilidad**

Alfa de Crombach	N° de elementos
.827	18

El instrumento resulta con una confiabilidad muy alta, siendo su valor 0.827; encontrándose dentro de los límites de 0.81 – 1.00,

también se puede observar correlación positiva (véase el anexo N°5).

### 5.2.2 Validación del instrumento

Este instrumento fue validado a través del juicio de expertos (véase el anexo N° 4).

### 5.3 Resultados de la encuesta

La encuesta (véase el anexo N° 3) fue aplicada a 96 personas, entre hombres y mujeres, para medir el cumplimiento de los Principios Fundamentales del Código de Ética en el ejercicio de las funciones de los Contadores Públicos del Callao, se abordó términos del Código de Ética Profesional además de aspectos relacionados a las funciones de naturaleza dependiente que ejercen los encuestados, en la forma en que se aprecia:

#### 1. Contador Público dependiente no es justo y honesto en sus relaciones profesionales.

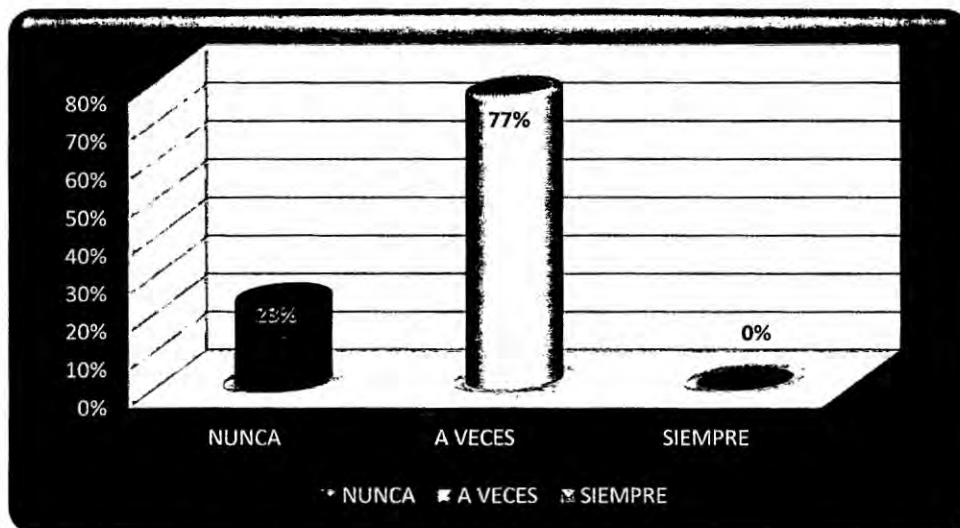
**TABLA N° 5.1  
CONTADOR PÚBLICO DEPENDIENTE DEL CALLAO NO ES JUSTO Y HONESTO**

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	22	23%
A veces	74	77%
Siempre	0	0%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información relacionada con la pregunta: **¿Considera usted que el Contador Público dependiente no es justo y honesto en sus relaciones profesionales?**, encontramos que la mayoría de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 77% responde que el Contador Público dependiente “A veces” no es justo y honesto en sus relaciones profesionales, mientras que un 22% indica que “Nunca” actúa sin justicia y honestidad y un 0% indica que “Siempre”, totalizando el 100% de la muestra; lo cual se demuestra que el Contador Público dependiente del Callao “A veces” actúa con injusticia y deshonestidad en sus relaciones profesionales y/o ejercicio de sus funciones.

**GRÁFICA N° 5.1**  
**CONTADOR PÚBLICO DEPENDIENTE NO ES JUSTO Y HONESTO**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

## 2. Contador Público dependiente influenciado indebidamente en el ejercicio de sus funciones

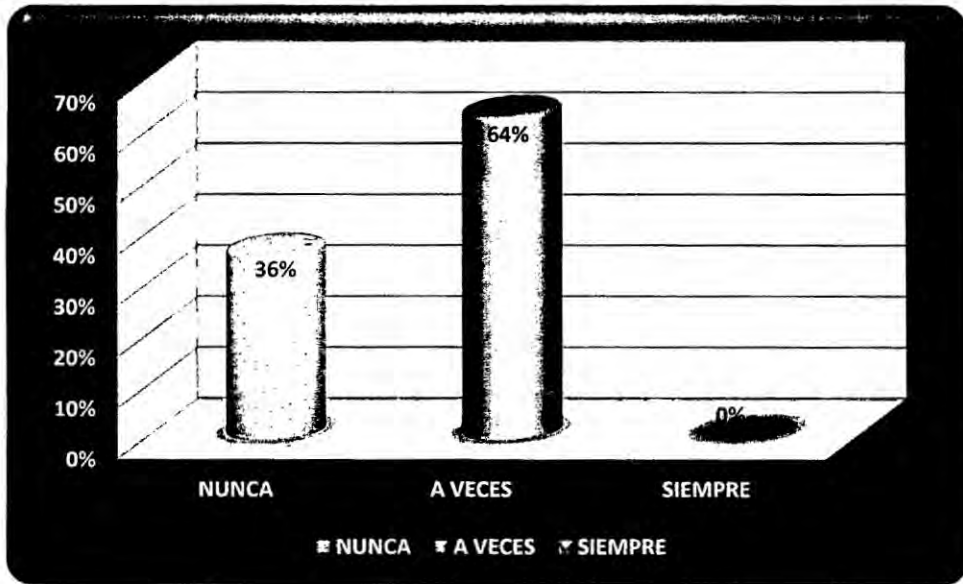
**TABLA N° 5.2  
INFLUENCIA INDEBIDA**

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	35	36%
A veces	61	64%
Siempre	0	0%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al estudiar la información relacionada con la pregunta: **¿Considera usted que el Contador Público dependiente se puede ver influenciado indebidamente en el ejercicio de sus funciones?**, encontramos que la mayoría de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 64% responde que el Contador Público dependiente “A veces” puede verse influenciado indebidamente en el ejercicio de sus funciones, mientras que un 36% indica que “Nunca” actúa influenciado indebidamente y un 0% indica que “Siempre”, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente del Callao “A veces” puede verse influenciado indebidamente en el ejercicio de sus funciones.

**GRÁFICA N° 5.2  
INFLUENCIA INDEBIDA**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**3. Contador Público dependiente realiza alguna acción que desacredite la imagen profesional**

**TABLA N° 5.3  
ACCIÓN QUE DESACREDITE LA IMAGEN PROFESIONAL**

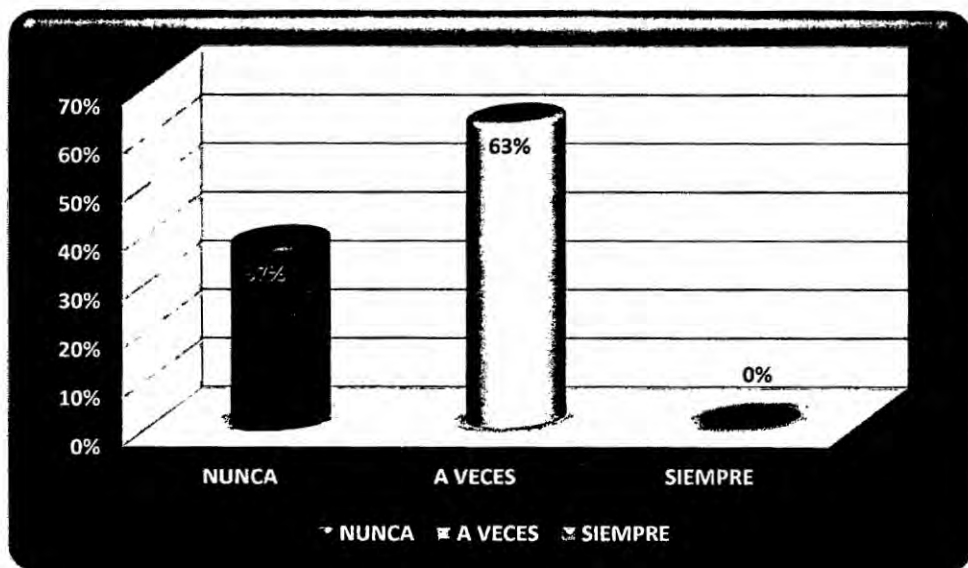
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	36	37%
A veces	60	63%
Siempre	0	0%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información relacionada con la pregunta: **¿Considera usted que el Contador Público dependiente realiza alguna acción que desacredite la imagen profesional?**, encontramos que la mayoría de los

Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 63% responde que el Contador Público dependiente “A veces” realiza alguna acción que desacredite la imagen profesional, mientras que un 37% indica que “Nunca” la realiza, y un 0% “Siempre”, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente del Callao “A veces” realiza alguna acción que desacredite la imagen profesional.

**GRÁFICA N° 5.3**  
**ACCIÓN QUE DESACREDITE LA IMAGEN PROFESIONAL**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta



**4. Importancia de los Principios Fundamentales del Código de Ética Profesional para el ejercicio de las funciones del Contador Público dependiente.**

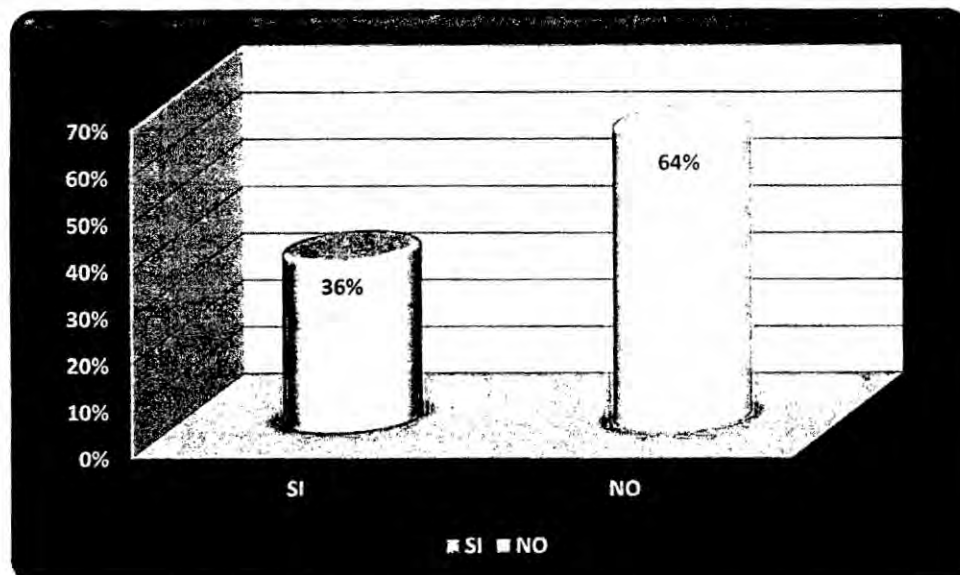
**TABLA N° 5.4  
IMPORTANCIA DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES  
DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	35	36%
No	61	64%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información relacionada con la pregunta: **¿Considera usted importante los Principios Fundamentales del Código de Ética Profesional para el ejercicio de las funciones del Contador Público dependiente?**, encontramos que la mayoría de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 64% responde que el Contador Público dependiente “No” considera importante los Principios Fundamentales del Código de Ética; mientras que un 36% considera que “Si” son importantes, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente de la región Callao “No” considera importante los Principios Fundamentales del Código de Ética para el ejercicio de sus funciones.

**GRÁFICA N° 5.4**  
**IMPORTANCIA DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL**  
**CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**5. Contador Público dependiente elabora Estados Financieros con comprobantes falsos**

**TABLA N° 5.5**  
**ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CON**  
**COMPROBANTES FALSOS**

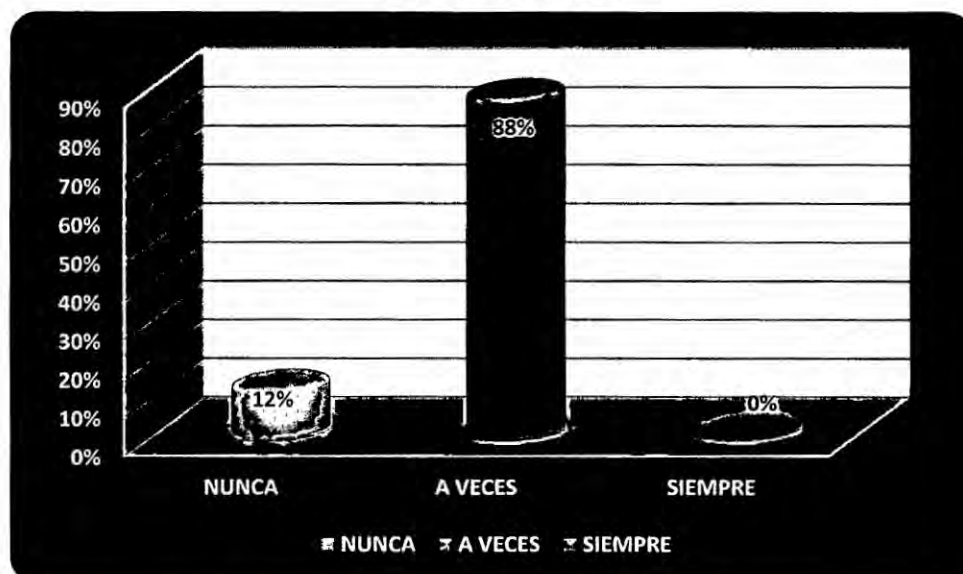
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	12%
A veces	84	88%
Siempre	0	0%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información relacionada con la pregunta: **¿Considera usted que algunos Contadores Públicos dependientes elaboran Estados Financieros con documentos falsos?**, encontramos que la mayoría de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 88% responde que

el Contador Público dependiente del Callao “A veces” elabora Estados Financieros con comprobantes falsos; mientras que un 12% indica “Nunca” y un 0% “Siempre”, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente de la región Callao “A veces” elabora Estados Financieros con comprobantes falsos.

**GRÁFICA N° 5.5**  
**ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CON COMPROBANTES ADULTERADOS**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

#### 6. Contador Público hace uso indebido de crédito fiscal

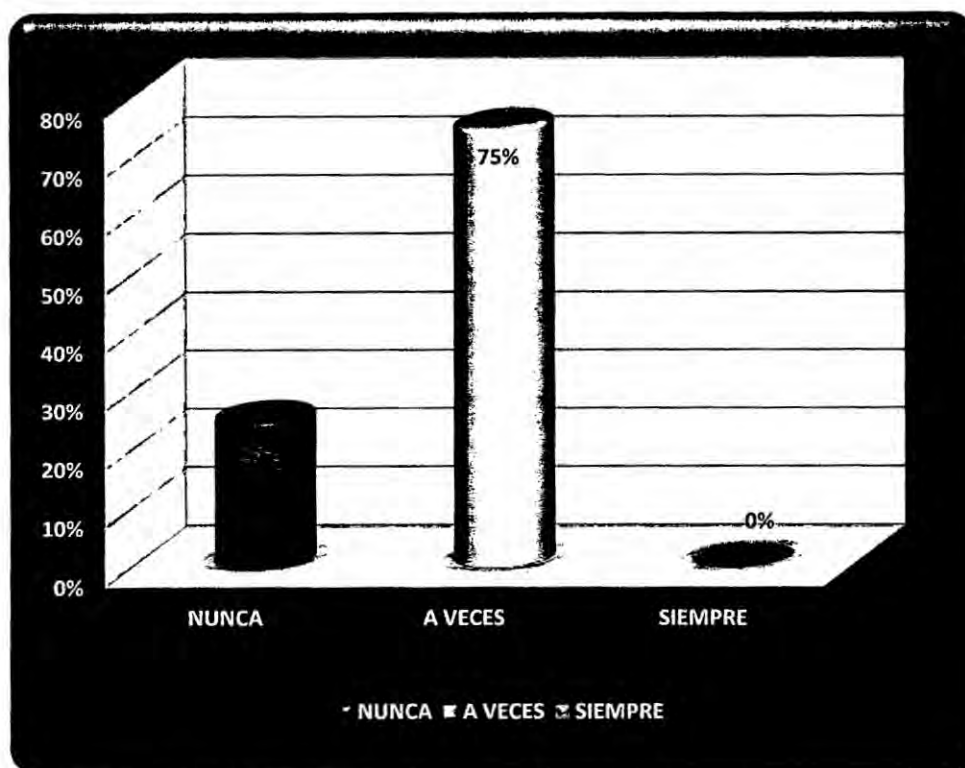
**TABLA N° 5.6**  
**USO INDEBIDO DEL CRÉDITO FISCAL**

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	24	25%
A veces	72	75%
Siempre	0	0%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información relacionada con la pregunta: **¿Considera usted que algunos Contadores Públicos dependientes en el ejercicio de su profesión, realizan uso indebido de crédito fiscal?**, encontramos que la mayoría de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 75% responde que el Contador Público dependiente de la región Callao “A veces” realiza uso indebido de crédito fiscal; mientras que un 25% indica “Nunca” y un 0% “Siempre”, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente del Callao “A veces” realiza uso indebido de crédito fiscal en el ejercicio de su profesión.

**GRÁFICA N° 5.6**  
**USO INDEBIDO DEL CRÉDITO FISCAL**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**7. Contador Público dependiente debe estar colegiado y habilitado para formular, autorizar y certificar los Estados Financieros**

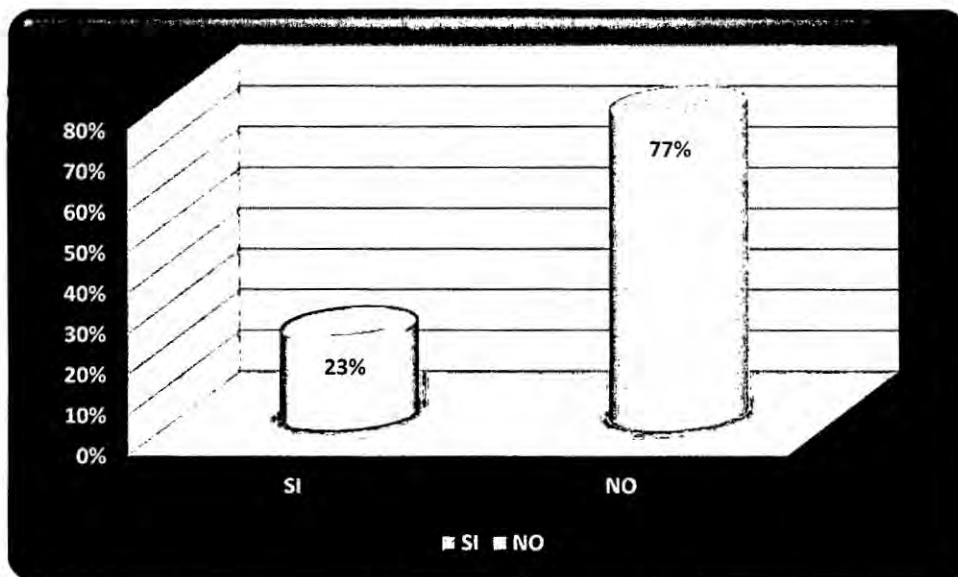
**TABLA N° 5.7  
EL CONTADOR PÚBLICO DEPENDIENTE DEBE ESTAR  
COLEGIADO Y HABILITADO PARA AUTORIZAR Y  
CERTIFICAR ESTADOS FINANCIEROS**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	22	23%
No	74	77%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al estudiar la información relacionada con la pregunta: **¿Considera usted que el Contador Público dependiente, para formular, autorizar y certificar los Estados Financieros debe estar colegiado y habilitado?**, encontramos que la mayoría de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 77% responde que el Contador Público dependiente del Callao “No” no debe estar colegiado y habilitado para autorizar y certificar Estados Financieros; mientras que un 23% indica que “Si”, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente del Callao considera que “No” debe estar colegiado y habilitado para formular, autorizar y certificar los Estados Financieros.

**GRÁFICA N° 5.7**  
**EL CONTADOR PÚBLICO DEPENDIENTE DEBE ESTAR COLEGIADO**  
**Y HABILITADO PARA AUTORIZAR Y CERTIFICAR ESTADOS**  
**FINANCIEROS**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**8. Contador Público dependiente elabora declaraciones juradas con información no fidedigna ni clara.**

**TABLA N° 5.8**  
**ELABORACIÓN DECLARACIONES JURADAS CON**  
**INFORMACIÓN NO FIDEDIGNA**

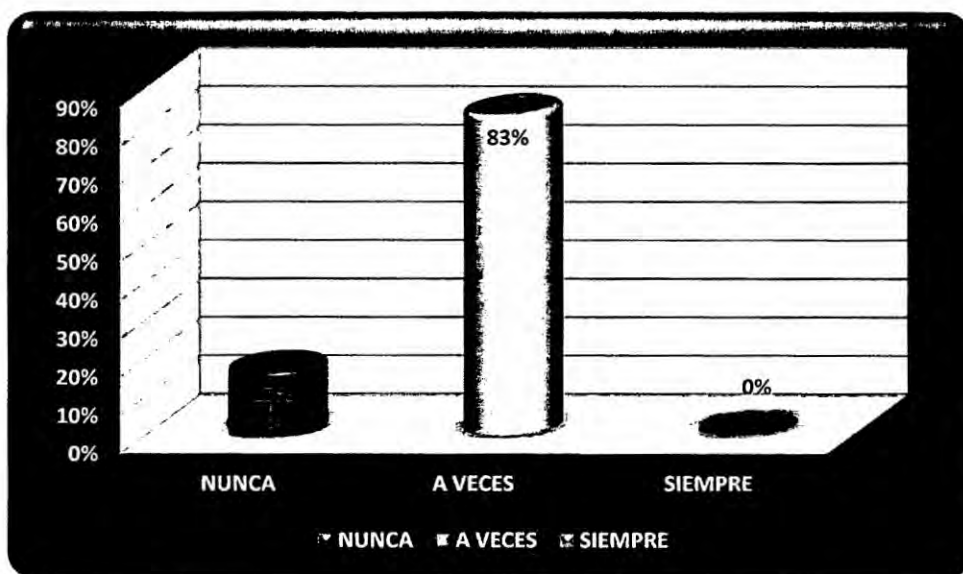
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	16	17%
A veces	80	83%
Siempre	0	0%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información relacionada con la pregunta: **¿Considera usted que el Contador Público dependiente elabora declaraciones**

**juradas con información no fidedigna ni clara?**, encontramos que la mayoría de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 83% responde que el Contador Público dependiente del Callao “A veces” elabora declaraciones juradas con información no fidedigna; mientras que un 17% indica “Nunca” y un 0% “Siempre”, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente de la región Callao “A veces” elabora declaraciones juradas con información no fidedigna ni clara.

**GRÁFICA N° 5.8**  
**ELABORACIÓN DECLARACIONES JURADAS CON**  
**INFORMACIÓN NO FIDEDIGNA**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**9. Contador Público dependiente responsable de hacer cumplir las obligaciones tributarias de la empresa**

**TABLA N° 5.9  
RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS**

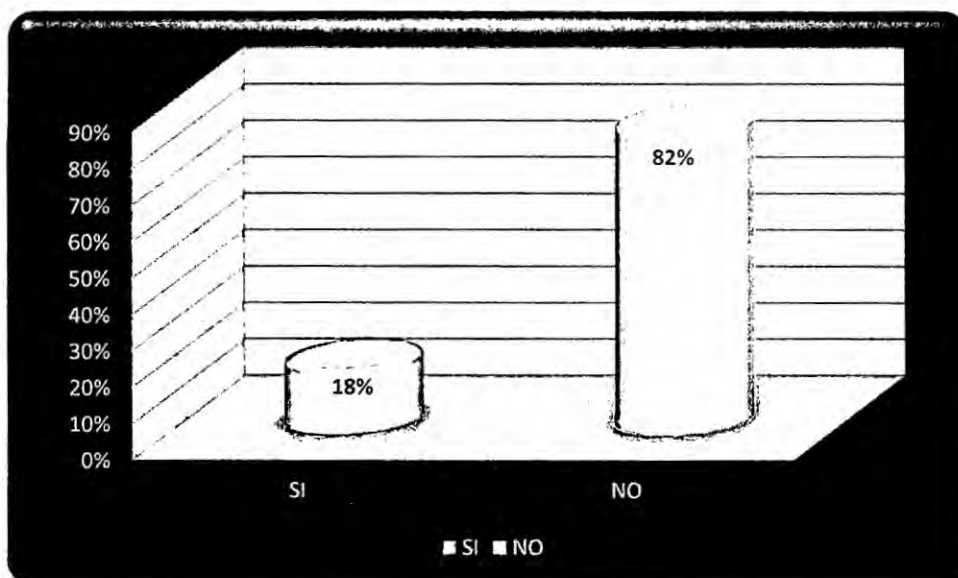
<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	17	18%
No	79	82%
Total	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al estudiar la información relacionada con la pregunta: **¿Considera usted que el Contador Público dependiente es responsable de hacer cumplir las obligaciones tributarias de la empresa?**, encontramos que la mayoría de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 82% responde que el Contador Público dependiente del Callao “No” responsable de hacer cumplir las obligaciones tributarias de la empresa; mientras que un 18% indica “Si” lo es, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente del Callao considera que “No” es responsable de hacer cumplir las obligaciones tributarias de la empresa.



**GRÁFICA N° 5.9**  
**RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES**  
**TRIBUTARIAS**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**10. Principios Fundamentales del Código de Ética Profesional son suficientes**

**TABLA N° 5.10**  
**LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL CÓDIGO DE**  
**ÉTICA PROFESIONAL SON SUFICIENTES**

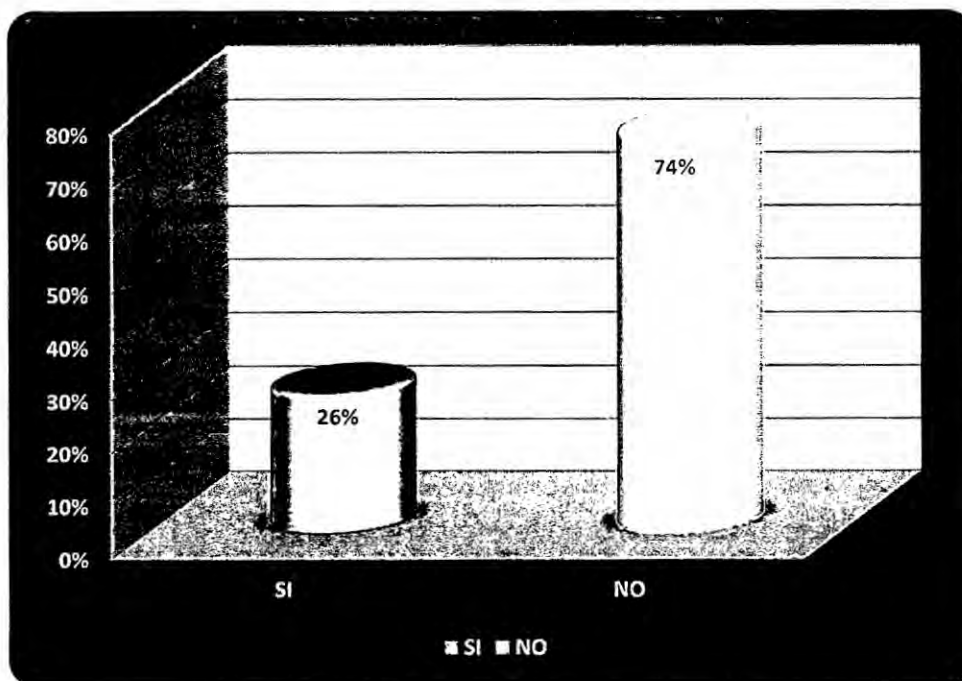
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	26%
No	71	74%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información relacionada con la pregunta: **¿Considera usted que los Principios Fundamentales del Código de Ética Profesional son suficientes a la fecha?**, encontramos que la mayoría de los Contadores

Públicos dependientes de la región Callao, el 74% responde que el Contador Público dependiente de la región Callao considera que “No” son suficientes los Principios Fundamentales, mientras que un 26% indica que “Si” lo son, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente del Callao considera que los Principios Fundamentales del Código de Ética Profesional “No” son suficientes a la fecha.

**GRÁFICA N° 5.10**  
**LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL SON SUFICIENTES**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

## 11. Disposiciones del Código de Ética más relevantes

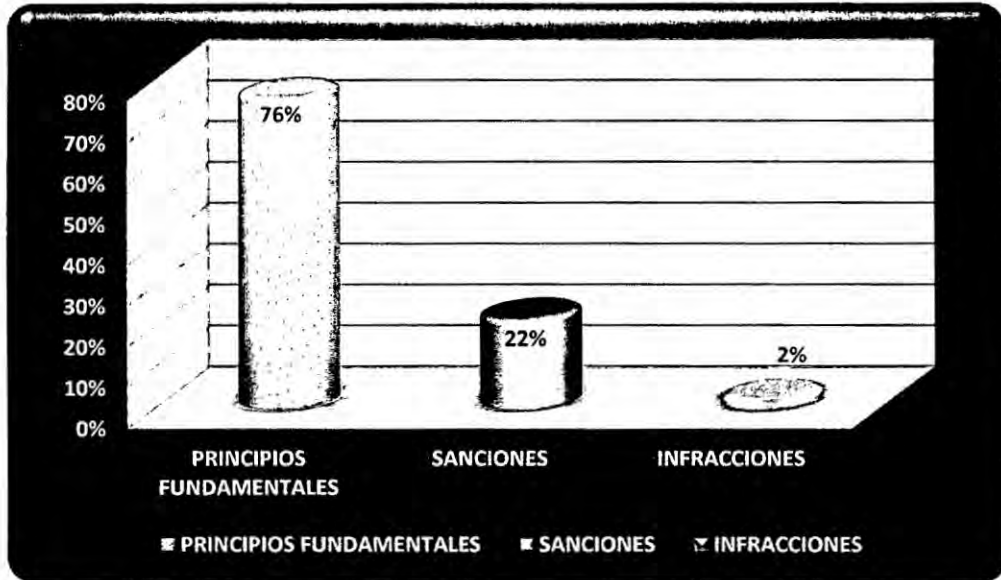
**TABLA N° 5.11  
LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA MÁS  
RELEVANTES**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Principios fundamentales	73	76%
Sanciones	21	22%
Infracciones	2	2%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información relacionada con la pregunta: **¿Qué disposición del Código de Ética considera usted más relevante?**, encontramos que la mayoría de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 76% responde que el Contador Público dependiente del Callao considera que los “Principios Fundamentales” son las disposiciones más relevantes, mientras que un 21% indica que lo son las “Sanciones” y un 2% las “Infracciones”, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente del Callao considera que los “Principios Fundamentales” son las disposiciones más relevantes del Código de Ética Profesional.

**GRÁFICA N° 5.11  
LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA MÁS RELEVANTES**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**12. Frecuencia de la evasión tributaria cuando se vulneran los Principios Fundamentales del Código de Ética del Contador Público.**

**TABLA N° 5.12  
FRECUENCIA DEL ACTO DE CORRUPCIÓN "EVASIÓN TRIBUTARIA"**

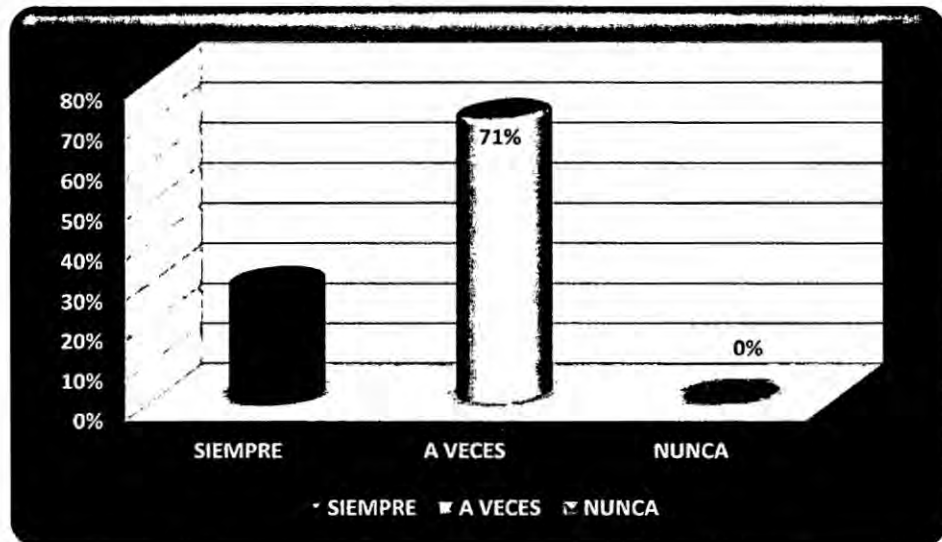
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	28	29%
A veces	68	71%
Nunca	0	0%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información relacionada con la pregunta: **La evasión tributaria es considerado como un acto de corrupción ¿Considera usted que la evasión tributaria es frecuente cuando se vulneran los principios**

**Fundamentales del Código de Ética del Contador Público?**, encontramos que la mayoría de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 71% responde que el Contador Público dependiente del Callao considera que el acto de evadir tributos “A veces” es frecuente; mientras que un 29% indica que “Siempre”, y un 0% “Nunca”, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente del Callao considera que el acto de evadir tributos “A veces” es frecuente cuando se vulneran los principios Fundamentales del Código de Ética.

**GRÁFICA N° 5.12**  
**FRECUENCIA DEL ACTO DE CORRUPCIÓN "EVASIÓN TRIBUTARIA"**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**13. Factor que lleve al Contador Público a vulnerar los Principios Fundamentales del Código de Ética Profesional por un acto de corrupción.**

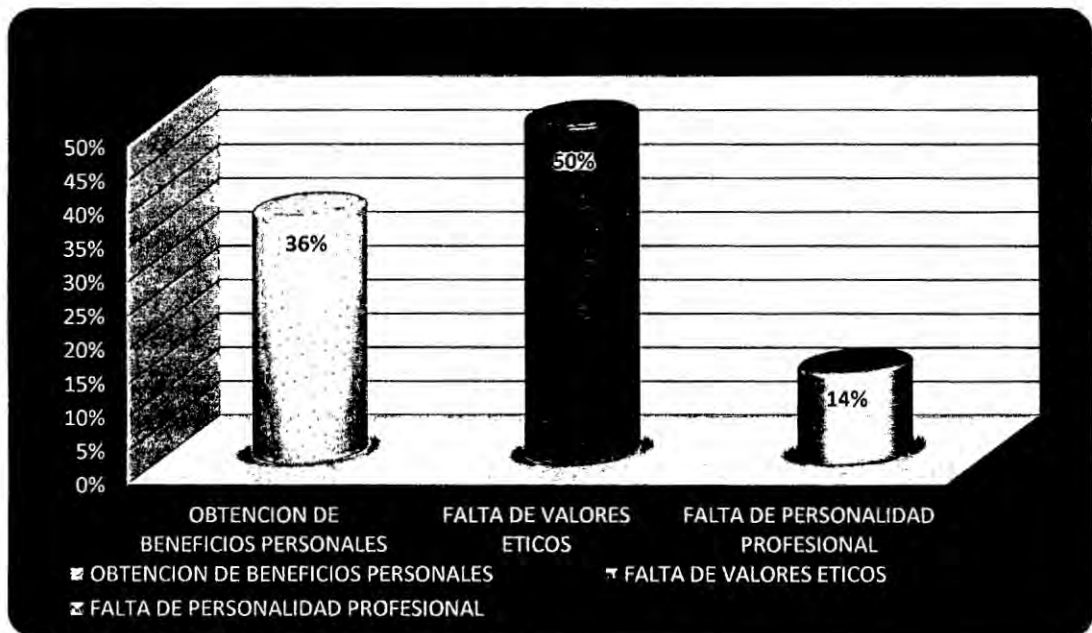
**TABLA N° 5.13  
FACTORES QUE CONLLEVAN A VULNERAR LOS  
PRINCIPIOS ÉTICOS**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Obtención de beneficios personales	35	36%
Falta de valores éticos	48	50%
Falta de personalidad profesional	13	14%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información relacionada con la pregunta: **¿Qué factor considera Ud. Que lleve a un Contador Público a vulnerar los Principios Fundamentales del Código de Ética por un acto de corrupción?**, encontramos que la mayoría de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 50% responde que el Contador Público dependiente del Callao considera que la “Falta de valores éticos” es el factor que lleva a vulnerar los Principios Fundamentales, mientras que un 36% indica que es la “Obtención de beneficios personales” y un 14% a la “Falta de personalidad profesional”, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente del Callao considera que la “Falta de valores éticos” es el factor más relevante que lleva a vulnerar los Principios Fundamentales del Código de Ética.

**GRÁFICA N° 5.13**  
**FACTORES QUE CONLLEVAN A VULNERAR LOS PRINCIPIOS**  
**ÉTICOS**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**14. Sanciones del Código de Ética Profesional no suficientemente justas para actos antiéticos que puede cometer el Contador Público dependiente.**

**TABLA N° 5.14**  
**LAS SANCIONES INDICADAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA**  
**SON SUFICIENTEMENTE JUSTAS**

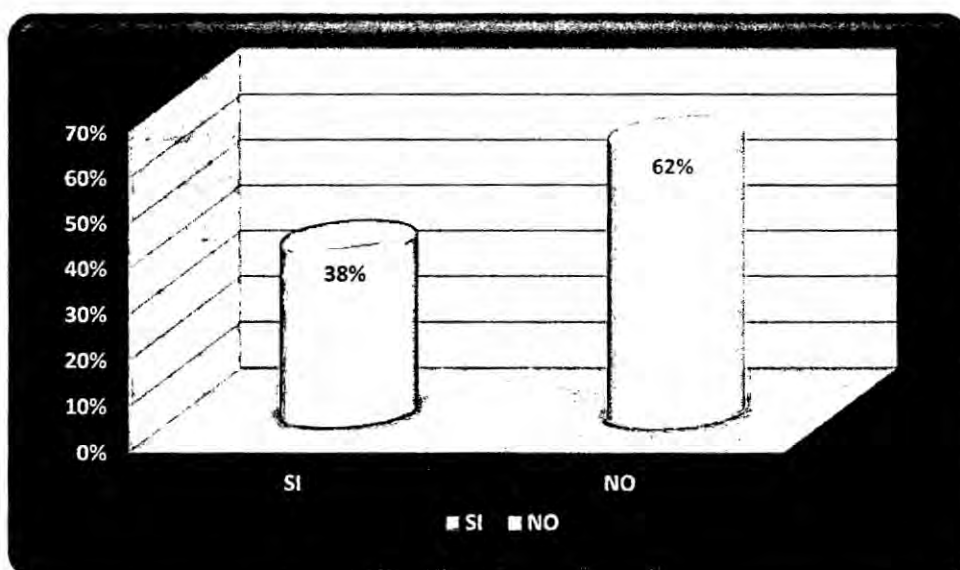
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	37	38%
No	59	62%
Total	96	100%

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta



Al estudiar la información relacionada con la pregunta: **¿Considera usted que las sanciones del Código de Ética Profesional no suficientemente justas para actos antiéticos que puede cometer el Contador Público dependiente?**, encontramos que la mayoría de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 62% responde que el Contador Público dependiente del Callao considera que las sanciones del Código de Ética “No” son suficientemente, mientras que un 38% indica que “Si” lo son, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente del Callao considera que las sanciones indicadas en el Código de Ética Profesional no son suficientemente justas ante actos antiéticos que se puedan cometer.

**GRÁFICA N° 5.14**  
**LAS SANCIONES INDICADAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA SON SUFICIENTEMENTE JUSTAS**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta



## 15. Contador Público dependiente brinda un eficiente servicio profesional

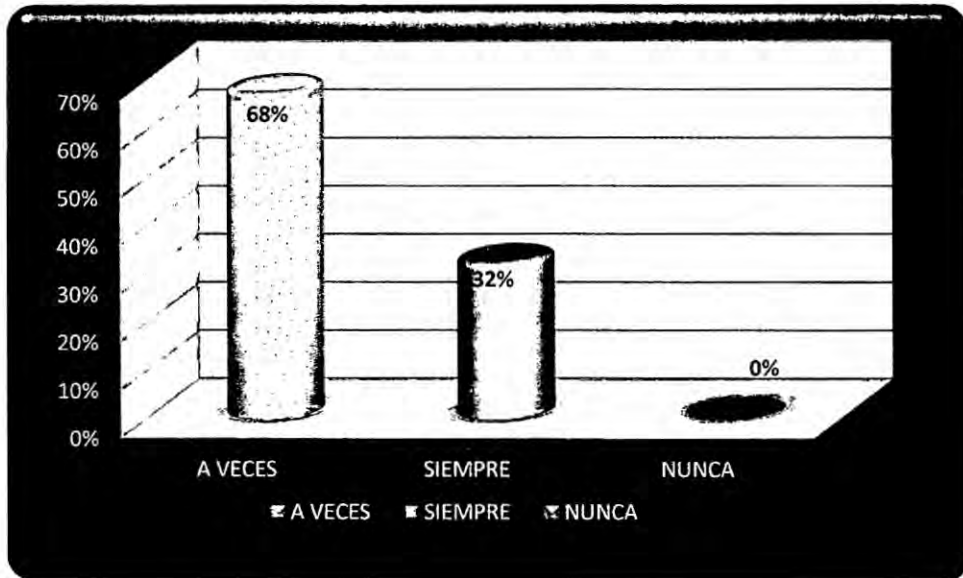
**TABLA N° 5.15**  
**EL CONTADOR PÚBLICO DEPENDIENTE BRINDA UN BUEN SERVICIO**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
A veces	65	68%
Siempre	31	32%
Nunca	0	0%
Total	96	100%

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información relacionada con la pregunta: **¿Considera usted que el Contador Público dependiente brinda un eficiente servicio profesional?**, encontramos que la mayoría de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 68% responde que el Contador Público dependiente del Callao considera que “A veces” brinda un eficiente servicio; mientras que un 32% indica que “Siempre”, y un 0% que “Nunca”, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente del Callao considera que “A veces” brinda un eficiente servicio profesional a causa de no cumplir satisfactoriamente con los Principios Fundamentales.

**GRÁFICO N° 5.15**  
**EL CONTADOR PÚBLICO DEPENDIENTE BRINDA UN BUEN SERVICIO**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**16. Importancia de una buena conducta ética para un eficiente servicio profesional**

**TABLA N° 5.16**  
**LA IMPORTANCIA DE LA CONDUCTA ÉTICA PARA UN SERVICIO PROFESIONAL EFICIENTE**

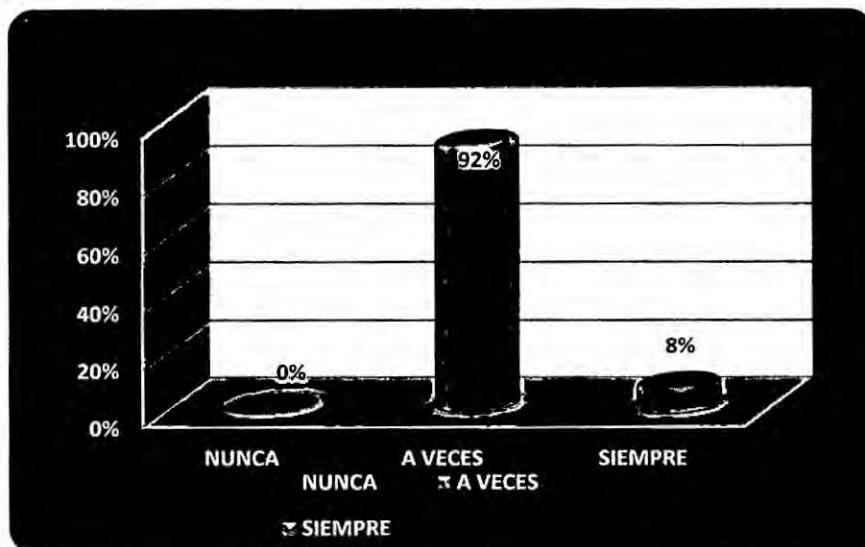
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0%
A veces	88	92%
Siempre	8	8%
Total	96	100%

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información relacionada con la pregunta: **¿Considera usted importante una buena conducta ética para un eficiente servicio**

**profesional?**, encontramos que la mayoría de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 92% responde que el Contador Público dependiente del Callao considera que “A veces” es importante la buena conducta ética; mientras que un 8% indica que “Siempre”, y un 0% que “Nunca”, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente del Callao considera que “A veces” es importante una buena conducta ética para brindar un eficiente servicio profesional.

**GRÁFICO N° 5.16**  
**LA IMPORTANCIA DE LA CONDUCTA ÉTICA PARA UN SERVICIO PROFESIONAL EFICIENTE**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**17. Contador Público dependiente no elabora un eficiente Estado Financiero para la toma de decisiones de la alta dirección.**

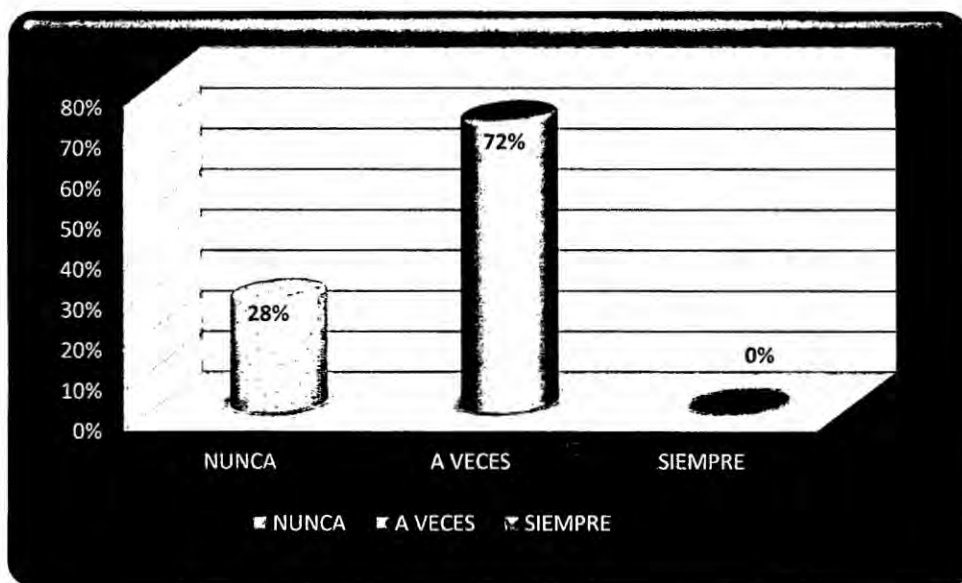
**TABLA N° 5.17  
EL CONTADOR PÚBLICO DEPENDIENTE NO ELABORA UN EFICIENTE ESTADO FINANCIERO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Nunca	27	28%
A veces	69	72%
Siempre	0	0%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información relacionada con la pregunta: **¿Considera el Contador Público dependiente no elabora un eficiente Estado Financiero para la toma de decisiones de la alta dirección?**, encontramos que la mayoría de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 72% responde que el Contador Público dependiente del Callao considera que “A veces” no elabora un eficiente Estado Financiero; mientras que un 28% indica que “Nunca” considera que no los elabora eficientemente , y un 0% que “Siempre”, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente del Callao considera que “A veces” no elabora un eficiente Estado Financiero para la toma de decisiones de la alta dirección.

**GRÁFICO N° 5.17**  
**EL CONTADOR PÚBLICO DEPENDIENTE NO ELABORA UN EFICIENTE ESTADO FINANCIERO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN.**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

18. Contador Público dependiente brinda un servicio profesional privilegiando intereses de la alta dirección.

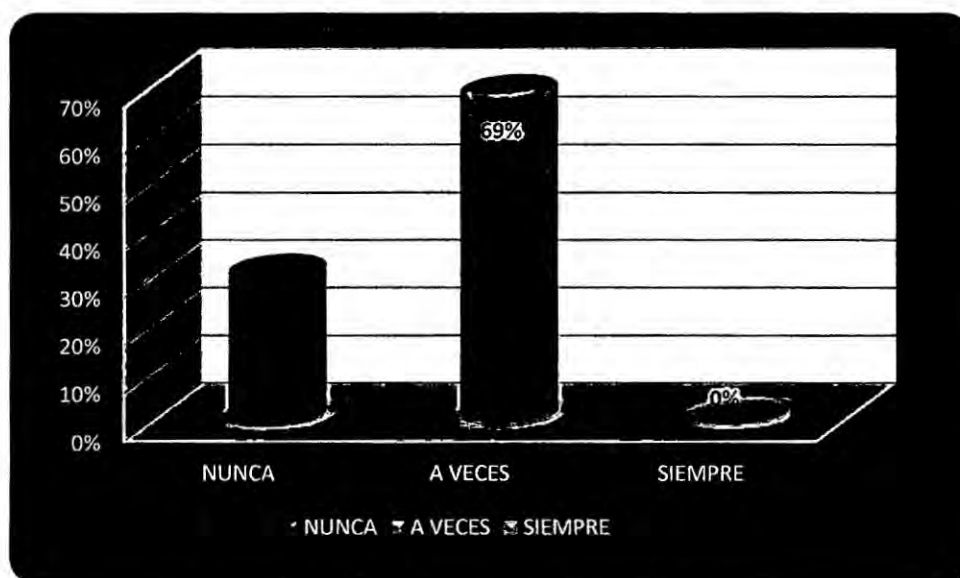
**TABLA N° 5.18**  
**EL CONTADOR PÚBLICO DEPENDIENTE BRINDA SERVICIOS PROFESIONALES PRIVILEGIANDO INTERESES**

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	30	31%
A veces	66	69%
Siempre	0	0%
Total	96	100%

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al estudiar la información relacionada con la pregunta: **¿Considera el Contador Público dependiente brinda un servicio profesional privilegiando intereses de la alta dirección?**, encontramos que la mayoría de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, el 69% responde que el Contador Público dependiente del Callao considera que “A veces” brinda un servicio profesional privilegiando intereses; mientras que un 31% indica que “Nunca” lo hace, y un 0% que “Siempre”, totalizando el 100% de la muestra; lo que demuestra que el Contador Público dependiente del Callao considera que “A veces” brinda un servicio profesional privilegiando intereses de la alta dirección.

**GRÁFICO N° 5.18**  
**EL CONTADOR PÚBLICO DEPENDIENTE BRINDA SERVICIOS PROFESIONALES PRIVILEGIANDO INTERESES**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

## 5.4 Resultados de la relación de variables

### 5.4.1 Objetivo general

**Unidad de análisis independiente: Principios fundamentales del Código de Ética**

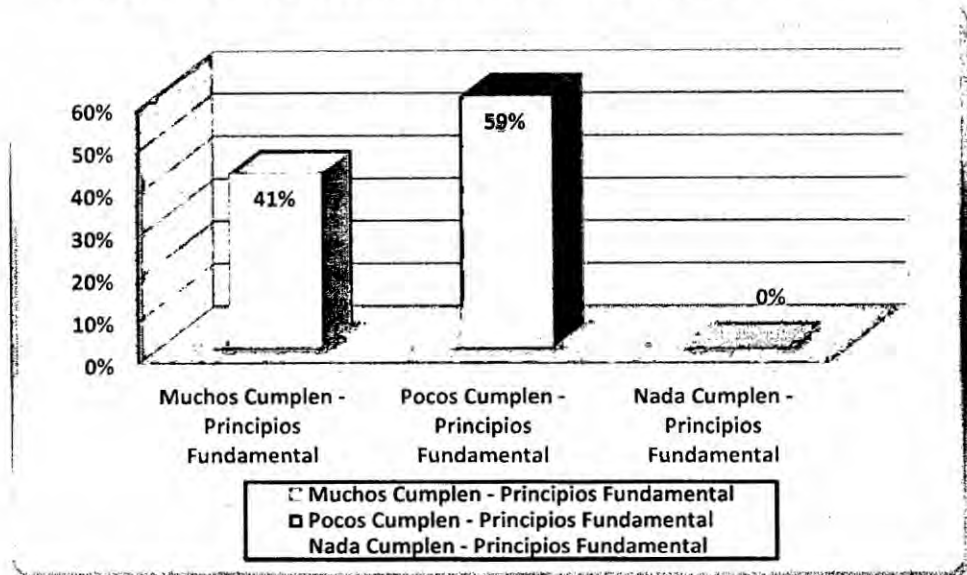
**TABLA N° 5.19**  
**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

<b>Escala</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Muchos Cumplen - Principios Fundamental	39	41%
Pocos Cumplen - Principios Fundamental	57	59%
Nada Cumplen - Principios Fundamental	0	0%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información mostrada en la tabla n° 5.19, luego de haber analizado los ítems correspondientes los cuales responden a la variable: “Principios Fundamentales del Código de Ética”, se muestra que un 59% de los criterios evaluados representan tener un “Poco cumplimiento de los Principios Fundamentales del Código de Ética”, mientras que un 41% de ellos, representa a la escala “Mucho cumplimiento de los Principios Fundamentales del Código de Ética”.

**GRÁFICA N° 5.19**  
**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**Unidad de análisis dependiente: Ejercicio de funciones**

**TABLA N° 5.20**  
**EJERCICIO DE FUNCIONES**

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Buen Ejercicio de Funciones	43	45%
Regular Ejercicio de Funciones	53	55%
Mal Ejercicio de Funciones	0	0%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

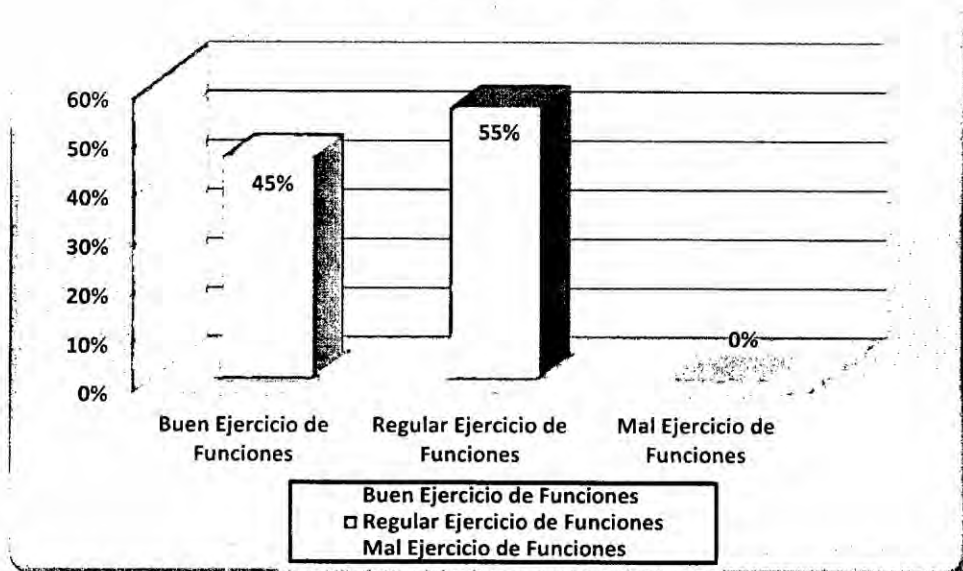
Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información mostrada en la tabla n° 5.20, luego de haber analizado los ítems correspondientes los cuales responden a la variable: “Ejercicio de las funciones del Contador Público dependiente del Callao”, se muestra que un 55% de los criterios evaluados representan haber un “Regular ejercicio de las funciones del Contador



Público dependiente del Callao”, mientras que un 45% de ellos, representa a la escala “Buen ejercicio de las funciones del Contador Público dependiente del Callao”

**GRÁFICO N° 5.20  
EJERCICIO DE FUNCIONES**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**TABLA N° 5.21  
PRUEBA DE CHI – CUADRADO**

	Valor	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	53.673 <sup>a</sup>	.000
N° de casos válidos		96

Fuente: Elaboración propia por datos del SPSS

Como  $P = \text{Sig. Asintótica} = 0,000 < 0,05 = \alpha$  entonces existe relación entre las variables Principios Fundamentales del Código de Ética y Ejercicio de las funciones del Contador Público dependiente del Callao.

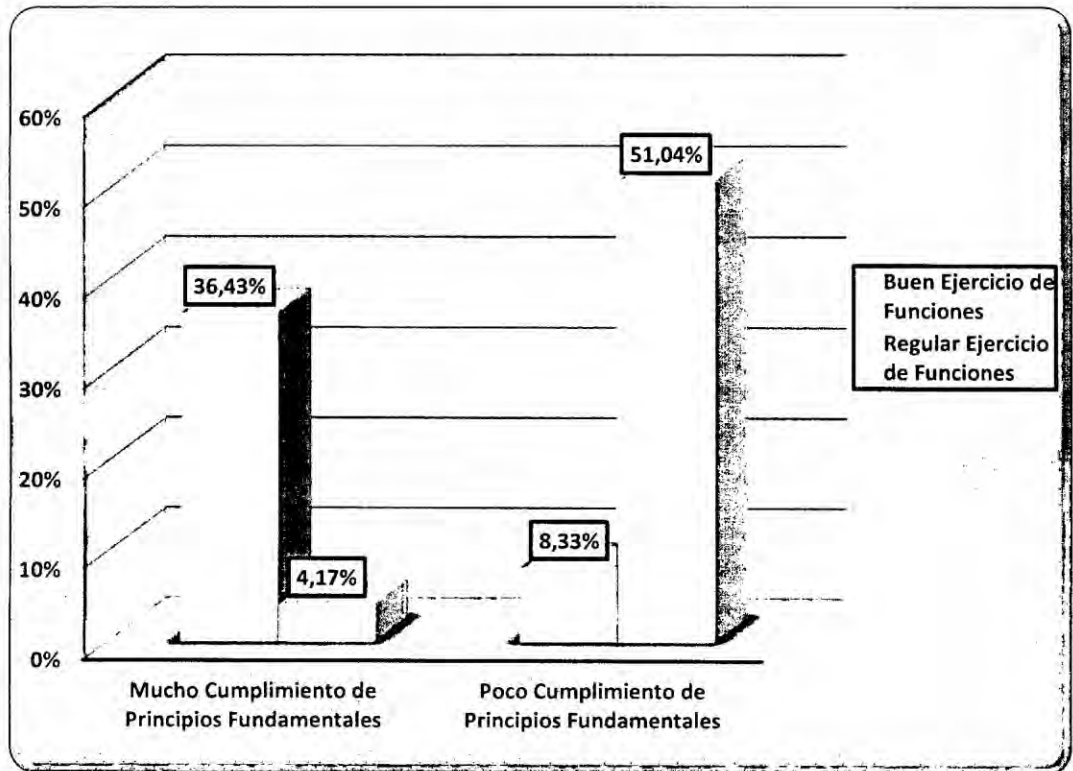
**TABLA N° 5.22**  
**COEFICIENTE DE CORRELACIÓN: V. DE CRAMER**

<b>Medidas simétricas</b>	<b>Valor</b>	<b>Sig. aproximada</b>
V de Cramer	<b>0.748</b>	<b>.000</b>
N° de casos válidos		<b>96</b>

Fuente: Elaboración propia por datos del SPSS

Según el coeficiente de correlación V. de Cramer, existe una relación positiva del 74.8% entre las variables; donde se asume que a poco cumplimiento de los Principios Fundamentales del Código de Ética, existe regular ejercicio de las funciones de los Contadores Públicos dependientes del Callao. Esta relación se puede observar en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO N° 5.21**  
**CONTINGENCIA ENTRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

#### 5.4.2 Primer objetivo específico

**Unidad de análisis independiente: Disposiciones del Código de Ética.**

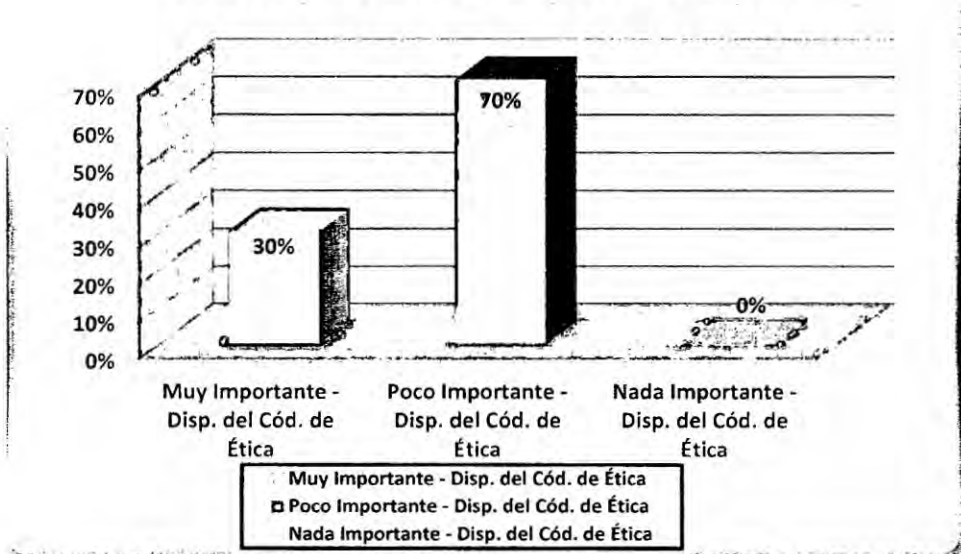
**TABLA N° 5.23**  
**DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy Importante - Disp. del Cód. de Ética	29	30%
Poco Importante - Disp. del Cód. de Ética	67	70%
Nada Importante - Disp. del Cód. de Ética	0	0%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información mostrada en la tabla n° 5.23, luego de haber analizado los ítems correspondientes los cuales responden a la variable: “Disposiciones del Código de Ética”, se muestra que un 70% de los criterios evaluados representan haber una “Poca importancia de las disposiciones del Código de Ética”, mientras que un 30% de ellos, representa a la escala “Mucha importancia de los disposiciones del Código de Ética”.

**GRÁFICO N° 5.22**  
**DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**Unidad de análisis dependiente: Formulación de Estados Financieros.**

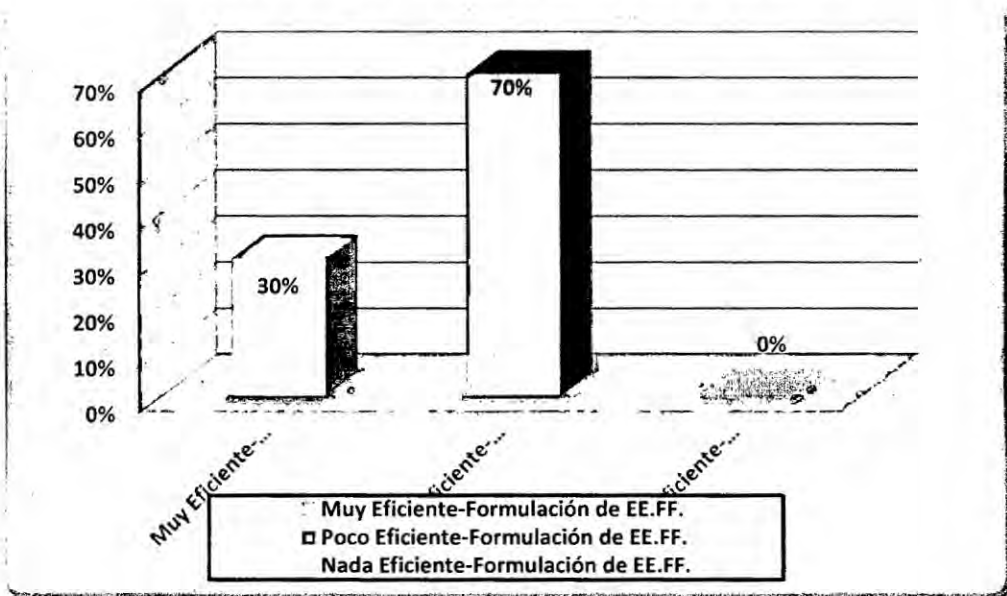
**TABLA N° 5.24  
FORMULACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

<b>Escala</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy Eficiente-Formulación de EE.FF.	29	30%
Poco Eficiente-Formulación de EE.FF.	67	70%
Nada Eficiente-Formulación de EE.FF.	0	0%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información mostrada, luego de haber analizado los ítems correspondientes los cuales responden a la variable: “Formulación de Estados Financieros”, se muestra que un 70% de los criterios evaluados representan haber una “Poca eficiencia en la formulación de Estados Financieros”, mientras que un 30% de ellos, representa a la escala “Muy eficiente formulación de Estados Financieros”.

**GRÁFICO N° 5.23**  
**FORMULACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**TABLA N° 5.25**  
**PRUEBA DE CHI – CUADRADO**

	Valor	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	<b>47.518<sup>a</sup></b>	<b>.000</b>
N° de casos válidos		<b>96</b>

Fuente: Elaboración propia por datos del SPSS

Como  $P = \text{Sig. Asintótica} = 0,000 < 0,05 = \alpha$  entonces existe relación entre las variables Disposiciones del Código de Ética y Formulación de Estados Financieros.

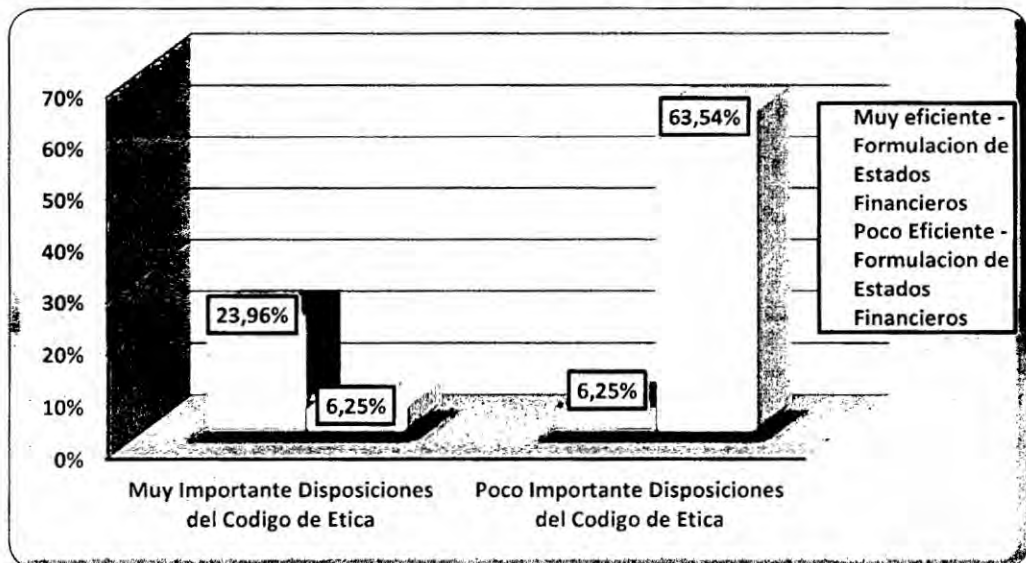
**TABLA N° 5.26**  
**COEFICIENTE DE CORRELACIÓN: V. DE CRAMER**

Medidas simétricas	Valor	Sig. Aproximada
V de Cramer	<b>0.704</b>	<b>.000</b>
N° de casos válidos		<b>96</b>

Fuente: Elaboración propia por datos del SPSS

Según el coeficiente de correlación V. de Cramer, existe una relación positiva del 70.4% entre las variables; por lo tanto, de los criterios evaluados, en un 63.54% se asume que cuando los Estados Financieros son poco eficientes, es debido a que son considerados poco importantes a las disposiciones del Código de Ética, por lo tanto inciden significativamente. Esta relación puede observarse en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO N° 5.24**  
**CONTINGENCIA ENTRE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LA FORMULACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

### 5.4.3 Segundo objetivo específico

#### Unidad de análisis independiente: Vulnerabilidad de Principios del Código de Ética

**TABLA N° 5.27**  
**VULNERABILIDAD DE PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

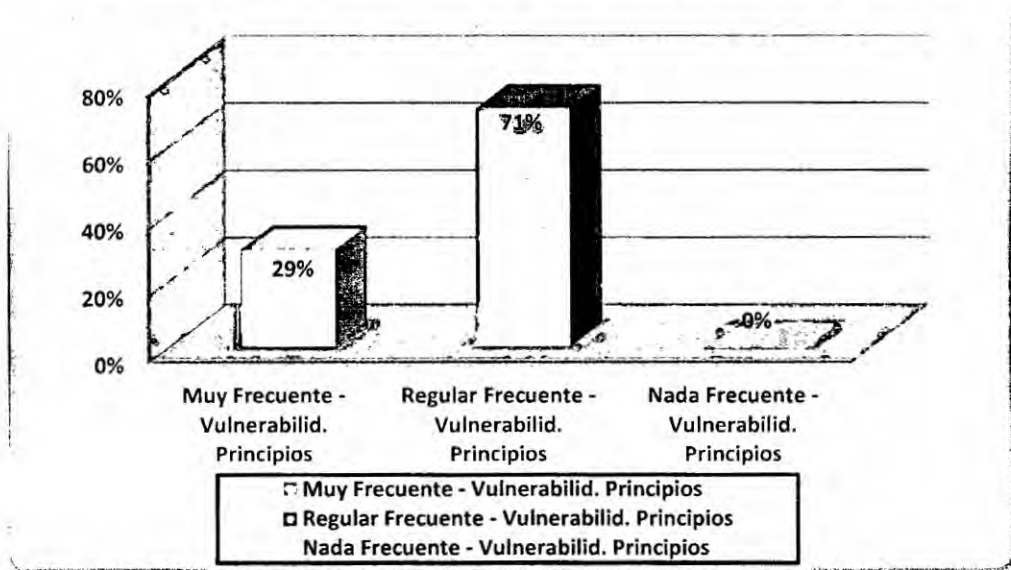
Escala	Frecuencia	Porcentaje
Muy Frecuente - Vulnerabilid. Principios	28	29%
Regular Frecuente - Vulnerabilid. Principios	68	71%
Nada Frecuente - Vulnerabilid. Principios	0	0%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información mostrada en la tabla n° 5.27, luego de haber analizado los ítems correspondientes los cuales responden a la variable: “Vulnerabilidad de los Principios del Código de Ética”, se muestra que un 71% de los criterios evaluados representan haber una “Poca frecuencia de vulnerabilidad de los Principios del Código de Ética”, mientras que un 29% de ellos, representa a la escala “Muy frecuente vulnerabilidad de los Principios del Código de Ética”.



**GRÁFICO N° 5.25**  
**VULNERABILIDAD DE PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**Unidad de análisis dependiente: Conducta Ética**

**TABLA N° 5.28**  
**CONDUCTA ÉTICA**

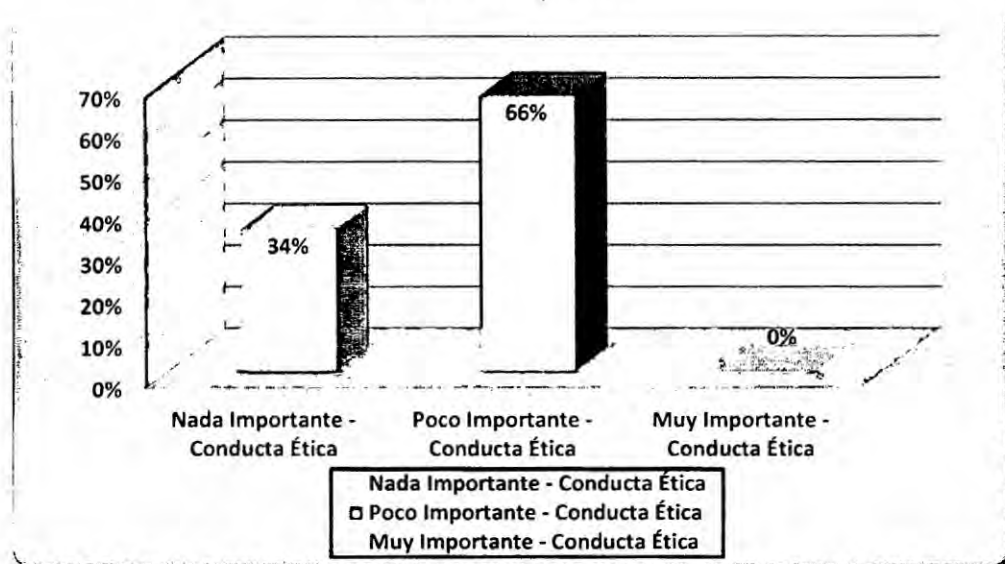
Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nada Importante - Conducta Ética	33	34%
Poco Importante - Conducta Ética	63	66%
Muy Importante - Conducta Ética	0	0%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información mostrada en la tabla n° 5.28 luego de haber analizado los ítems correspondientes los cuales responden a la variable: “Conducta ética de los Contadores Públicos dependientes del Callao”, se muestra que un 66% de los criterios evaluados representan haber una “Poca importancia en la conducta ética de los Contadores

Públicos dependientes del Callao”, mientras que un 34% de ellos, representa a la escala “Nada de importancia en la conducta ética de los Contadores Públicos dependientes del Callao”.

**GRÁFICO N° 5.26  
CONDUCTA ÉTICA**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**TABLA N° 5.29  
PRUEBA DE CHI-CUADRADO**

	Valor	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	46.186 <sup>a</sup>	.000
N° de casos válidos		96

Fuente: Elaboración propia por datos del SPSS

Como  $P = \text{Sig. Asintótica} = 0,000 < 0,05 = \alpha$  entonces existe relación entre las variables Vulnerabilidad de los Principios del Código de Ética y Conducta ética de los Contadores Públicos dependientes del Callao.

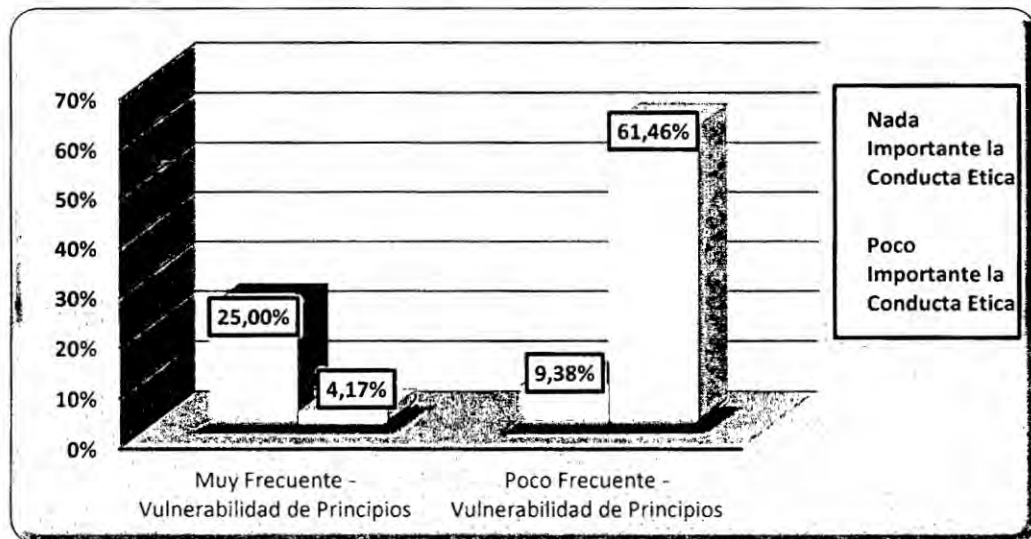
**TABLA N° 5.30**  
**COEFICIENTE DE CORRELACIÓN: V. DE CRAMER**

Medidas simétricas	Valor	Sig. aproximada
V de Cramer	0.694	.000
N° de casos válidos		96

Fuente: Elaboración propia por datos del SPSS

Según el coeficiente de correlación V. de Cramer, existe una relación positiva del 69.4% entre las variables; por lo tanto, de los criterios evaluados, en un 61.46% se asume que cuando es considerada de poca importancia a la conducta ética de los Contadores Públicos dependientes del Callao, hay una regular frecuencia de vulnerabilidad de los Principios Fundamentales del Código de Ética, por lo tanto inciden significativamente. Puede observarse en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO N° 5.27**  
**CONTINGENCIA ENTRE LA VULNERABILIDAD DE LOS PRINCIPIOS Y LA CONDUCTA ÉTICA**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

#### 5.4.4 Tercer objetivo específico

### Unidad de análisis independiente: Ejecución del Principio de Integridad

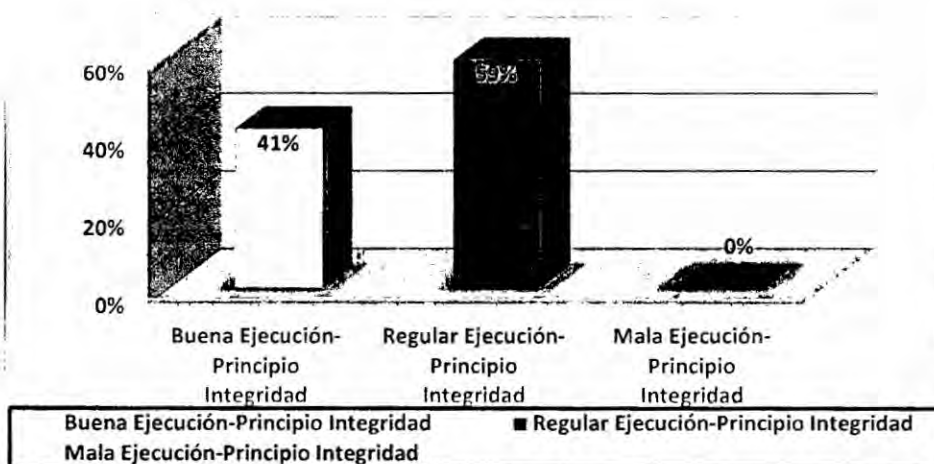
**TABLA N° 5.31**  
**EJECUCIÓN DEL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD**

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Buena Ejecución-Principio Integridad	39	41%
Regular Ejecución-Principio Integridad	57	59%
Mala Ejecución-Principio Integridad	0	0%
Total	96	100%

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información mostrada en la tabla n° 5.31, luego de haber analizado los ítems correspondientes los cuales responden a la variable: “Ejecución del Principio de Integridad”, se muestra que un 59% de los criterios evaluados representan haber una “Regular ejecución del Principio de Integridad”, mientras que un 41% de ellos, representa a la escala “Buena ejecución del Principio de Integridad”.

**GRÁFICO N° 5.28**  
**EJECUCIÓN DEL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**Unidad de análisis dependiente: Eficiencia Del Servicio Profesional**

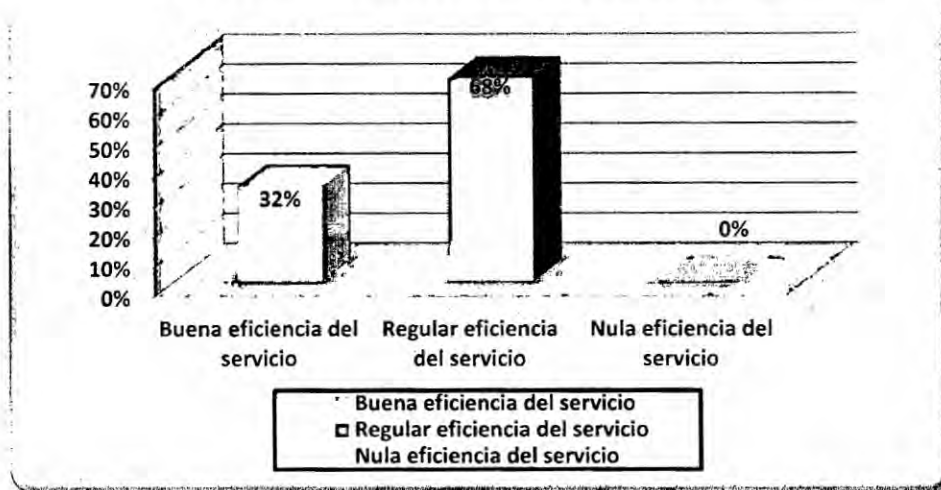
**TABLA N° 5.32  
EFICIENCIA DEL SERVICIO PROFESIONAL**

<b>Escala</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Buena eficiencia del servicio	31	32%
Regular eficiencia del servicio	65	68%
Nula eficiencia del servicio	0	0%
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

Al revisar la información mostrada en la tabla n° 5.32 luego de haber analizado los ítems correspondientes los cuales responden a la variable: “Eficiencia del servicio profesional del Contador Público dependiente del Callao”, se muestra que un 68% de los criterios evaluados representan haber una “Regular eficiencia del servicio profesional brindado por el Contador Público dependiente de la región Callao”, mientras que un 32% de ellos, representa a la escala “Buena eficiencia del servicio profesional brindado por el Contador Público dependiente de la región Callao”.

**GRÁFICO N° 5.29**  
**EFICIENCIA DEL SERVICIO PROFESIONAL**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta

**TABLA N° 5.33**  
**PRUEBAS DE CHI-CUADRADO**

	Valor	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	59.842 <sup>a</sup>	.000
N° de casos válidos		96

Fuente: Elaboración propia por datos del SPSS

Como  $P = \text{Sig. Asintótica} = 0,000 < 0,05 = \alpha$  entonces existe relación entre las variables Ejecución del Principio de Integridad y Eficiencia del servicio profesional del Contador Público dependiente de la región Callao.

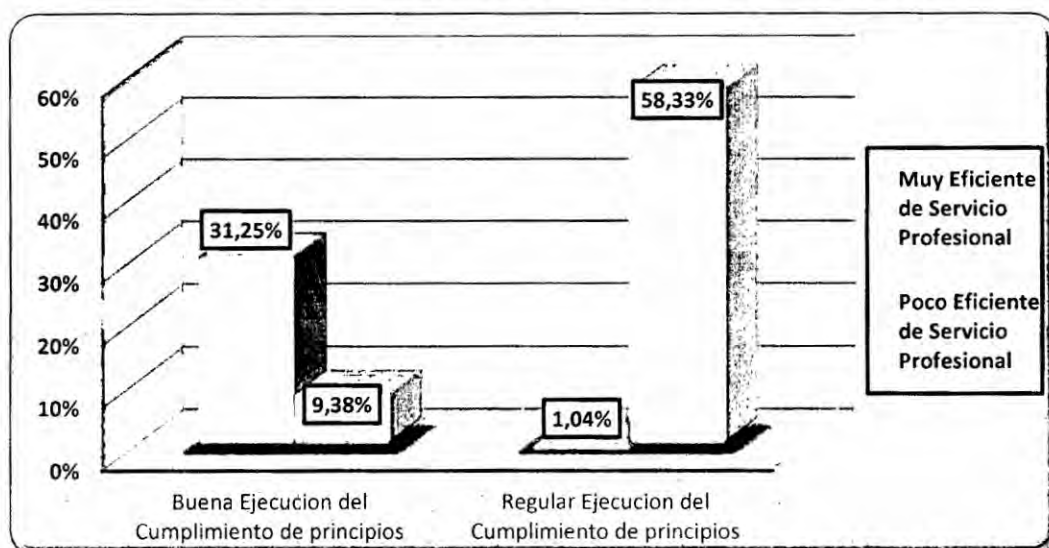
**TABLA N° 5.34**  
**COEFICIENTE DE CORRELACIÓN: V. DE CRAMER**

Medidas simétricas	Valor	Sig. aproximada
V de Cramer	0.79	.000
N° de casos válidos		96

Fuente: Elaboración propia por datos del SPSS

Según el coeficiente de correlación V. de Cramer, existe una relación positiva del 79% entre las variables; por lo tanto, de los criterios evaluados, en un 58.33% se asume que cuando hay un poco o regular eficiencia del servicio profesional del Contador Público dependiente del Callao, hay una regular ejecución del Principio de Integridad, por lo tanto, a mayor eficiencia, mayor cumplimiento del principio de Integridad. Esta relación puede observarse en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO N° 5.30**  
**CONTINGENCIA ENTRE LA EJECUCIÓN DEL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD Y EFICIENCIA DE SERVICIOS BRINDADOS**



Fuente: Elaboración propia por datos de encuesta



## CAPÍTULO VI

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 6.1. Contrastación de hipótesis con los resultados

##### 6.1.1. Hipótesis general

El contador público dependiente de la región Callao en ciertos casos no cumple satisfactoriamente con los principios fundamentales del Código de Ética Profesional en el ejercicio de sus funciones.

##### **Contraste de la hipótesis:**

Se ha determinado luego de haber analizado el gráfico N° 5.19, correspondientes a la variable: “Principios Fundamentales del Código de Ética”, donde se muestra que un 59% de los criterios evaluados representan un “Poco cumplimiento de los Principios Fundamentales del Código de Ética”, mientras que un 41% de ellos, representa “Mucho cumplimiento de los Principios Fundamentales del Código de Ética” (véase gráfico N° 5.19, página N°91).

De la misma forma, analizando el gráfico N° 5.20 de la variable: “Ejercicio de las funciones del Contador Público dependiente del Callao”, se muestra que un 55% de los criterios evaluados representan un “Regular ejercicio de las funciones del Contador Público dependiente del Callao”, mientras que un 45% de ellos, representa a la escala “Buen ejercicio de las funciones del Contador Público dependiente del Callao” (véase gráfico N° 5.20, página N° 92)



La relación que existe entre las variables Principios Fundamentales del Código de Ética y Ejercicio de las funciones del Contador Público dependiente del Callao, según el coeficiente de correlación V. de Cramer, muestra una relación positiva del 74.8% entre las variables (véase tabla N° 5.22, página N°93); por lo tanto, analizando el gráfico N° 5.21, se asume que en un 51.4% cuando hay un regular ejercicio de funciones de los Contadores Públicos dependientes de la región Callao, se debe a que existe poco cumplimiento de los Principios Fundamentales del Código de Ética; entonces, se demuestra que en ciertos casos no se cumple satisfactoriamente con los Principios Fundamentales del Código de Ética Profesional (véase gráfico N° 5.21, página N°94).

Según la entrevista a expertos (véase anexo N° 4), los Principios Fundamentales del Código de Ética no se cumplen a cabalidad, habrá siempre cierto número de Contadores Públicos que los vulneren por diferentes motivos, entre ellos el transcurso del tiempo con la evolución de la Contabilidad y la normativa con la que va de la mano, faltan al Código de Ética Profesional.

#### **6.1.2. Primera hipótesis específica:**

Las disposiciones más relevantes del Código de Ética Profesional del Contador Público dependiente de la región Callao inciden significativamente en la formulación de Estados Financieros para la toma de decisiones de la alta dirección.

### **Contraste de la hipótesis:**

Se ha determinado, luego de haber analizado el gráfico N° 5.22, correspondiente a la variable: “Disposiciones del Código de Ética”, donde se muestra que un 70% de los criterios evaluados representan una “Poca importancia de las disposiciones del Código de Ética”, mientras que un 30% de ellos, representa a la escala “Mucha importancia de los disposiciones del Código de Ética” (véase gráfica N° 5.22, página N°95).

De la misma forma, en el gráfico N° 5.23 de la variable: “Formulación de Estados Financieros”, se muestra que un 70% de los criterios evaluados representan “Poca eficiencia en la formulación de Estados Financieros”, mientras que un 30% de ellos, representa a la escala “Muy eficiente formulación de Estados Financieros” (véase gráfico N° 5.23, página N°97).

La relación que existe entre las variables Disposiciones del Código de Ética y Formulación de Estados Financieros, según el coeficiente de correlación V. de Cramer, existe una relación positiva del 70.4% entre las variables (véase tabla N° 5.26, página N°98); por lo tanto, analizando el gráfico N° 5.24, se asume que en un 63.54% cuando la formulación de los Estados Financieros para la toma de decisiones de la alta dirección son poco eficientes, se debe a que son consideradas poco importantes a las disposiciones del Código de Ética, entonces se

demuestra que incide significativamente (véase gráfico N° 5.24, página N°98).

Según la entrevista a expertos (véase anexo N°4), el Código de Ética es una normativa con un alto grado de relevancia, dentro del cual resaltan los Principios Fundamentales propiamente dichos, es decir el Principio de Objetividad, Integridad, Confiabilidad y Comportamiento Profesional, resaltando también las sanciones y las infracciones, ello debido a la exigencia que emana su cumplimiento.

### **6.1.3. Segunda hipótesis específica:**

La conducta ética del Contador Público dependiente incide significativamente cuando los Principios Fundamentales del Código de Ética son vulnerados en el ejercicio de sus funciones.

#### **Contraste de la hipótesis:**

Se ha determinado, luego de haber analizado el gráfico N° 5.25, correspondiente a la variable: “Vulnerabilidad de los Principios del Código de Ética”, donde se muestra que un 71% de los criterios evaluados representan una “poca frecuencia de vulnerabilidad de los Principios del Código de Ética”, mientras que un 29% de ellos, representa a la escala “Muy frecuente vulnerabilidad de los Principios del Código de Ética” (véase gráfica N° 5.25, página N°100).

De la misma forma, en el gráfico N° 5.26 de la variable: “Conducta ética de los Contadores Públicos dependientes del Callao”, se muestra

que un 66% de los criterios evaluados representan una “Poca importancia en la conducta ética de los Contadores Públicos dependientes del Callao”, mientras que un 34% de ellos, representa a la escala “Nada de importancia en la conducta ética de los Contadores Públicos dependientes del Callao” (véase gráfico N° 5.26, página N°101).

La relación que existe entre las variables Vulnerabilidad de los Principios del Código de Ética y Conducta ética de los Contadores Públicos dependientes del Callao, según el coeficiente de correlación V. de Cramer, existe una relación positiva del 69.4% entre las variables (véase tabla N° 5.30, página N°102); por lo tanto, analizando el gráfico N° 5.27, se asume que en un 61.46% cuando se considerada de poca importancia a la conducta ética de los Contadores Públicos dependientes del Callao, existe una regular frecuencia de vulnerabilidad de los Principios Fundamentales del Código de Ética, por lo tanto inciden significativamente (véase gráfico N° 5.27, página N°102)

Según la entrevista a expertos (véase anexo N°4), independientemente de las funciones que se encomiendan a los Contadores Públicos, estas deben realizarse teniendo como base los conocimientos alcanzados durante la formación profesional, teniendo presente la conducta ética como práctica comportamental cotidiana y como un acto que mejore la condición humana además de mejorar

también las relaciones profesionales de los Contadores Públicos y las actividades y/o funciones que realicen.

#### **6.1.4. Tercera hipótesis específica:**

A mayor cumplimiento del principio de Integridad del Código de Ética, mayor eficiencia tendrá el Contador Público en los servicios que brinde.

##### **Contraste de la hipótesis:**

Se ha determinado, luego de haber analizado el gráfico N° 5.28, correspondiente a la variable: “Ejecución del Principio de Integridad”, se muestra que un 59% de los criterios evaluados representan una “Regular ejecución del Principio de Integridad”, mientras que un 41%, representa a la escala “Buena ejecución del Principio de Integridad” (véase gráfico N° 5.28, página N°103).

De la misma forma, en el gráfico N° 5.29 de la variable: “Eficiencia del servicio profesional del Contador Público dependiente de la región Callao”, se muestra que un 68% de los criterios evaluados representan una “Regular eficiencia del servicio profesional brindado por el Contador Público dependiente del Callao”, mientras que un 32% de ellos, representa a la escala “Buena eficiencia del servicio profesional brindado por el Contador Público dependiente del Callao” (véase gráfico N° 5.29, página N°105).

La relación que existe entre las variables Ejecución del Principio de Integridad y Eficiencia del servicio profesional del Contador

Público dependiente del Callao, según el coeficiente de correlación V. de Cramer, existe una relación positiva del 79% entre las variables (véase tabla N° 5.34, página N°106 ); por lo tanto, analizando el gráfico N° 5.30, se asume que en un 58.33% cuando existe una regular eficiencia del servicio profesional del Contador Público dependiente de la región Callao, es debido a que existe una regular ejecución del principio de Integridad, por lo tanto, a mayor cumplimiento del principio de Integridad, mayor eficiencia tendrá el Contador Público dependiente de la región Callao en los servicios que brinde, (véase gráfico N° 5.30, página N°106)

Según la entrevista a expertos (véase anexo N°4), la eficiencia de los servicios que brinde el Contador Público dependiente está relacionada de forma significativa por la correcta práctica de la normatividad que rige la actividad contable, como los Principios Fundamentales - el principio de Integridad incluido entre sus líneas - la unión del correcto trabajo de ambas se observa en resultados eficientes.

## **CAPÍTULO VII**

### **CONCLUSIONES**

- A. El contador público dependiente de la región Callao no cumple satisfactoriamente y a cabalidad con los Principios Fundamentales del Código de Ética Profesional en el ejercicio de sus funciones, en consecuencia su desempeño laboral refleja esta situación.
- B. Las disposiciones consideradas más relevantes del Código de Ética son los Principios Fundamentales propiamente dichos, además de las sanciones e infracciones incide significativamente cuando el Contador Público dependiente ejerce sus funciones. Se constata que ante la escasa consideración de las disposiciones más relevantes, se formulan los Estados Financieros con poca eficiencia.
- C. La conducta ética del Contador Público dependiente incide significativamente cuando son vulnerados los Principios Fundamentales del Código de Ética. Además se comprueba que ante la poca consideración de la conducta ética y la falta de valores éticos, el Contador Público ejerce sus funciones vulnerando los Principios Fundamentales del Código de Ética.
- D. En su mayoría, existe una regular ejecución del principio fundamental de Integridad y esta acción se ve reflejada en regular eficiencia de los servicios que brinda el Contador Público dependiente de la región Callao, por lo tanto cuanto mayor consideración haya del Principio Fundamental de Integridad, mayor eficiencia tendrá el Contador Público dependiente del Callao en los servicios que brinde.



## **CAPÍTULO VIII**

### **RECOMENDACIONES**

- A. Fortalecer el estudio del Código de Ética Profesional en las Universidades o centros de formación profesional dentro de su plan curricular, creando además conciencia que el cumplimiento de los Principios Fundamentales contenidos entre sus líneas representan el cimiento del buen ejercicio profesional.
- B. Requerir a los Colegios de Contadores Públicos del País que se publiquen las sanciones dictadas por el Comité de Ética Profesional, a modo tal que puedan ser estudiadas en las Universidades o centros de formación profesional, tomándolas como referencia de la consecuencia de infringir las importantes disposiciones del Código de Ética Profesional.
- C. Fomentar la creación de un Código de Ética del Estudiante de Ciencias Contables para formar la conducta del futuro Contador Público desde su formación profesional, tomando como ejemplo el Código de Ética del Estudiante de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, el cual fue puesto a disposición en el año 2001 y que en la actualidad necesita ser mejor difundido.
- D. El principio de Integridad implica ser justos y honestos en las relaciones profesionales, por lo que los formadores de los futuros Contadores Públicos deben impartir con el ejemplo y a través de sus enseñanzas el cumplimiento del citado principio, como en el caso del Código de Ética del Servidor Público que regula la conducta ética de los formadores profesionales de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que debe



ser respetado y que los estudiantes de Ciencias Contables deben hacer respetar.

## CAPÍTULO IX

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ADELA CORTINA. (1994). **Ética de la empresa**. (pág. 237). Editorial Tecnos.
- AFFAIRS, I. P. (Abril de 2013). **Instituto de democracia y derechos humanos-PUCP**. Obtenido de [http://www.ipsos-apoyo.com.pe/sites/default/files/imagenes%5Canuncios-interes/Encuesta\\_sobre\\_corrupci%C3%B3n\\_en\\_sector\\_privado\\_2021.pdf](http://www.ipsos-apoyo.com.pe/sites/default/files/imagenes%5Canuncios-interes/Encuesta_sobre_corrupci%C3%B3n_en_sector_privado_2021.pdf)
- ARAQUE, I. (2012). **Responsabilidad disciplinaria del Contador Público en el ejercicio profesional**. (Tesis para optar el título de Magister en Ciencias Contables). Mérida. Universidad de los Andes.
- BEDOYA, M. Y APARICIO, M. (2014). **Análisis descriptivo de las conductas que vulneran el Código de Ética del Contador Público según las sanciones emitidas por la Junta Central de Contadores Públicos entre los años 2010 a 2013**. (Tesis para optar el título profesional de Contador Público). Santiago de Cali. Universidad Autónoma de Occidente.
- BONILLA, C. O. (2013). **La historia contable de Perú: una pieza básica**. *Quipukamayoc*, 101-111.
- CARBONELL, M., & VÁZQUEZ, R. (2003). **Poder, derecho y corrupción**. México: Siglo XXI Editores.
- CHAMPI CHOQUE, P. (2005). **Contabilidad General y los Estados Financieros**.(págs. 21, 22, 145). Lima: Fecat E.I.R.L.
- CHÁVARRY, L. (2014). **Propuesta de un código de ética para atenuar los riesgos de fraude dentro de la empresa “importaciones Savoy E.I.R.L.” Chiclayo-2013**. (Tesis para optar el título profesional de

- Contador Público). Chiclayo. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- DIARIO LA PRIMERA. (23 de Setiembre de 2011). **Diario La Primera**.  
Obtenido de [http://www.diariolaprimeraperu.com/online/economia/la-evasion-tributaria-en-la-mira-de-sunat\\_95332.html](http://www.diariolaprimeraperu.com/online/economia/la-evasion-tributaria-en-la-mira-de-sunat_95332.html)
- FEDERACION INTERNACIONAL DE CONTADORES. (10 de Mayo de 2012).  
**Código de Ética para Profesionales de Contabilidad**. Obtenido de  
<http://www.ifac.org/publications-resources/2009-c-digo-de-tica-para-profesionales-de-la-contabilidad>
- GALÁN, J. P. (1999). **Ética, profesión y medios: la apuesta por la libertad en el éxtasis de la comunicación**. Mexico: Universidad Iberoamericana.
- GARCÍA CÓRDOBA, F. (2004). **El cuestionario**. México: Limusa.
- GESTION. (22 de mayo de 2015). **Gestión.pe**. Obtenido de  
<http://gestion.pe/economia/condenan-ocho-anos-carcel-contribuyente-y-contador-defraudacion-tributaria-2055665>
- GIRONZINI ALATRISTA, M. A. (25 de Agosto de 2014).  
<http://miguelalatrisha.blogspot.com/>. Obtenido de  
<http://miguelalatrisha.blogspot.com/>
- GUIBERT, G. (2012). **El rol del Contador Público y su responsabilidad ética ante la sociedad**. (Tesis para optar el título de Doctor en Contabilidad y Finanzas). Lima. Universidad de San Martín de Porres.
- GUTIÉRREZ, M. F. (2011). **Ética Profesional**. (págs. 15, 92). Lima: San Marcos.

- HARRISON, W., & HORNGREN , C. (2003). **Contabilidad quinta edición**. MEXICO: PEARSON EDUCACION.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, R. (2006). **Metodología de la investigación científica**. México: Mc Graw Hill.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, R., FERNÁNDEZ COLLADO, C., & BAPTISTA LUCIO, P. (2010). **Metodología de la investigación**. Mc Graw Hill.
- INFORME QUINCENAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA, PETRÓLEO Y ENERGIA. (Octubre de 2010). Obtenido de Informe quincenal de la SNMPE: file:///C:/Users/Carlos1/Downloads/pdf-781-Informe-Quincenal-Multisectorial-Normas-internacionales-de-informacion-financiera.pdf
- JUNTA DE DECANOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ. (15 de JUNIO de 2007). **Código de Ética Profesional**. Obtenido de [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_blv\\_codigo2.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_blv_codigo2.pdf)
- LA REPÚBLICA. (15 de diciembre de 2011). **LaRepublica.pe**. Obtenido de <http://archivo.larepublica.pe/15-12-2011/alfredo-zegarra-es-absuelto-en-proceso-de-villa-medica>
- LA REPÚBLICA. (18 de Abril de 2015). **LaRepublica.pe**. Obtenido de <http://archivo.larepublica.pe/18-04-2015/dictan-cinco-anos-de-prision-efectiva-para-el-vicepresidente-de-la-confiep>
- MARKY, Y. Y TOBÍAS, J. (1976). **La responsabilidad legal del Contador Público en su función independiente**. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- PALELLA STRACUZZI, S., & MARTINS PESTANA, F. (2010). **Metodología de la investigación cuantitativa**. FEDUPEL.
- PANDURO, D. L. (11 de Setiembre de 2014). **La profesion contable y su reconocimiento mediante Ley N° 13253**. *La Republica*, pág. 2.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (Octubre de 2014). Obtenido de <http://www.rae.es/>
- SCRIB.COM. (06 de 01 de 2010). Obtenido de <http://es.scribd.com/doc/24835337/contadores-corruptos#scribd%20>.
- TERCERO, J. A. (1993). **La información contable externa de los fondos de pensiones, normativa externa**. España: Universidad de Castilla-La Mancha.
- TUREVISORFISCAL.COM. (05 de Agosto de 2014). **turevisorfiscal.com**. Obtenido de <http://turevisorfiscal.com/2014/08/05/que-es-la-ifac/>
- UNIVERSIA PERÚ. (13 de Setiembre de 2010). **Universia Perú**. Obtenido de <http://noticias.universia.edu.pe/vida-universitaria/noticia/2010/09/13/689498/contadores-peruanos-necesitan-capacitarse-uso-nuevas-tecnologias-sondeo-universia.html>
- VEGA, J. L. (2006). **Responsabilidad social y los principios del desarrollo sostenible como fundamentos teoricos de la informacion social de la empresa**. Madrid: ESIC Editorial.
- VILLEGAS, G. (2010). **Ética profesional del Contador Público Independiente del municipio Valera estado Trujillo**. (Tesis para optar el título de

Licenciada en Contaduría Pública). Mérida. Universidad de los Andes.

Con su trabajo de investigación, Villegas, G.

# **ANEXO N° 1**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>Título: Principios fundamentales del Código de Ética en las funciones del Contador Público dependiente del Callao – sector privado</b>			
<b>DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b>
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVOS GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	
¿De qué manera el Contador Público dependiente del Callao cumple con los principios fundamentales del Código de Ética Profesional en el ejercicio de sus funciones?	Determinar si el Contador Público dependiente del Callao cumple con los principios fundamentales del Código de Ética Profesional en el ejercicio de sus funciones.	El contador público dependiente de la región Callao en ciertos casos no cumple satisfactoriamente con los principios fundamentales del Código de Ética Profesional en el ejercicio de sus funciones.	VI= Principios Fundamentales del código de ética VD= Ejercicio de las funciones del Contador Público dependiente de la región Callao
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	
¿Qué disposiciones del Código de Ética Profesional son las más relevantes y de qué maneras pueden incidir en la eficiente formulación de Estados Financieros para la toma de decisiones de la alta dirección?	Determinar las disposiciones más relevantes del Código de Ética profesional y de qué manera incide en la eficiente formulación de Estados Financieros para la toma de decisiones.	Las disposiciones más relevantes del Código de Ética Profesional del Contador Público dependiente del Callao inciden significativamente en la formulación de Estados Financieros para la toma de decisiones de la alta dirección.	VI= Disposiciones del Código de Ética VD= Formulación de Estados Financieros
¿Cómo puede incidir la conducta ética del Contador Público dependiente del Callao cuando se vulneran los principios fundamentales del Código de Ética en el ejercicio de sus funciones?	Determinar si incide la conducta ética del Contador Público dependiente del Callao cuando se vulneran los principios fundamentales del Código de Ética Profesional en el ejercicio de sus funciones.	La conducta ética del Contador Público dependiente incide significativamente cuando los principios fundamentales del Código de Ética se ven vulnerados en el ejercicio de sus funciones.	VI= Vulnerabilidad de Principios Fundamentales del código de ética VD= Conducta ética del Contador Público dependiente de la región Callao
¿En qué medida el cumplimiento del principio de Integridad del Código de Ética incide en la eficiencia del servicio profesional que brinda el Contador Público dependiente del Callao?	Determinar en qué medida el cumplimiento del principio de Integridad del Código de Ética incide en la eficiencia del servicio profesional que brinda el Contador Público dependiente del Callao.	A mayor cumplimiento del principio de Integridad del Código de Ética, mayor eficiencia tendrá el Contador Público en los servicios que brinde.	VI= Ejecución del Principio de Integridad VD= Eficiencia del Servicio Profesional



# **ANEXO N° 2**

## ANEXO N° 2: TÉCNICA DE ENTREVISTA

La presente técnica tiene por finalidad recabar información importante para el estudio de los **“Principios Fundamentales del Código de Ética en las funciones del Contador Público dependiente del Callao – Sector privado”**.

Al respecto, se le solicita que con relación a las preguntas que a continuación se le plantean, se sirva responder teniendo en cuenta que su opinión será de mucha importancia para la investigación que se viene llevando a cabo. Se agradece su importante participación.

1. **En la actualidad ¿Son respetados a cabalidad los Principios Fundamentales del Código de Ética tales como Integridad, Objetividad, Confidencialidad y Comportamiento Profesional durante el ejercicio de las funciones de los Contadores Públicos dependientes?**

.....  
.....  
.....

2. **Dentro del Código de Ética Profesional ¿Qué disposiciones considera que son las más resaltantes?**

.....  
.....  
.....

3. **¿Qué factores considera que han influido para que el Contador Público vulnere los Principios Fundamentales del Código de Ética?**

.....  
.....  
.....

**4. ¿La buena práctica de los Principios Fundamentales del Código de Ética influyen en la eficiencia de los servicios brindados por el Contador Público dependiente?**

.....  
.....  
.....

**5. ¿Es de importancia la conducta ética de los Contadores Públicos dependientes cuando ejercen sus funciones?**

.....  
.....  
.....

**6. ¿En la actualidad, cuál es el rol del Contador Público dependiente en las organizaciones?**

.....  
.....  
.....

# **ANEXO N° 3**

### ANEXO N° 3: TÉCNICA DE ENCUESTA

La técnica de la encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema **“Principios Fundamentales del Código de Ética en las funciones del Contador Público dependiente del Callao – Sector privado”**; al respecto, se le pide que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con una (X) la alternativa elegida. Se agradece su participación.

1. **¿Considera usted que el Contador Público dependiente no es justo y honesto en sus relaciones profesionales?**

Siempre	<input type="checkbox"/>
A veces	<input type="checkbox"/>
Nunca	<input type="checkbox"/>

2. **¿Considera usted que el Contador Público dependiente se puede ver influenciado indebidamente en el ejercicio de sus funciones?**

Siempre	<input type="checkbox"/>
A veces	<input type="checkbox"/>
Nunca	<input type="checkbox"/>

3. **¿Considera usted que el Contador Público dependiente realiza alguna acción que desacredite la imagen profesional?**

Siempre	<input type="checkbox"/>
A veces	<input type="checkbox"/>
Nunca	<input type="checkbox"/>

4. **¿Considera usted importante los Principios Fundamentales del Código de Ética Profesional para el ejercicio de las funciones del Contador Público dependiente del Callao?**

SÍ	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

5. **¿Considera usted que algunos Contadores Públicos dependientes elaboran Estados Financieros con documentos adulterados?**

Siempre	<input type="checkbox"/>
A veces	<input type="checkbox"/>
Nunca	<input type="checkbox"/>

6. **¿Considera usted que algunos Contadores Públicos dependientes en el ejercicio de su profesión, realizan uso indebido de crédito fiscal?**

Siempre	
A veces	
Nunca	

7. **¿Considera usted que el Contador Público dependiente, para formular, autorizar y certificar los Estados Financieros debe estar colegiado y habilitado?**

SÍ	
NO	

8. **¿Considera usted que el Contador Público dependiente elabora declaraciones juradas con información no fidedigna ni clara?**

Siempre	
A veces	
Nunca	

9. **¿Considera usted que el Contador Público dependiente es responsable de hacer cumplir las obligaciones tributarias de la empresa?**

SÍ	
NO	

10. **¿Considera usted que los Principios Fundamentales del Código de Ética Profesional son suficientes a la fecha?**

SÍ	
NO	

11. **¿Qué disposición del Código de Ética considera usted más relevante?**

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	
SANCIONES	
INFRACCIONES	

12. **La evasión tributaria es considerado como un acto de corrupción ¿Considera usted que la evasión tributaria no es frecuente cuando se vulneran los principios Fundamentales del Código de Ética del Contador Público?**

Siempre	
A veces	
Nunca	

**13. ¿Qué factor considera Ud. Que lleve a un Contador Público a vulnerar los Principios Fundamentales del Código de Ética por un acto de corrupción?**

Falta de valores éticos	
Falta de personalidad profesional	
Obtención de beneficios personales	

**14. ¿Considera usted que las sanciones del Código de Ética Profesional no suficientemente justas para actos antiéticos que puede cometer el Contador Público dependiente?**

SÍ	
NO	

**15. ¿Considera usted que el Contador Público dependiente brinda un eficiente servicio profesional?**

Siempre	
A veces	
Nunca	

**16. ¿Considera usted importante una buena conducta ética para un eficiente servicio profesional?**

Siempre	
A veces	
Nunca	

**17. ¿Considera el Contador Público dependiente no elabora un eficiente Estado Financiero para la toma de decisiones de la alta dirección?**

Siempre	
A veces	
Nunca	

**18. ¿Considera el Contador Público dependiente brinda un servicio profesional privilegiando intereses de la alta dirección?**

Siempre	
A veces	
Nunca	

# **ANEXO N° 4**



## ANEXO N° 4: JUICIO DE EXPERTOS

### Escala de calificación del Juez Experto

N°	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	✓		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.	✓		
3	La estructura del instrumento es adecuada.	✓		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.	✓		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	✓		
6	Los ítems son claros y entendibles.	✓		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación.	✓		

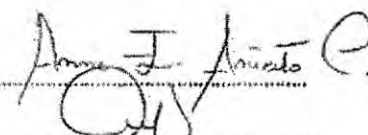
Nombre: LIND PEDRO GARCIA FLORES

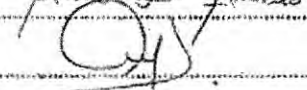
Firma: 

Fecha: 15.06.15

Escala de calificación del Juez Experto

Nº	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	X		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.	X		
3	La estructura del instrumento es adecuada.	X		Se debió considerar dimensiones y sus como presentadas.
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.	X		Los ítems debieron estar todos en una misma escala.
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	X		
6	Los ítems son claros y entendibles.	X		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación.	X		

Nombre: Amor J. Arrieta 

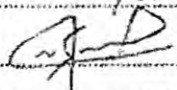
Firma: 

Fecha: 16-06-2015

Escala de calificación del Juez Experto

Nº	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	X		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.	X		
3	La estructura del instrumento es adecuada.	X		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.	X		Estos ítems Tienen 5 ítems
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	X		
6	Los ítems son claros y entendibles.	X		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación.	X		

Nombre: DR Manuel Fernández Chopeiro

Firma: 

Fecha: 11.06.2015

Escala de calificación del Juez Experto

Nº	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	X		En algunos de los ítems se refiere
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.		X	debe de reflejar el diseño de trabajo ético
3	La estructura del instrumento es adecuada.		X	debe haberse de la escala Likert.
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.		X	Falta especificar ítems de cada ítem
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	X		
6	Los ítems son claros y entendibles.	X		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación.	X		

Nombre: Dr. Miguel Villalobos Cuevas  
 Firma: [Firma]  
 Fecha: 15-06-2015

# **ANEXO N° 5**

## ANEXO N° 5: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Cuestionario	Alfa de Crombach si se elimina el elemento
Justo y honesto	.826
Influencia indebida en el ejercicio de sus funciones	.811
Accion que desacredite su imagen profesional	.805
Importancia de los principios fundamentales delCodigo de Etica profesional	.792
Estados Financieros con facturas adulteradas	.816
Uso indebido de credito fiscal	.820
Colegiado y habilitado para formular Estados Financieros	.806
Declaraciones juradas con informacion no fidedigna ni clara	.817
Cumplir y hacer cumplir las obligaciones tributarias	.822
Principios fundamentales delCodigo de Etica son suficientes	.804
Disposiciones delCodigo de Etica mas relevantes	.851
Frecuencia de acto de corrupcion "evasión tributaria" que vulnera principios eticos	.799
Factor que lleve al contador a vulnerar principios eticos	.795
Sanciones indicadas en el codigo de etica son suficientemente justas	.795
Contador publico dependiente brinda un eficiente servicio profesional	.882
Importancia de la conducta etica para un servicio profesional eficiente	.831
Asesoramiento a la alta direccion cumpliendo con principios eticos	.797

# **ANEXO N° 6**

## **CÓDIGO DE ÉTICA DEL ESTUDIANTE DE CONTABILIDAD**

### **Mensaje del Presidente de la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú**

En mi condición de Decano del Colegio de Contadores Públicos de Lima y Presidente de la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú-Junta de Decanos, me honro en recibir el Código de Ética del Estudiante de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao y es oportuna de reafirmar mi firme convicción de que las actitudes y comportamientos humanos en el ejercicio de la profesión y fuera de él deben estar siempre normados por la existencia de un código de ética.

En el ámbito profesional del XVI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú realizado en el Departamento de Tumbes, del 21 al 24 de octubre de 1998, se aprobó el Texto Único Ordenado del Colegio de Contadores Públicos del Perú y su Junta de Decanos, siendo sus alcances la aplicación de dicho código a todos los miembros de los Colegios de Contadores Públicos del Perú sea en forma individual o asociada.

En dicho instrumento se considera normas generales de ética y una serie de criterios valorativos en la actuación del profesional, desde la relación de colegas hasta la determinación del campo profesional y, como consecuencia, terminando por establecer tipos de infracción y la correspondiente solución, con ello la profesión esta resguardada del probable ejercicio ilegal y de las malas actitudes y comportamientos de algunos profesionales Contadores Públicos.

En esta oportunidad, es grato tener a la mano un código de ética del estudiante contable completando de esta forma el claro y transparente futuro del Contador Público que en las aulas universitarias ya conoce los alcances e interpretación del código estrictamente aplicado a los estudiantes y la relación con su Facultad, con su compañero y los profesores, llegando a determinar la responsabilidad del estudiante con vocación profesional para actuar de la forma más limpia y



transparente; obviamente, señalando las infracciones en el caso de no tener una buena conducta estudiantil.

Lo novedoso de este código de ética es el establecimiento de incentivos a los estudiantes a través de las sanciones honrosas y observaciones de comportamientos éticos con sus compañeros, profesionales y público en general, colocando de esta forma en una situación de elevado criterio para el ejercicio de la profesión y del estudiante para que al llegar a ser un profesional; lo hará con la firme convicción del comportamiento del estudiante lo que es básico en el actuar del Contador Público.

Felicito a la Facultad de Ciencias Contables y a los estudiantes de la Facultad quienes luego de un gran esfuerzo han llevado este código a distintas convenciones siendo aprobado en la última Convención realizada en la Universidad Hermilio Valdizan, en el Departamento de Huánuco, para ser aplicado a nivel del país, dejando una huella y una muestra de ejemplo de los principios estudiantiles y de sus maestros de las distintas Facultades de la Universidad Nacional del Callao.

Esperemos que este ejemplo sea imitado por los estudiantes de ciencias contables de todo el país y así uniformizar nuestras conductas y actitudes y llegar a ser profesionales dignos y probos, por ello un abrazo fraterno a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao y a sus integrantes.

Lima, Abril de 2001

Julio Cesar Trujillo Meza  
Decano del Colegio de Contadores Públicos de Lima y  
Presidente de la Federación de Colegio de  
Contadores Públicos del Perú – Junta de Decanos

### **Mensaje del Rector**

Gracias a una feliz iniciativa del señor decano de la Facultad de Ciencias Contables, y la disposición de sus estudiantes, representados por si tercio estudiantil, nuestra Universidad ve salir a la luz por primera vez un Código de Ética del Estudiante.

Es Conocido que el hombre desde que nace lleva impreso el instinto del bien y del mal, de una moral. Ese mismo hombre que para lograr una relación con sus semejantes y buscar el bienestar de la sociedad, formula códigos de ética, que orienten su conducta, sea en una profesión o fuera de ella. Pero la mejor manera de realizar este código es en la práctica diaria en los actos de nuestra vida diaria, partiendo del que educa y forma.

Esta manera original de moldear la conducta como enfoque educacional, es un aporte sin duda muy importante en el camino de una sociedad que está en busca de un horizonte nuevo, basada en la moral, en el orden y en la ética. Esto se necesita tanto en la actividad privada como en la actividad pública; por tal razón, felicito al señor Decano de la Facultad y a sus estudiantes, por dar un paso más allá de solo la formación profesional que tiene su base en los conocimientos.

Nuestra misión no solo consiste en enseñar sino también en educar, y, en estos tiempos de crisis de valores, el Código de Ética del Estudiante, es un esfuerzo solidario, que esperamos sea seguido por nuestras Facultades.

Mg. Ing. Alberto Arroyo Viale

Rector

### **Mensaje del Decano**

El presente Código de Ética, es un instrumento que regula la conducta del estudiante de la Facultad de Ciencias Contables, y nace de la conciencia de los alumnos después de un análisis profundo de los problemas que atraviesa los estudiantes de nuestra Facultad, en su relación con sus compañeros, docentes, la universidad y sociedad; más aún, en momentos de crisis de valores morales y éticos que atraviesan nuestro país.

Por consiguiente, a iniciativa de mi Decanatura y con la participación del Tercio Estudiantil del Consejo de Facultad, en la primavera del año 2000, varios grupos de estudiantes con el asesoramiento de los profesores del curso de Ética Profesional, dieron a luz el presente Código de Ética del Estudiante, que sometemos a consideración de la comunidad universitaria como un aporte inédito, que servirá para moldear la conducta de los futuros Contadores Públicos que egresan de nuestra Facultad, actuando con la calidad humana, más por conciencia que por temor a la sanción.

Finalmente, agradezco muy de veras a los estudiantes de todos los grupos participantes en el concurso, docentes y personal administrativo que contribuyeron en convertir en una realidad este Código, expresando que este documento podrá ser mejorado a través del tiempo con los valiosos aportes que provengan de las diversas personas e instituciones académicas de nuestro país y del mundo.

CPC Pedro Antonio Yarasca Ramos  
Decano de la Facultad de Ciencias Contables  
Enero, 2001

## **Introducción**

El presente Código de Ética que ha sido elaborado con el fin de educar el comportamiento del estudiante, para el desenvolvimiento de su futura vida profesional que, enmarcándose dentro de los principios y valores éticos servirán de cimiento para ser un alumno de calidad no solo intelectual sino moral, lo cual ayudará que la Universidad y en especial la Facultad forme alumnos de éxito profesional y personal, logrando la integridad en su vida espiritual y cotidiana.

Entendemos por ética a la disciplina filosófica encargada de estudiar el fundamento de las normas morales o deberes.

Todo alumno al incorporarse a una institución va aprendiendo cuáles son sus deberes a través de la asimilación e internalización de las normas morales que constituye el ámbito moral de su colectividad.

Un alumno posee conciencia moral si es consciente de sí mismo y es capaz de entender el significado y el sentido de la norma moral.

Es por esta razón que se ha realizado el presente Código de Ética de la Facultad de Ciencias Contables para lograr con éxitos todos los puntos inmersos en él, lo cual permitirá que la Facultad forme alumnos capaces de desenvolverse profesional y espiritualmente.

## CAPÍTULO I

### Alcance e interpretación

**Artículo 1º** - Las normas contenidas en el presente código con aplicables a los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNAC, desde el primero al décimo ciclo del pre-grado, es decir, durante el tiempo que dure su formación académica. Asimismo, a los egresados que se encuentran realizando estudios para la obtención de su título profesional.

**Artículo 2º** - El alumno está en la obligación moral de adecuar su conducta de acuerdo con las normas contenidas en el presente código. Estas normas exigen al alumno que no solo piense como futuro profesional sino que además deberá parecerlo y demostrarlo en todos los actos de su vida académica como base para su nueva vida profesional.

**Artículo 3º** - El presente código rige la conducta del alumno de la Facultad en su vida académica, su relación con sus colegas de estudios y en el transcurrir de su vida social, siéndole aplicable cualquiera que sea la forma que adopte, con la finalidad de elevar su nivel de eficiencia, competencia y valores morales.

**Artículo 4º** - El alumno deberá tener presente esta normatividad no solo durante su formación en la Facultad; también regula su conducta paralelamente en otras universidades o institutos donde también realice estudios. Este código deberá ser considerado como el eje central de su existencia física, como principios que regulen su transcurrir pre-profesional y profesional.

**Artículo 5º** - Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNAC, formarán un Comité Ejecutivo de Ética, el cual se encargara de velar por el cumplimiento de este código, también la de informar al consejo Directivo de la Facultad las infracciones cometidas al presente código. Quedará bajo la potestad del Consejo Directivo, hacer llegar las denuncias al Tribunal de Honor, como máxima instancia quien previa evaluación del informe, determinara la sanción que corresponda, tomando siempre como principio fundamental la justicia.

**Artículo 6º** - Corresponde al Consejo de Facultad disponer la aplicación de la sanción que derive de lo mencionado en el artículo anterior.

**Artículo 7º** - El Consejo de Facultad, previo informe del decano divulgará los actos honrosos de aquellos alumnos de la Facultad que sobresalgan tanto en lo académico, laboral, cultural, deportivo, social y otros que ayuden a proyectar la formación integral que imparte nuestra Facultad.

**Artículo 8º** - Las normas que dan forma y sustentan este código no solo serán aplicadas en el ámbito de la Facultad y de las actividades sociales del estudiante, sino también en el ámbito fortalecer el núcleo básico de la sociedad.

## **CAPÍTULO II**

### **Normas generales de ética del estudiante**

**Artículo 9º** - Durante el transcurrir de la vida académica, el alumno actuará con probidad, buena fe, manteniendo como divisa el honor, la dignidad, la honradez, la honestidad, vocación, el amor por la profesión contable, el trabajo sacrificado, la responsabilidad, la integridad, la lealtad, la imparcialidad, la disciplina, el orden y la perseverancia, impulsando aquellas actividades orientadas hacia la excelencia académica y el cultivo de los valores morales; estos principios servirán de inspiración y deberá proyectarlas a toda actividad que realice, a fin de lograr se realización personal y profesional.

**Artículo 10º** - Ningún alumno, podrá apoyar a fomentar propuestas que vayan en contra de lo que propugna la Facultad, que es, brindar una formación integral al alumno, para que éste, más adelante pueda contribuir al progreso de la profesión las ciencias y sobre todo a la incesante elevación cultural y moral de la sociedad.

**Artículo 11º** - Todo alumno está en la libertad de profesar libremente su fe, sus ideas, de opinar, informar o expresarse, siempre y cuando no contravenga lo mencionado con el artículo anterior, y al objetivo primordial o fin supremo de la Facultad que es la de brindar una preparación académica integral.

**Artículo 12°** - Toda actividad que realiza el alumno debe contribuir a elevar el prestigio de la Universidad y la realización de los fines de la Facultad, comprometiéndose a investigar y profundizar los diferentes temas tratados en clase. Debe evitar en todo momento los actos inmorales, las malas costumbres.

**Artículo 13°** - Serán considerados actividades incompatibles con los de la Facultad, todo lo contrario a los principios morales: mentir, falsificar documentos, hurtar mobiliario de la Facultad u objetos personales de sus compañeros, malograr libros, servicios higiénicos y jardines de la Facultad.

**Artículo 14°** - De lo expuesto en los artículos anteriores, se desprende que los alumnos que trasgreden el presente código serán responsables absolutos de sus actos, sin comprender para nada el prestigio de la facultad y tendrá que aceptar la sanción a la que se hagan acreedores. Los alumnos deberán exigirse, estudiando con esmero, dedicación, y esfuerzo para lograr ser un profesional de alta calidad, capaz de competir dignamente en el exigente mercado laboral.

### **CAPÍTULO III**

#### **Relación del estudiante con la facultad**

**Artículo 15°** - El alumno debe considerar a la Facultad como su segundo hogar, buscando en cada momento ampliar sus conocimientos para poder prestigiar a nuestra Casa de Estudios, demostrando buenos modales y valores morales.

**Artículo 16°** - Es deber del estudiante cuidar la infraestructura educativa, manteniendo sus paredes limpias, no dañando los pisos y jardines, mobiliario, libros, etc., tratando de dar iniciativas que contribuya a la labor encomendable de la Facultad a que pertenece.

**Artículo 17°** - El buen comportamiento del alumno no debe limitarse al perímetro de la Universidad, sino más bien y con mayor razón fuera de los límites de nuestra Casa de Estudios para poder estrechar los lazos Universidad-Sociedad.



## **CAPÍTULO IV**

### **Relación del estudiante con sus compañeros**

**Artículo 18º** - Todo alumno deberá respetar al colega de estudios, sus creencias ideológicas o religiosas, no marginando a nadie por su condición económica, sexo, raza y nivel de estudios, buscando en todo momento estrechar lazos para fortalecer el vínculo común que es la amistad sin interés.

**Artículo 19º** - Es deber del alumno fomentar mediante conversatorios, clases magistrales, charlas, proyecciones, seminarios u otros medios, mayores conocimientos de la profesión contable que ayuden a una formación más sólida de la recibida en el aula.

**Artículo 20º** - El alumno deberá abstenerse en lo posible, de formular opiniones, comentarios, o juicios negativos que atente contra la dignidad de sus colegas de estudio o que vayan en contra de los derechos fundamentales que tiene cada ser humano. En todo momento fomentara, la autoestima, como pilar fundamental de su formación personal.

**Artículo 21º** - Los alumnos de la Facultad trataran en todo lo posible de integrarse sin condición alguna, teniendo como objetivos supremos la calidad humana, calidad académica y el servicio a la sociedad.

## **CAPÍTULO V**

### **Relación del estudiante con sus profesores**

**Artículo 22º** - El alumno está obligado a guardar la máxima consideración al docente por su condición de guía intelectual. En tal sentido, actuara respetuosamente dentro y fuera del aula y enmarcará su conducta contemplando lo siguiente:

- a) Asistir puntualmente a clase.
- b) Cumplir oportunamente con los trabajos asignados.



- c) Se abstendrá de formular opiniones, comentarios o juicios negativos sobre la labor docente y profesional. Cualquier opinión sobre este particular deberá ser expresada a través de los medios e instancias pertinentes.
- d) No podrá solicitar al profesor algún beneficio académico a cambio de un beneficio para el profesor.
- e) Colaborará con el profesor para facilitar el mejor desarrollo de la cátedra.
- f) Escuchará con mucha atención los buenos consejos o instrucciones impartidas.
- g) No abusará de la confianza que el profesor le brinde, debiendo esmerarse por aprovechar al máximo la transmisión de experiencias de sus maestros en sus diversas especialidades.

**Artículo 23°** - Se buscará por todos los medios lícitos, romper toda la verticalidad de trato del profesor hacia el alumno, estimulando actitudes que rompan las estructuras antiguas referente al tratamiento del docente, tomando conciencia de la necesidad de generar confianza.

**Artículo 24°** - Se deberá cumplir la relación bilateral profesor-alumno, alumno-profesor para poder elevar los acontecimientos de los estudiantes en materia profesional, que propicien la excelencia académica.

## **CAPÍTULO VI**

### **Relación del estudiante con la sociedad**

**Artículo 25°** - El alumno de la Facultad está en la obligación de convertirse en el faro que ilumine las tinieblas en la que está inmersa nuestra sociedad, mostrando en todos sus actos, madurez, responsabilidad, solidaridad, desprendiéndose de intereses personales, incrementando y renovando constantemente los conocimientos a través de diversas actividades académicas trascendentes y con proyección hacia la sociedad.

**Artículo 26°** - Será prioridad del alumno ayudar a elevar el nivel de la vida de nuestra sociedad, mediante el logro del respeto mutuo y armonía, limando asperezas, tratando por todos los medios de buscar la igualdad, la fraternidad, la ayuda mutua y sobre todo guardando una conducta intachable que no dé lugar a

comentarios que contradigan sus ideales y que prestigie con su conducta y actuación a la Universidad y a la Facultad de Ciencias Contables.

**Artículo 27°** - El alumno deberá tomar un rol protagónico en las elaciones sociales, proyectando la imagen de la Facultad en todos los ámbitos donde se desenvuelva, tratando no solo de ser un buen elemento para la sociedad, sino también parecerlo, convirtiéndose para esto en sol, luz y fomento para la Facultad y la sociedad.

## **CAPÍTULO VII**

### **Responsabilidad del estudiante con su vocación profesional, la ciencia y la vida**

**Artículo 28°** - El alumno es responsable de la elección realizada en cuanto a la profesión elegida, no debe ser coaccionado a elegir la profesión contable si es que no está realmente convencido de su vocación. La vocación debe ser algo que nazca libremente de estudiante y se proyecte a convivir con él los mejores años de su vida.

**Artículo 29°** - Durante la vida estudiantil el alumno es responsable de los compromisos que asume, debiendo cumplir consecuentemente y con eficacia las tareas que se le encomienda y en su vida académica no debe limitarse solo a recibir conocimientos, sino también debe generar otros conocimientos que ayuden a incrementar su horizonte intelectual – profesión, porque la ciencia contable así lo exige.

**Artículo 30°** - El alumno se convertirá en absoluto responsable de los actos que cometa durante su formación, no culpando a nadie por cuestionamientos existenciales, profesionales si lo hubiera, por razón a su falta de vocación, teniendo en cuenta que una mala preparación y formación se reflejara en la vida practica como un mal profesional, reflejando con ello una visión negativa de la profesión ante la sociedad.

**Artículo 31°** - El alumno debe abrazar la profesión contable como una forma de llegar a la autorrealización profesional, teniendo verdaderos motivos por qué y para que estudiar, para poder dar lugar a cambios profundos en nuestra profesión.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Infracciones al Código de Ética**

**Artículo 32°** - La inobservancia de lo preceptuado en el presente código de ética del estudiante, constituyen infracción, la cual será sancionada de acuerdo con la gravedad de los hechos.

**Artículo 33°** - El alumno cualquiera sea el campo en que se desenvuelva, es responsable absoluto de sus actos y, se considera causante de sus actos que atente contra el prestigio de nuestra Casa de Estudios, si incurre en los siguientes:

- a) Encubrir hechos ilícitos que evidencien daño material y moral a los estamentos de la facultad.
- b) Encubrir hechos tales como sustracciones de bienes, sabiendo lo imprescindible que es para el esclarecimiento de estos.
- c) Apropiarse de libros que pertenezcan a la Biblioteca Especializada de la Facultad.
- d) Falta de respeto a los docentes, verbalmente o por agresión física.
- e) Falsificar documentos o firmas de autoridades y docentes de la facultad.
- f) Hacer declaraciones que comprometan el honor y la dignidad de sus colegas y docentes.
- g) Sustituir: pruebas, exámenes, copiar o plagiar durante los ya mencionados; o presentar trabajos que no correspondan o que no sean producto de su labor y trabajo sacrificado.
- h) Asistir en estado etílico a clases.
- i) Consumir cualquier tipo de drogas.
- j) Acosar sexualmente a sus colegas de estudio.
- k) Dañar información de un sistema informático con virus.
- l) Violar los sistemas de información para acceder a información ajena.

m) Ofrecer algún soborno a los docentes.

n) Otros.

## **CAPÍTULO IX**

### **Sanciones**

**Artículo 34°** - El alumno que infrinja el presente código será sancionado por el Tribunal de Honor de la Facultad, que será la última instancia. El Tribunal de Honor será el único estamento con la autoridad de determinar sanción o levantar, previa revisión del caso.

**Artículo 35°** - El Tribunal de Honor tomara en cuenta la gravedad de la infracción cometida, evaluándola y dictando la sanción correspondiente dentro de los siguientes cinco días hábiles, después de recibido el informe.

**Artículo 36°** - El Tribunal de Honor de la Facultad de Ciencias Contables, elaborará una tabla de sanciones que en lo posible se encuentre con la falta cometida.

## **CAPÍTULO X**

### **De las sanciones y sus procedimientos**

**Artículo 37°** - Conocidos los hechos, el Comité Ejecutivo de Ética en un plazo máximo de 10 días útiles se reunirá para evaluar y deliberar sobre la gravedad de los mismos. Este Comité elevará un informe al Consejo Directivo, quien se encargará de tipificar la falta y confrontara con el estudiante que cometió el agravio. Si la falta cometida es grave, elevara un informe al Tribunal de Honor que será el órgano encargado de dictar la sanción previo estudio y evaluación de los hechos.

**Artículo 38°** - Las sanciones que se apliquen estarán de acuerdo a la gravedad de los hechos y podrán ser:

- a) Amonestación por el Decano.
- b) Amonestación y publicación de la falta.

- c) Separación temporal, que será de quince días, treinta o cuarenta y cinco días sin derecho a evaluación si lo hubiere durante la separación.
- d) Separación absoluta con aviso a todas las universidades del país.

**Artículo 39°** - Toda sanción se hará de conocimiento de la comunidad de la Facultad en un documento que se exhibirá en una vitrina llamada "Cuadro de Dishonor"

**Artículo 40°** - El tribunal de Honor de la Facultad de Ciencias Contables, también tendrá la obligación de incentivar a los alumnos que colaboren decididamente en elevar el prestigio de nuestra Facultad, haciendo de conocimiento general los logros que haya conseguido el alumno en el campo académico, social, cultural, deportivo y otros. Este conocimiento se hará mediante una mención honrosa, premiada con un diploma al mérito y publicada en el Cuadro de Honor de la Facultad.

**Artículo 41°** - Mediante convocatoria se procurará movilizar a toda la masa estudiantil a participar en actividades que puedan canalizar sus energías para provecho propio, no solo en los aspectos de los conocimientos sino también se fomentarán los concursos de canto, actuación, danzas, deportivos, promover proyectos de investigación, logrando con esto, alejar a nuestros colegas de ciertas conductas no recomendables.

## **CAPÍTULO XII**

**Artículo 42°** - Serán miembros del Comité Ejecutivo de Ética, diez alumnos que representen cada ciclo de estudios que sean a la vez, los primeros puestos en sus respectivas promociones, en el caso que exista algún impedimento de cualquier naturaleza, el cargo será ocupado por el segundo puesto de la promoción. Presidirá el Comité el alumno del ciclo más avanzado y el Comité podrá tomar decisiones con asistencia del 50% más uno de sus miembros.

**Artículo 43°** - El Comité Directivo estará conformado por dos alumnos del tercio mayoría y uno de minoría, y por dos profesores de la asignatura de Ética

Profesional, estos últimos asumirán el cargo de manera obligatoria. El profesor de mayor categoría o en su defecto el más antiguo presidirá el Consejo.

**Artículo 44°** - El Tribunal de Honor, que será el órgano de máxima instancia de la Facultad de Ciencias Contables de la UNAC, estará conformado por dos alumnos de los ciclos más avanzados del tercio en mayoría y uno del tercio en minoría y por dos profesores representantes del Consejo de Facultad debidamente elegidos y por el Decano de la Facultad, quien lo presidirá.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El Tribunal de Honor, una vez instalado tendrá que elaborar un apéndice o tabla de sanciones, que vaya de acuerdo a la falta cometida, que sanciones son plausibles de revisar, reconsiderar y modificar.

**SEGUNDA.-** La tabla de sanciones debe ser elaborada dentro de los diez primeros días hábiles después de la instalación del Tribunal de Honor.

# **ANEXO N° 7**

**JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE  
CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ**

**CODIGO  
DE  
ETICA  
PROFESIONAL**

**Ica, 15 de junio de 2007**



## **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú, Art. 20º, dispone la autonomía de los Colegios Profesionales y les confiere personalidad de derecho público interno.
- Ley N° 28951, Ley de Competencias del Contador Público Colegiado y de los Fines, Naturaleza y atribuciones de los Colegios de Contadores Públicos y de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.
- Decreto Supremo N° 28-HC del 26 de agosto de 1960.
- Decreto Ley N° 25892, Ley de Creación de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.
- Decreto Supremo N° 008-93-JUS, Reglamento de la Ley N° 25892.
- Decreto Ley N° 25873, Ley de Libre Ejercicio de las Profesiones Universitarias Liberales en todo el Territorio Nacional.
- Ley N° 28948, Ley de Institucionalización del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## **CONSEJO DIRECTIVO**

**PERIODO 2005 / 2007**

**PRESIDENTE : CPC PEDRO M. RAMÍREZ ROSSEL (Lima)**  
**VIEPRESIDENTE : CPC FLAVIO MIRAVAL BEDOYA (Cusco)**  
**SECRETARIO : CPC JULIO M. SEMINARIO ZAPATA (Piura)**  
**TESORERO : CPC ROSARIO BAIOCCHI CHACALTANA (Ica)**  
**VOCAL : CPC ANTONIO ESPILLICO CHIQUÉ (Puno)**  
**PROSECRETARIO: CPC SEGUNDO D. ALIAGA SANCHEZ (Lima)**  
**PROTESORERO : CPC LUIS A. CARREÑO CHIRITO (Lima)**

## INDICE

TÍTULO PRELIMINAR  
DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ÉTICA PROFESIONAL  
1 al 5

TÍTULO I  
DEL ALCANCE Y APLICACIÓN, Y DE LAS NORMAS GENERALES DE ÉTICA

CAPÍTULO I  
DEL ALCANCE Y APLICACIÓN  
Artículos 1° al 4°

CAPÍTULO II  
DE LAS NORMAS GENERALES DE ÉTICA  
Artículos 5° al 8°

SUB-CAPÍTULO I  
DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL  
Artículos 9° al 11°

SUB-CAPÍTULO II  
DEL SECRETO PROFESIONAL  
Artículos 12° al 14°

SUB-CAPÍTULO III  
DE LA INDEPENDENCIA DE CRITERIO  
Artículos 15° al 18°

SUB-CAPÍTULO IV  
DE LA RELACIÓN CON OTROS COLEGAS  
Artículos 19° al 24°

TÍTULO II  
DEL CAMPO DE LA PROFESIÓN  
Artículo 25°

CAPÍTULO I  
DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES EJERCIDAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA  
Artículos 26° Y 27°

CAPÍTULO II  
EL CONTADOR PÚBLICO Y SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES EJERCIDAS EN FORMA INDEPENDIENTE  
Artículos 28° y 37°

TÍTULO III  
DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA Y ANUNCIO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CAPÍTULO I  
DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA  
Artículos 28° y 39°

CAPÍTULO II  
DEL ANUNCIO DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Artículos 40° al 44°

TÍTULO IV  
DE LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA Y SANCIONES

CAPÍTULO I  
DE LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA  
Artículos 45° al 49°

CAPÍTULO II  
DE LAS SANCIONES  
Artículos 50° al 53°

TÍTULO V  
DE LOS ÓRGANOS INSTITUCIONALES  
Artículo 54°

CAPÍTULO I  
DEL COMITÉ DE ÉTICA PROFESIONAL  
Artículos 55° y 56°

CAPÍTULO II  
DEL TRIBUNAL DE HONOR  
Artículos 57° y 58°

CAPÍTULO III  
DEL CONSEJO DIRECTIVO  
Artículo 59°

DISPOSICIONES FINALES  
Primera, Segunda y Tercera

DISPOSICIÓN TRANSITORIA  
Única

# CÓDIGO DE ETICA PROFESIONAL

## TITULO PRELIMINAR

### DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ÉTICA PROFESIONAL

El Contador Público Colegiado, deberá cumplir obligatoriamente los Principios Fundamentales siguientes:

- 1.- INTEGRIDAD.-** El principio de Integridad impone sobre todo Contador Público Colegiado, la obligación de ser justo y honesto en sus relaciones profesionales.  
La Integridad obliga a que el Contador Público Colegiado, sea probo e intachable en todos sus actos.
- 2.- OBJETIVIDAD.-** El Contador Público Colegiado, no debe permitir que los favoritismos, conflictos de interés o la influencia indebida de otros elimine sus juicios profesionales o de negocios.  
El Contador Público Colegiado, debe actuar siempre con independencia en su manera de pensar y sentir, manteniendo sus posiciones sin admitir la intervención de terceros.
- 3.- COMPETENCIA PROFESIONAL Y DEBIDO CUIDADO.-** El Contador Público Colegiado, tiene el deber de mantener sus habilidades y conocimientos profesionales en el más alto nivel, para asegurar que el cliente o empleador reciba un servicio profesional competente basado en la práctica, técnicas y legislación vigente.  
El mantenimiento de la Competencia Profesional requiere de conocimientos actualizados y de un entendimiento adecuado a las técnicas y normas profesionales.
- 4.- CONFIDENCIALIDAD.-** El Contador Público Colegiado, debe respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus relaciones profesionales, y no debe revelar esa información a terceros, salvo que exista un deber legal o profesional.  
El Contador Público Colegiado, debe tomar todas las medidas necesarias para asegurar que el equipo bajo su control y las personas de las cuales obtiene asesoría o apoyo, respeten el deber de Confidencialidad.
- 5.- COMPORTAMIENTO PROFESIONAL.-** El Contador Público Colegiado, debe cumplir en forma obligatoria las leyes y reglamentos, y debe rechazar cualquier acción que desacredite a la profesión.  
El Contador Público Colegiado, debe ser honesto y sincero y no debe realizar afirmaciones exageradas sobre los servicios que pueden ofrecer, las calificaciones que posee, o la experiencia obtenida.  
El Contador Público Colegiado, debe tratar a su Colega con consideración, deferencia y manifestaciones de cortesía.  
El Contador Público, debe colaborar con sus Colegas u otras personas en la difusión de los conocimientos, para la consecución de un mismo fin.

## **TITULO I DEL ALCANCE, APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES DE ETICA PROFESIONAL**

### **CAPITULO I DEL ALCANCE Y APLICACIÓN**

**Artículo 1º.** Las normas contenidas en el presente Código de Etica Profesional, son aplicables a los miembros de los Colegios de Contadores Públicos del país en el ejercicio de la profesión, tanto en forma individual como asociada.

**Artículo 2º.** El Contador Público Colegiado está obligado a adecuar sus actividades profesionales a las normas establecidas en el presente Código de Etica Profesional.

**Artículo 3º.** El presente Código regula el ejercicio profesional del Contador Público Colegiado tanto en forma independiente como en relación de dependencia, siéndole aplicable a cualquiera que sea la forma que adopte su actividad profesional y/o la forma o naturaleza de la retribución que perciba. Este Código, asimismo, norma las relaciones profesionales del Contador Público Colegiado con sus colegas de profesión.

**Artículo 4º.** Los Contadores Públicos Colegiados que, además del ejercicio de la profesión, ejerzan otra u otras profesiones, deberán acatar las normas éticas que señala este Código para el desarrollo de la actividad de Contador Público, independientemente de aquellas que rijan el ejercicio de la profesión o profesiones que ejerza.

### **CAPITULO II DE LAS NORMAS GENERALES DE ÉTICA**

**Artículo 5º.** En el ejercicio profesional, el Contador Público Colegiado actuará con probidad y buena fe, manteniendo el honor, dignidad y capacidad profesional, observando las normas del Código de ética en todos sus actos.

**Artículo 6º.** Ningún miembro de la orden podrá hacer declaraciones públicas en contra de la institución o de algún colega sin haber presentado previamente la denuncia respectiva ante el Comité de Etica de su Colegio.

**Artículo 7º.** El Contador Público Colegiado que sea miembro de otras instituciones se abstendrá de intervenir directa o indirectamente, en actos que sean lesivos a la profesión del Contador Público.

**Artículo 8º.** Cuando un Contador Público Colegiado acepte un cargo incompatible con el ejercicio independiente de la profesión, deberá dejar en suspenso sus actividades profesionales en tanto dure la incompatibilidad, dando a conocer por escrito al Colegio de Contadores Públicos que pertenece, antes de asumir el cargo.

### **SUB-CAPÍTULO I DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**

**Artículo 9º.** Los Contadores Públicos Colegiados en el ejercicio de funciones como miembros del Consejo Directivo de sus respectivos Colegios Profesionales, estarán comprendidos dentro de los alcances del Presente Código cuando:

- a) Transgredan el Estatuto y Reglamentos Institucionales;
- b) No informen al Comité de Etica Profesional sobre procesos administrativos y procesos penales que tuvieran en curso y/o sanciones administrativas y penales consentidas vigentes;
- c) Cuando se utilice indebidamente los recursos y no salvaguarde adecuadamente el patrimonio del Colegio.

**Artículo 10°.** El Contador Público Colegiado que actúe tanto en función independiente como en relación de dependencia, asumirá responsabilidad profesional en relación a sus informes, dictámenes, declaraciones juradas, etc., que estén refrendados por él.

**Artículo 11°.** Ningún Contador Público Colegiado, sea cual fuere la causa o motivo, podrá retener libros ni documentación contable de sus clientes, por tratarse de una apropiación indebida. Cualquier diferendo con sus clientes deberá dilucidarse en el fuero correspondiente y ante la autoridad competente.

## **SUB-CAPÍTULO II DEL SECRETO PROFESIONAL**

**Artículo 12°.** El Contador Público Colegiado tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de los que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, excepto aquella información requerida por las autoridades jurisdiccionales competentes por mandato de la Ley.

**Artículo 13°.** Ningún Contador Público Colegiado podrá beneficiarse haciendo uso de la información que obtenga en el ejercicio de la profesión, ni podrá comunicar dicha información a otras personas que pudieran obtener provecho de la misma.

**Artículo 14°.** El Contador Público Colegiado podrá consultar o intercambiar impresiones con otros colegas en cuestiones de criterio o de doctrina, pero no deberá proporcionar datos que identifiquen a las personas o entidades de las que se trate, salvo que se cuente con el consentimiento o autorización expresa de los aludidos o interesados.

## **SUB-CAPÍTULO III DE LA INDEPENDENCIA DE CRITERIO**

**Artículo 15°.** El Contador Público Colegiado en el desempeño de sus funciones, cualquiera que sea el campo de actuación, debe mantener independencia de criterio, ofreciendo el mayor grado de objetividad e imparcialidad. Sus actuaciones, informes y dictámenes deben basarse en hechos debidamente comprobables en aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's), Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) y de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's); así como, de las técnicas contables aprobadas por la profesión en los congresos nacionales e internacionales.

**Artículo 16°.** Se considera que no hay independencia de criterio ni imparcialidad para expresar una opinión acerca del asunto que se somete a su consideración en función de Auditor, cuando el Contador Público Colegiado sea pariente consanguíneo o colateral sin limitación de grado, del propietario o socio principal de la entidad o de algún director, administrador, gerente o funcionario.

**Artículo 17°.** Tampoco se considera que hay independencia de criterio, cuando el Contador Público Colegiado, actuando como Auditor Independiente, esté vinculado económica o administrativamente con la entidad o sus filiales y con sus directivos, o cuando es propietario de la empresa o tenga vinculación con ella en grado tal, que pueda afectar su libertad de criterio.

**Artículo 18°.** La labor del Contador Público Colegiado como Perito Contable Judicial debe ser objetiva e imparcial, y su actuación debe ser mesurada frente a la intervención de otros colegas.

## **SUB-CAPÍTULO IV DE LA RELACIÓN CON OTROS COLEGAS**

**Artículo 19°.** El Contador Público Colegiado podrá asociarse para el ejercicio profesional, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes y los que rijan en el futuro para nuestra profesión.

La sociedad o estudio deberá darse a conocer con el nombre de uno o más de sus miembros y/o sus iniciales, debiendo añadir la expresión de Contadores Públicos Colegiados.

Ningún Contador Público Colegiado podrá ser socio de más de una Sociedad de Contadores Públicos Colegiados.

**Artículo 20°.** El Contador Público Colegiado deberá abstenerse en forma absoluta de formular opiniones, comentarios o juicios negativos sobre la intervención profesional o idoneidad de otro colega. Cualquier opinión sobre el particular deberá ser expresada ante las instancias pertinentes del Colegio Profesional correspondiente.

**Artículo 21°.** Los nombres y/o apellidos de los socios retirados o fallecidos, por ningún motivo, podrán mantenerse en la denominación o razón social de la sociedad a que hayan pertenecido.

**Artículo 22°.** En las sociedades de profesionales solo podrán suscribir o refrendar los informes y estados financieros quienes poseen título profesional de Contador Público otorgado por una universidad peruana o del extranjero revalidado conforme a ley y debidamente colegiado e inscrita la sociedad en el registro correspondiente del Colegio en que ejerza habitualmente la profesión.

**Artículo 23°.** Cuando una Sociedad de Auditoría es sancionada con suspensión por una entidad de control o supervisión del Estado o por el fuero judicial, dicha sanción será aplicada a los socios que hayan firmado el contrato por servicios profesionales, el Dictamen, Informe o su equivalente.

**Artículo 24°.** La sanción impuesta y consentida a que se refiere el artículo anterior será inscrita en el Registro de Sociedades de Auditoría del Colegio Profesional correspondiente.

## **TÍTULO II DEL CAMPO DE LA PROFESIÓN**

**Artículo 25°.** El Contador Público Colegiado en su condición de hábil, puede ejercer sus actividades profesionales:

- a) En relación de dependencia.
- b) En forma independiente

### **CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES EJERCIDAS EN RELACION DE DEPENDENCIA**

**Artículo 26°.** El Contador Público Colegiado que ejerza sus actividades profesionales en relación de dependencia deberá fomentar permanentemente la conciencia tributaria de su empleador y, asimismo, mantenerse actualizado en los conocimientos inherentes a las áreas del servicio profesional que presta.

**Artículo 27°.** El Contador Público Colegiado que ejerza la docencia en alguna institución educativa, tendrá como objetivo primordial enseñar las normas y principios que rigen la profesión y las normas de ética profesional. Deberá impartir enseñanza técnica, científica y fundamentalmente humanista para lo cual se mantendrá permanentemente actualizado y de esta manera contribuir a la difusión y desarrollo de la profesión contable.

### **CAPÍTULO II EL CONTADOR PÚBLICO Y SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES EJERCIDAS EN FORMA INDEPENDIENTE**

**Artículo 28°.** Para efectos de la interpretación del ejercicio de las actividades profesionales en forma independiente, se considera como tal cuando la actuación del Contador Público Colegiado no está subordinada a los órganos de dirección o a los juicios de sus clientes.

**Artículo 29°.** El Contador Público Colegiado que ejerza en forma independiente la profesión, no expresará su opinión profesional sobre los estados financieros o sobre cualquier otra información



financiera complementaria, si el examen de dichos estados o información no ha sido practicado por él, o bajo su supervisión.

**Artículo 30°.** El dictamen, informe u opinión del Contador Público Colegiado debe ser redactado de tal manera que exprese claramente su opinión profesional sobre el particular, en concordancia con las normas y procedimientos aprobados para la profesión contable.

**Artículo 31°.** El Contador Público Colegiado no permitirá que se presente estados financieros, documentos o informes en papel con su membrete cuando no hayan sido formulados o examinados por él.

**Artículo 32°.** El Contador Público Colegiado que teniendo conocimiento para dictaminar estados financieros a una misma fecha en que hayan sido examinados por otro u otros Contadores Públicos, evitará dicho encargo, salvo casos de exámenes especiales o de fuerza mayor, con conocimiento expreso o escrito del Colegio de Contadores Públicos al que pertenece, antes de iniciar sus labores.

**Artículo 33°.** Ningún Contador Público Colegiado que ejerza la profesión en forma independiente, permitirá actuar en su nombre a persona distinta que no sea su representante debidamente acreditado o empleado bajo su autorización y responsabilidad.

**Artículo 34°.** El Contador Público Colegiado no podrá realizar ningún tipo de trabajo de auditoría o peritaje contable en las empresas en que haya trabajado como contador, sino después de dos años. Mientras dure su actuación como Contador no podrá actuar como auditor.

**Artículo 35°.** No es posible efectuar trabajos de auditoría o peritaje contable en las empresas en donde se actúa como Contador a través de empresas de servicios de contabilidad vinculadas con los auditores o por personas que tengan dependencia con los auditores o peritos contables.

**Artículo 36°.** En los servicios de contabilidad, consultoría, peritajes o auditoría prestados en forma independiente por personas jurídicas, asume la responsabilidad el profesional Contador Público que firme o suscriba los estados financieros e informes o dictámenes en general.

**Artículo 37°.** El informe o Dictamen del Contador Público Colegiado en su calidad de perito, consultor o auditor independiente deberá estar debidamente sustentado con los papeles de trabajo o correspondencia en cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría - NIA's y/o de las técnicas contables aprobadas por la profesión en congresos nacionales e internacionales.

### **TÍTULO III DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA Y ANUNCIO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

#### **CAPÍTULO I DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA**

**Artículo 38°.** El Contador Público Colegiado deberá determinar con sus clientes o usuarios el monto de sus honorarios, para lo cual deberá tener en cuenta las labores o funciones a realizar, la responsabilidad que asume, la importancia de la empresa y otros factores de acuerdo a las circunstancias, de manera que, por exceso o por defecto, dichos honorarios no resulte lesiva a la dignidad profesional o sea contraria a toda regla de justa compensación. Consecuentemente, evitará toda controversia con sus clientes acerca de sus honorarios.

**Artículo 39°.** Los Contadores Públicos Colegiados para la prestación de sus servicios, en todos los casos, deberán suscribir un Contrato de Locación de Servicios Profesionales, en el que deberá establecerse en forma expresa sus obligaciones, responsabilidades, el monto de sus honorarios y la fecha en que deberán ser pagados los mismos. Los honorarios profesionales deberán ser fijados con arreglo al arancel mínimo aprobado por cada Colegio Regional (Departamental).



## **CAPITULO II DEL ANUNCIO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**Artículo 40°.** El Contador Público Colegiado individual o asociadamente podrá ofrecer sus servicios en forma seria, decorosa y mesurada mediante anuncios en periódicos, revistas, medios electrónicos y otros medios de comunicación.

El Contador Público Colegiado que ejerza docencia universitaria no podrá efectuar anuncios de servicios profesionales para la enseñanza y el que no ejerza, no podrá asociar el título profesional en anuncios para la enseñanza regular en institutos, escuelas, academias, ONGs, etc.

**Artículo 41°.** La identificación del Contador Público Colegiado o de la firma profesional debe limitarse a anunciar el nombre individual o razón social de la firma, el título profesional, dirección y su representación, asociación o agrupación si la hubiere.

**Artículo 42°.** Esta prohibida la utilización de los nombres, siglas, logos o símbolos de los Colegios de Contadores Públicos o de otras instituciones representativas de la profesión contable en la publicidad de los servicios profesionales.

**Artículo 43°.** Se atenta contra la ética profesional en la oferta de servicios o solicitudes de trabajo que efectúe el Contador Público Colegiado, individual o asociadamente, en los siguientes casos:

- a) En el envío de cartas o curriculas a empresas ofreciendo sus servicios, sin que ellos le fueran requeridos,
- b) En la distribución de volantes,
- c) En la contratación de comisionistas o corredores,

**Artículo 44°.** No se considera como publicidad, la divulgación de obras, folletos, boletines, trabajos técnicos o estudios de investigación, de práctica profesional, de orientación o de información elaborados por Contadores Públicos Colegiados, que representen temas de interés general o de la profesión en particular.

## **TÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA Y SANCIONES**

### **CAPITULO I DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 45°.** La inobservancia de lo normado en el presente Código de Etica Profesional constituye infracción, la cual será sancionada de acuerdo con la gravedad de la misma, sin perjuicio de lo expresamente tipificado como infracción en el presente Código.

**Artículo 46°.** El Contador Público Colegiado, cualquiera que fuera el campo en el que actúa, es responsable de sus actos y considerado causante de una acción de descrédito para la profesión, si al expresar su opinión sobre el asunto que haya examinado o sobre cualquier información de carácter profesional:

- a) Encubra un hecho importante a sabiendas que es necesario dejar en forma expresa su opinión, para que induzca a conclusiones erradas.
- b) Deje de expresar cualquier dato importante en los estados financieros y/o en sus informes, del cual tenga conocimiento.
- c) Incurra en negligencia a emitir el informe correspondiente a su trabajo, sin haber observado las normas, técnicas y procedimientos de contabilidad o auditoria exigidos en las circunstancias, para respaldar su trabajo profesional sobre el asunto encomendado o expresa su opinión cuando las limitaciones al alcance de su trabajo son de tal naturaleza que le limiten emitir tal opinión.
- d) No revele, siendo de su conocimiento, sobre cualquier desviación sustancial de los principios, normas y procedimientos que regulan el ejercicio de la profesión o de cualquier omisión importante aplicable en las circunstancias.
- e) Induzca a falsear los estados financieros y cualquier otra información de su competencia.

En suma, las opiniones, informes, dictámenes y documentos que presente el Contador Público Colegiado deberán contener la expresión de su juicio fundado, sin ocultar o desvirtuar los hechos que puedan inducir a error.

**Artículo 47°.** Comete infracción grave y contraria a la dignidad profesional el Contador Público Colegiado que directa o indirectamente, interviene en actos indebidos con sus clientes y/o empleadores o en cualquier otro organismo para obtener, aceptar o conceder subrepticia o claramente beneficio propio o a favor de terceros y/o cause daño a otros.

**Artículo 48°.** Comete infracción grave el Contador Público Colegiado que valiéndose de su función o cargo que desempeña, obtenga algún tipo de beneficio personal o a favor de terceros en forma directa o indirecta.

**Artículo 49°.** Comete infracción el Contador Público Colegiado que edite y publique textos utilizando ejemplos o expresiones literales contenidas en publicaciones realizadas por profesionales del gremio o de otras profesiones liberales, cuando no señale la fuente o su autoría. Asimismo, cuando comete actos de plagio total o parcial de publicaciones sin tener autorización expresa del autor.

## **CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES**

**Artículo 50°.** El Contador Público Colegiado que infrinja este Código de Ética Profesional será sancionado por el Colegio de Contadores Públicos de la respectiva Región (departamento).

**Artículo 51°.** Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, evaluándola de acuerdo a la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión de Contador Público.

**Artículo 52°.** Según la gravedad de la falta cometida por el Contador Público, la sanción podrá consistir en:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión entre uno y veinticuatro meses.
- d) Expulsión y cancelación definitiva de la matrícula en el Registro del respectivo Colegio de Contadores Públicos.

Los documentos de amonestación escrita, las suspensiones temporales y la cancelación definitiva de la matrícula, deberán ser archivados en el file personal, publicadas en la Revista Oficial y en la página Web del respectivo Colegio, así como en el diario en el que se publiquen las notificaciones judiciales. La Suspensión Temporal y la Cancelación Definitiva del Registro deberá, además, ser puesta en conocimiento de manera obligatoria de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú para su registro y comunicación a todos los Colegios de Contadores Públicos del país y de las entidades relacionadas a la Profesión, así como la publicación en su página Web.

**Artículo 53°.** Las sanciones contenidas en el presente Código por las infracciones cometidas son de carácter administrativo institucional, independientemente de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

## **TÍTULO V DE LOS ORGANOS INSTITUCIONALES**

**Artículo 54°.** Los Órganos Institucionales encargados de velar por el cumplimiento de las Normas del presente Código de Ética profesional del Contador Público son:

- a) El Comité de Ética Profesional.
- b) El Tribunal de Honor.
- c) El Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE ÉTICA PROFESIONAL**

**Artículo 55°.** El Comité de Ética Profesional es el órgano institucional encargado de evaluar, calificar, investigar y resolver en primera instancia administrativa las denuncias presentadas por infracción a las normas del Código de Ética Profesional.

**Artículo 56°.** Los miembros del Comité de Ética Profesional serán designados por el Consejo Directivo, en un número de cinco (05), entre los miembros de la Orden hábiles que determine cada Colegio Regional (departamental). Desempejarán sus funciones durante el período de mandato del Consejo Directivo que los designe, de conformidad con las normas pertinentes del Estatuto y Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de su colegiación. Son de aplicación supletoria las normas de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## **CAPÍTULO II DEL TRIBUNAL DE HONOR**

**Artículo 57°.** El Tribunal de Honor es el órgano institucional encargado de resolver los recursos impugnativos de apelación interpuestos contra las resoluciones emitidas por el Comité de Ética Profesional. Resuelven en segunda y última instancia administrativa y sus resoluciones tienen el carácter de definitivas; no siendo, en consecuencia, objeto de recurso impugnativo alguno.

**Artículo 58°.** Los miembros del Tribunal de Honor serán designados por el Consejo Directivo entre los miembros de la Orden hábiles que determine cada Colegio Regional (departamental). Desempejarán sus funciones durante el período de mandato del Consejo Directivo que los designe, de conformidad con las normas pertinentes del Estatuto y Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de su colegiación. Son de aplicación supletoria las normas de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## **CAPÍTULO III DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 59°.** El Consejo Directivo es el órgano institucional encargado del cumplimiento de las resoluciones expedidas por el Comité de Ética Profesional y el Tribunal de Honor.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** El presente Código de Ética Profesional entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, realizada en la ciudad de Ica los días 14 y 15 de junio de 2007; quedando derogadas las normas del Código del Ética Profesional anterior.

**SEGUNDA.-** Los Colegios de Contadores Públicos Regionales (Departamentales) adecuarán sus Estatutos y/o Reglamentos Internos a lo dispuesto en el artículo 54° del Presente Código de Ética Profesional.

**TERCERA.-** La Junta de Decanos de Colegios de Contadores públicos del Perú, conformará una Comisión Nacional de Ética y Ejercicio Profesional integrada por Tres (03) Presidentes de los Comités Permanentes Normativos de Ética y Ejercicio Profesional, los mismos que serán designados por la Asamblea de los Consejos Macrorregionales. Tendrán como función la difusión y supervisión del respeto y cumplimiento de las normas del Código de Ética Profesional.

## **DISPOSICION TRANSITORIA**

**UNICA.** Los procesos que estuvieran en curso bajo las normas del Código de Ética Profesional anterior, deberán continuar bajo dichas normas hasta la culminación de los mismos.